Boletín Oficial PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número **6347**

19 de diciembre de 2024

AÑO LXV

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017, LEY Nº 5736 AÑO 2024.

DECRETO Nº 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

"40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile" Ley 5691

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico María Luciana De La Fuente, Directora de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 81 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

	DECRETOS DECRETO N° 507/24 10/12/2024 Aprobar el trámite de Renegociación del Contrato "Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de Villa	Dogina Dlan
	Castello -"	3
	DECRETO N° 510/24 11/12/2024 Aprobar la reglamentación del segundo párrafo del Artículo 34° de la Ley L Nº 1.904, y los valores bruto activas y pasivas	
	DECRETO N° 511/24 12/12/2024 Ratificar en todos sus términos el Convenio de Colaboración en materia de recurso humano suscr representantes del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Cipolletti	1
	DECRETO N° 525/24 12/12/2024 Autorizar a la empresa YPF S.A, en su carácter de titular de la Concesión de Explotación sobre el área hic "Estación Fernandez Oro"	
	DECRETOS SINTETIZADOS	17
	RESOLUCIONES	18
	LICITACIONES	32
	CONCURSOS	33
	EXPURGO DOCUMENTAL	36
	EDICTOS LEY PIERRI	37
	EDICTO NOTIFICATORIO	38
	EDICTOS DE MINERÍA	38
	EDICTO D.P.A.	39
	EDICTO I.P.P.V.	40
	NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA	40
SEC	CIÓN JUDICIAL	
	EDICTOS	42
	REMATE	64
	ACORDADA	64
SEC	CIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
	ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	65

Suplemento 6347 - RESOLUCIONES

CONVOCATORIAS

Ministerio de Hacienda - RESOL-2024-686-E-GDERNE-ME - RESOL-2024-696-E-GDERNE-ME RESOL-2024-707-E-GDERNE-ME

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

PARTIDOS POLÍTICOS (Primero Río Negro - FITU)

INSTITUCIONAL

 $bolet in oficial @legalytecnica.rionegro.gov. ar\\ldel a fuente a fuente @legalytecnica.rionegro.gov. ar\\ldel a f$

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov. ar

Tel.: 2920 - 423512

Ley Nº 5261 (modif ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6347.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 507/24

DECTO-2024-507-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 10 de Diciembre de 2024

Visto: el Expediente № 92.530-DC-2018 del Registro del Departamento Provincial de Aguas, y; CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 270/19 se aprobó la contratación de la obra: "Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de Villa Regina – Plan Castello -", Licitación Pública N° 17/18, a la firma Urban S.A.;

Que el día 5 de abril de 2019 se firmó el contrato para la ejecución de la obra con un plazo de ejecución de catorce (14) meses corridos (fs. 4029/vta.);

Que por medio de Resolución N° 871/21 (fs. 5236/5238) se aprobó la cesión del contrato de Obras Públicas, celebrado el 5 de abril del 2019, con la firma Urban S.A. a favor de la contratista Ecosur Bahia S.A., por el saldo de la obra pendiente cuyo monto asciende en pesos noventa y siete millones ciento ochenta mil ochocientos setenta y dos con treinta y siete centavos (\$97.180.872.37);

Que el día 4 de noviembre de 2021 se formalizó el contrato con la empresa Ecosur Bahia S.A.;

Que el día 17 de noviembre del 2021 se dio formal inicio a la obra cedida;

Que por medio de Resolución N° 620/23 (fs. 6737/6739) se aprobó el último adicional de obra N° 4 por un importe de ochenta y nueve millones seiscientos noventa y dos mil quinientos veintiocho con dieciséis centavos (\$89.692.528,16) IVA incluido, siendo el nuevo monto contractual de Ecosur Bahia S.A.

\$236.554.035,16, donde la fecha de finalización de obra es el 27 de noviembre del 2023;

Que por medio de Resolución N° 213/24 (fs. 7241/7245) se autorizó la paralización de obra con fecha 15 de noviembre y como consecuencia la suspensión del plazo contractual de obra, con excepción de los trabajos que se enuncian en el Anexo I que forman parte del presente;

Que el porcentaje de avance de obra a la fecha de paralización es de 60,24% y en cumplimiento del Artículo 1° de la Resolución N° 213/24 se certificó un porcentaje de obra de 0.34% para las tareas ejecutadas entre el periodo que va de diciembre de 2023 a febrero de 2024, resultando un porcentaje total de avance de obra es de 60,58%;

Que a fs. 7347, el Intendente General de Hidráulica y Saneamiento del Departamento Provincial de Aguas informa que le solicitó a la contratista la presentación de un plan de trabajo que tuviera en cuenta desembolsos, dentro de lo posible constantes, dada la factibilidad para ello en virtud de la economía de la Provincia;

Que seguidamente el Intendente General informa que la Contratista presenta plan de trabajos real, donde se observan picos de certificación en coincidencia con las provisiones de equipamiento, no obstante, la Provincia no está en condiciones de afrontar el pago de los mismos;

Que al no poder hacer frente a esos desembolsos la Provincia, la contratista presenta nuevo plan de trabajos, donde la certificación tiende a valores más constantes (fs. 7334/7346 y 7348/7349);

Que para ello solicitan cambio en la forma de certificación, el cual consiste en certificar acopios de obra contra la entrega de una orden de compra, la presentación de la ficha técnica del producto, plan de entregas y las pólizas correspondientes;

Que el Intendente General de Hidráulica y Saneamiento, avalado por Superintendente General del DPA, que luego de examinado la documentación presentada por la contratista, manifiesta que los requerimientos de la empresa son factibles de aplicar;

Que en ese contexto y del informe técnico agregado a fs. 7347 y 7350/7351 surge la necesidad, de introducir modificación en el párrafo sexto y séptimo del apartado Certificación del Artículo 6º de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, originalmente aprobado por Resolución N° 1.334/2018 obrante a fs. 159/160, y por tanto se propician las modificaciones de dichos párrafos;

Que al efecto, el Artículo 74º de las Especificaciones Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones, establece que "Siempre que las Cláusulas Legales Particulares lo especifiquen, el Contratista podrá acopiar en obra en los lugares reservados al efecto, los materiales necesarios para la construcción de la misma, ya sea en parte o en su totalidad y hasta un máximo que no exceda las cantidades requeridas por la obra total";

Que el Artículo 6º de las Especificaciones Legales Particulares, -en lo que aquí interesa- regula la temática del pago de acopio de materiales, en cuanto establece que "(l)os materiales que tengan partida expresa de provisión se liquidarán en la siguiente forma: el setenta (70 %) por ciento del precio contractual, el recibirse en obra o en los depósitos del Contratista en la localidad donde se ejecuten las obras y el treinta (30%) por ciento restante al certificarse la partida correspondiente a su instalación o al ser recibidas por el D.P.A. las cantidades sobrantes. Como condición de pago del setenta por ciento (70 %)..., el contratista deberá constituirse en depositario de los materiales, de acuerdo con las disposiciones del libro segundo Sección Tercera-Título XV, Capitulo 2º, del Código Civil. A tal efecto deberá hacerse previamente la tradición de los materiales a favor del D.P.A., señalándolos y marcándolo en forma que permita individualizarles y levantando la correspondiente acta, en que consta la tradición y constitución en depositario del Contratista." (Libro Tercero, Sección Primera-Titulo IV, Capitulo 11, CCCN);

Que para ello deberá tenerse presente lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas, aplicable a la contratación celebrada en virtud de lo normado por el Artículo 3° de las Especificaciones Legales Generales;

Que en tal sentido, el Artículo 42º apartado 4) del Decreto Reglamentario de la Ley "J" N° 286 prescribe que "Los pliegos de Bases y Condiciones podrán autorizar el pago del acopio de materiales en obra hasta el cien por ciento (100%) de su valor, indicando en cada caso la forma de determinar el precio. Asimismo, deberá indicar expresamente si se efectuará el descuento que establece el Artículo 44º de la Ley, si el porcentaje a reconocer por aquel concepto fuera igual o inferior al noventa y cinco por ciento (95%) de su valor.";

Que la modificación que se pretende introducir, tal como informa el Director de Construcciones a fs. 7350/7351, es la posibilidad de autorización del pago del cuarenta por ciento (40%) sobre los precios de venta redeterminados de los materiales a incorporar posteriormente en la obra, según el mes correspondiente, que se hará efectivo cuando el contratista acredite el proceso de adquisición por medio de la presentación de la orden de compra, la ficha técnica del producto, el plan de entregas y las pólizas correspondientes que garanticen la provisión y los comprobantes de recepción de la orden de pago por parte de proveedores (fs. 7347);

Que en ese orden, siendo que el apartado 4 del Artículo 42º del Reglamento prevé la posibilidad de que los Pliegos de Bases y Condiciones autoricen que el acopio de los materiales sea abonado hasta el cien por ciento (100%), y con fundamento en el informe técnico de fs. 7347 y 7350/7351, resulta viable la modificación del Artículo 6º de las ELP, en su parte pertinente, debido a que tal modificación no se aparta de la Ley "J" N° 286 y su Decreto Reglamentario, por lo que no implica una violación del sistema jurídico;

Que ello no implica la alteración de la materialidad de la obra, ni de la cuantía del objeto contractual, con lo cual se arriba al mismo resultado final del contrato, sin afectación del interés público comprometido;

Que la posibilidad de abonar el cuarenta por ciento (40%) sobre los precios de venta redeterminados de los materiales a incorporar posteriormente en la obra, en el escenario económico actual, es necesario a los fines de que el contrato original mantenga su eficiencia y su cumplimiento, en tanto la modificación de dicho artículo no se contrapone al objeto de la obra, puesto que es a los fines de favorecer su cumplimiento y con el fin de completarla;

Que en relación a este tópico (posibilidad de modificar el pliego de condiciones en etapa posterior a la adjudicación), si bien se ha entendido que la introducción de cláusulas que modifiquen las establecidas en los pliegos, vulnera el principio de igualdad, parte de la doctrina ha expresado que "...en virtud de las prerrogativas de la Administración, por razones de interés público se pueden modificar unilateralmente los contratos. Este es el llamado ius variandi o potestas variandi. Por cierto que existen restricciones al ejercicio de tal facultad que se vinculan a la imposibilidad jurídica de alterar el objeto del contrato, esto es, su sustancia."(Salcedo, Norma N.; Halperin, David A.; "Distintas cuestiones de licitación pública en un fallo de la Corte", Cita: TR LALEY 0003/013176, p. 5.);

Que por otra parte, el "límite en el ejercicio de la potestas variandi puede encontrarse por parte de la Administración, para asegurarse que no transgreda el principio de igualdad. En ese aspecto (...) no habrá una ventaja a favor del contratista susceptible de quebrar la igualdad en el caso de que la modificación pueda beneficiar al particular adjudicatario se sustente en un real cambio de las condiciones de interés público valoradas por la Administración al realizar el llamado."(Salcedo, Norma N.; Halperin, David A.; "Distintas cuestiones de licitación pública en un fallo de la Corte", Cita: TR LALEY 0003/013176, p. 6);

Que la doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación ha señalado que "el principio de igualdad no es absoluto, admitiendo excepciones ante la existencia de motivos justificados o racionales. Así, se ha reconocido la posibilidad de ciertas modificaciones en los contratos, a través de un cuidadoso análisis de las circunstancias fácticas y procurando equilibrar dos valores: por un lado, el principio de igualdad en mira a la situación de los oferentes, y, por otro, aquel mismo principio y su debido respeto frente a razones

de bien común." (Calogero, María M., "Los principios en los procedimientos de selección del contratista"; Cita: TR LALEY AR/DOC/8467/2012);

Que respecto del análisis de la procedencia y las facultades de la administración para la renegociación de un contrato que implique la modificación del Pliego de Bases y Condiciones que reguló el acto licitatorio, PTN, ha entendido que "La doctrina administrativa ha sido, en términos generales, restrictiva en cuanto a la posibilidad de efectuar modificaciones contractuales que importen alteraciones en los pliegos licitatorios..." agregando que "aun así se admitió en dictámenes de este organismo, la posibilidad de realizar aquellas modificaciones en casos que existan intereses públicos a satisfacer. En efecto, en Dictámenes 164:82 -en donde(...) existían varios oferentes- se recuerda la opinión de Marienhoff en el sentido de que el principio de igualdad en la licitación se quiebra si después de la adjudicación se alteran las bases de aquella en beneficio del adjudicatario, pero se añade -con sustento en anterior doctrina de esta Procuración (Dictámenes 159:326) y en las opiniones de Sayagués Laso del mismo Marienhoff-, este principio de igualdad no es absoluto, pudiendo darse excepciones al mismo en tanto y en cuanto existieren motivos justificados o fueran 'excepciones racionales'." concluyendo que "...por ello esta Procuración 'no ha dejado de reconocer la procedencia de determinadas modificaciones de los contratos -por cierto que 'a través de un cuidadoso análisis de las circunstancias fácticas- que podrían haber sido consideradas como violatoria del principio de que se trata (Dictámenes citados - 12 (3:126; 116:170 - y 130:243; 107176, etc.)." (P.T.N., Dictamen N°202-048);

Que la PTN, citando doctrina especializada refirió que "la modificación de las cláusulas de los pliegos de condiciones de contenido contractual no se puede realizar, en principio, a posteriori de la adjudicación(...). Sin embargo, si las razones que aconsejan la modificación del pliego presentaran un carácter general y no obedecieran a causales imputables al contratista, sería justo reconocerle a la Administración el ius variandi respecto de los pliegos, dado que, en tales circunstancias, no se afectaría la igualdad entre los oferentes (Juan Carlos Cassagne, La igualdad en la contratación administrativa, en El Derecho, Tomo 101, pág. 89), (P.T.N., Dictamen N°202-048.);

Que reconoció para analizar si un determinado acto de la Administración resulta o no violatorio del mencionado principio, la ponderación jurídica se debía efectuar en consideración a las circunstancias particulares que lo motivan y le dan origen;

Que en otro supuesto, se ha complementado el razonamiento con la siguiente posición: "la modificación contractual debe estar sujeta a que se verifiquen las siguientes condiciones: a) se base en un cambio sobreviniente de circunstancias respecto del momento en que se firmó el contrato; b) la modificaciones tengan como propósito inequívoco cumplir con el interés público objeto de la contratación; c) no se modifique la sustancia, esencia y objeto del contrato; d) se mantenga su equilibrio económico-financiero; e) que, examinadas las circunstancias sobrevinientes, cualquiera hubiera sido el oferente elegido durante el procedimiento de selección, se hubiera encontrado ante la misma situación jurídica que el adjudicatario; f) que la modificación por acuerdo de partes sea realizada por escrito" (P.T.N., Dictamen N°310-082, 30/07/2019.);

Que con base en los fundamentos del informe técnico emitido por el Director de Construcciones y el Intendente General de Hidráulica y Saneamiento, las modificaciones que se propician tienden a asegurar el más eficiente cumplimiento del interés público, objeto de la contratación, que llevó al organismo a suscribir el contrato respectivo;

Que ello permite la continuidad de la relación contractual en las condiciones económicas actuales, motivado en el cambio de circunstancias sobrevinientes debido a la existencia de picos abruptos de inflación, escasez y/o alza de precios de los materiales, la devaluación del peso argentino, alcanzando cotizaciones históricas, incluso del valor del dólar estadounidense oficial publicado por el Banco de la Nación Argentina, entre otros factores; lo que conlleva a que nos encontremos en un escenario sumamente adverso no solo para los contratistas, sino también para el propio Estado Provincial;

Que dicha situación ha sido reconocida por la contratista, en tanto comparte la necesidad de modificar en su parte pertinente el Artículo 6º de las ELP;

Que tal modificación no altera el objeto de la contratación, en tanto se arriban al mismo resultado final que el contrato original, no afectando el interés público comprometido, y por último, se restablece el equilibrio de la ecuación económica financiera;

Que no se violenta el principio de igualdad, en tanto, en las nuevas circunstancias conllevan un tratamiento igualitario que se hubiera otorgado en la misma situación a cualquier otro oferente de haber resultado contratista del Departamento Provincial de Aguas;

Que sobre ese entendimiento, se consideran admisibles las modificaciones planteadas, ya que las mismas tienen como finalidad que el contrato en curso de ejecución concluya satisfactoriamente su objeto y los objetivos tenidos en cuenta por el Organismo al suscribir, para garantizar los propósitos de interés general comprometidos;

Que la posibilidad de renegociar los contratos administrativos, en este caso de obra, se encuentra expresamente prevista en la Ley N° 5.688, misma que se sancionó como consecuencia del contexto de crisis económico financiero del sector público provincial, el 7 de Diciembre de 2023;

Que la mencionada ley, que en su Artículo 1º declaró el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial;

Que dicha ley faculta al Poder Ejecutivo a adoptar medidas tendientes a la superación del estado de emergencia provincial, en tanto podrá disponer por razones de emergencia -entre otras medidas- la renegociación de los contratos de obra, entre otros, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Provincial y/o cualquiera de sus entidades (conf. Artículo 4º apartado 1.);

Que la renegociación importa el ejercicio de la potestad del ius variandi que puede ejercer la Administración en los contratos administrativos;

Que sin embargo, no se trataría en este caso de una potestad de tipo unilateral y exclusiva de la Administración, en tanto para llevar adelante la renegociación del contrato, se cuenta con la conformidad por parte del contratista;

Que la renegociación permite la conservación del contrato, y la adecuación del mismo a las circunstancias que fueron informadas a fs. 7347, en tanto permite llevar adelante los cambios en la certificación, con la correspondiente adecuación del plazo;

Que la presente posibilita a la administración afrontar el pago de las certificaciones;

Que para resguardo de la administración, frente al acopio, en tanto este adelanta importes de dinero sobre materiales aún no incorporados o instalados definitivamente en obra, a los efectos del resguardo con relación a sustracciones, pérdidas, etc., de aquellos, en el Artículo 42º de las ELG establece la obligatoriedad de las pólizas de seguro específicas a materiales a los efectos de garantizar la provisiona, que se adiciona al cinco (5) % del fondo de reparo previsto en los Artículos 72º y 73º de las ELG;

Que se establece un nuevo plazo de obra de doce (12) meses, contabilizados a partir de la suscripción del Acta de Reinicio de Obra;

Que la presente encuentra sustento legal en la Ley de Obras Públicas (Ley "J" N° 286), los Artículos 257º y 258º de la Ley "Q" N° 2.952 (Código de Aguas) y la Ley N° 5.688, Artículo 4° Apartado 1;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 03963-24 (obrante a fs. 7366/7368);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el trámite de Renegociación del Contrato "Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de Villa Regina – Plan Castello -", Licitación Pública Nº 17/18, conforme lo expuesto en los considerandos y en el Anexo I (IF-2024-00814955-GDERNE-DPA) que forma integrante parte del presente Decreto.

Artículo 2°.- Aprobar el Modelo de Anotación Marginal de Contrato a suscribirse entre el Departamento Provincial de Aguas y la empresa Ecosur Bahia S.A. que como Anexo II (IF-2024-00814955-GDERNE-DPA) que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- Aprobar un nuevo plazo de obra de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Reinicio de Obra.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- F. G. Gatti.

ANEXO I

Modifíquese el párrafo sexto y séptimo del apartado Certificación del artículo 6° de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Párrafos sexto y séptimo del apartado Certificación del artículo 6°:

"Los materiales de los ítems vinculados a los rubros se detallan en la PLANILLA I , se liquidarán en la siguiente forma: el cuarenta por ciento (40 %) de los precios de venta redeterminados de los materiales a incorporar posteriormente en la obra, según el mes correspondiente, al recibirse la Orden de compra, la ficha técnica del producto y el plan de entregas, y el sesenta (60%) por ciento restante al certificarse la partida correspondiente a su instalación o al ser recibidas por el D.P.A. las cantidades sobrantes.

Como condición de pago del cuarenta por ciento (40 %), la contratista deberá presentar las pólizas de seguro específicas a materiales de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 42º de las ELG, que se adiciona al cinco (5) % del fondo de reparo previsto en los Artículos 72º y 73º de las ELG, y los comprobantes de recepción de la orden de pago por parte de proveedores."

PLANILLA I

					1
		Capitulo			
		Rubro	Descripción	Un.	Cant.
	ъ	em / sub-Ite	·		
	110	em / sub-10	em		
I			CAPITULO I - Conducciones a Presión y a Superficie I	ibre	
	I.2		RUBRO 2 - Impulsión EE1 a EE2 - Tramo Cámara de Enla	ice a F	Œ1
		I.2.3	Válvulas de aire: Provisión de mano de obra, equipos y materiales para la excavación, ejecución de la cámara, incluso la totalidad de las cañerías, piezas especiales, accesorios, piezas de herrería y válvulas de 100 mm diámetro según ETP y Planos.	NIO	1,00
		I.2.4	Válvulas de limpieza: Provisión de mano de obra, equipos y materiales para la excavación, ejecución de la cámara, incluso la totalidad de las cañerías, piezas especiales, accesorios, piezas de herrería y válvulas de 150 mm diámetro según ETP y Planos.	Ν°	1,00
	I.3		RUBRO 3 - Impulsión EE2 a CC		•
	1.0		•	1	
		I.3.3	Válvulas de aire: Provisión de mano de obra, equipos y materiales para la excavación, ejecución de la cámara, incluso la totalidad de las cañerías, piezas especiales, accesorios, piezas de herrería y válvulas de 150 mm diámetro según ETP y Planos	Ν°	2,00
	I.4		RUBRO 4 - COLECTOR CC a Planta Depurador	a	
		1	•		
		I.4.3	Válvulas de aire: Provisión de mano de obra, equipos y materiales para la excavación, ejecución de la cámara, incluso la totalidad de las cañerías, piezas especiales, accesorios, piezas de herrería y válvulas de 100 mm diámetro según ETP y Planos.	NΙο	1,00
II			CAPITULO II- Estaciones Elevadoras		
	II.1		RUBRO 1- Tapajos Comunes		
		П.1.1.1	Automatismo Tecnología 4.0- Sistema Maestro de Telemetría con chip (para evitar problemas de conexión y fallas por vientos): Comprende a provisión de materiales y mano de obra para la instalación y puesta en funcionamiento de la unidad maestra del sistema de Tele supervisión, panel de visualización y control, todo lo necesario para el correcto funcionamiento del sistema, en un todo de acuerdo a planos y especificaciones técnicas.	Gl	1,00
		II.1.2.1	Automatismo Tecnología 4.0- Tele supervisión y control bombas Elevadoras: Comprende a provisión de materiales y mano de obra para la instalación y puesta en funcionamiento de la unidad remota RTU-P, chip y sistema de enlace en la Estación Elevadora de Paso, de acuerdo a planos y especificaciones técnicas	N°	2,00
	II.2		RUBRO 2 - Estación Elevadora Nº 1 (EE1)	,	•
		II.2.4.4	Media Tensión: Provisión y Montaje celdas de remonte y celda de protección y salida a transformador	U	1,00
		II.2.7	Herrerías - Elementos metálicos: Comprende la provisión de materiales, fabricación, tratamientos de protección superficial, equipos y mano de obra necesarios para la colocación de: reja manual, canasto de acero inoxidable, tapas rejas, barandas, puentes grúas para para izaje de bombas y de canasto, aparejos eléctricos a cadena, guías e insertos, etc en un todo de acuerdo con los detalles de planos y ETP	GL	1,00
		II.2.8	Cañerías de Conexión de Bombas y Manifol de Salida Comprende la provisión, transporte de materiales, equipos y mano de obra necesarios para realizar el montaje, fabricación y prueba hidráulica.	GI	1,00
			II.2.9.1 Válvula de Aire triple efecto DN 100 mm	N°	1,00
			II.2.9.2 Valvula esclusa DN 300mm	N°	3,00
			II.2.9.3 Válvula de retención a bola DN 300 mm	N°	3,00
			II.2.9.4 Provisión, acarreo y colocación de Tanque Antiariete	N°	1,00
			II.2.9.4.1 Provisión y colocación Manifold Tanques ARA año '20	N°	1,00
		II.2.11	Electrobombas Sumergibles para Líquidos Cloacales; comprende la Provisión y Montaje de equipo electrobomba centrífuga de eje vertical; Q=0,13m³/s y H=48,5 mca. Incluye la provisión, acarreo, montaje, prueba de las bombas y todos los accesorios.		2,00
		II.2.12	Provisión e Instalación de Polipastos para izado de electrombas y canasto	Gl	1,00

	II.2.13.1		Transformador llenado integral de piso de 500 KVA; Comprende la provisión de materiales y mano de obra especializada para la instalación de Transformador de 500 KVA de potencia, para alimentar eléctricamente la EE, en un todo de acuerdo a especificaciones y lineamientos vigentes exigidos por EDERSA	GL	1,00
	II.2.16		Pilar de medición de energía eléctrica; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para la construcción de un pilar de medición de energía, en un todo de acuerdo a las requisiciones de la empresa prestadora del servicio, incluyendo provisión de medidores, acometida de fuerza electromotriz desde SET aérea y el interruptor de potencia en pilar.	Gl	1,00
	II.2.17		Tablero para comando de bombas Elevadoras; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la fabricación de un tablero de comando de bombas elevadoras de líquidos cloacales, según planos y especificaciones técnicas, incluyendo repuestos.	N°	1,00
	II.2.17.1		Tableros TGBT para Año 20 (4 bombas). Con transferencia para futuro GE. Industria 4.0. Contempla el armado de tableros y puesta en marcha con mano de obra especializada.	Gl	1,00
	II.2.17.2		Tableros TGBT. Módulo Pretratamiento. Industria 4.0	Gl	1,00
	II.2.18		Instalación FEM de bombas Elevadoras; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la instalación de fuerza motriz, incluyendo canalizaciones y acometidas de alimentación desde pilar de medición a CCM y de este, a todos los equipos electromecánicos	Gl	1,00
	II.2.18.1		Instalación FEM Pretratamiento (incl. Comando Sist. Antiheladas TR)	Gl	1,00
	П.2.19.1		Iluminación exterior del predio; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la instalación de iluminación exterior, incluyendo cañerías, conductores, llaves de corte, fotocélula, y todo elemento necesario para la correcta instalación y funcionamiento del sistema, según planos y especificaciones técnicas, incluyendo repuestos. 6 LUMINARIAS REFLECTOR LED	GL	1,00
	II.2.20		Sistema de protección contra descargas atmosfèricas; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la instalación del sistema contra descargas atmosfèricas, incluyendo conductores, jabalinas, pararrayos, soldadura cuproaluminotermica, etc., según planos y especificaciones técnicas	Gl	1,00
II.3			RUBRO 3 - Estación Elevadora Nº 2 (EE2)		
	II.3.4.4		Media Tensión: Provisión y Montaje celdas de remonte y celda de protección y salida a transformador	u	1,00
	II.3.7		Herrerías - Elementos metálicos: Comprende la provisión de materiales, fábricación, tratamientos de protección superficial, equipos y mano de obra necesarios para la colocación de: reja manual, canasto de acero inoxidable, tapas rejas, barandas, puentes grúas para para izaje de bombas y de canasto, aparejos eléctricos a cadena, guías e insertos, etc en un todo de acuerdo con los detalles de planos y ETP	Gl	1,00
	II.3.8		Cañerías de Conexión de Bombas y Manifol de Salida : Comprende la provisión, transporte de materiales, equipos y mano de obra necesarios para realizar el montaje, fabricación y prueba hidráulica.	Gl	1,00
	II.3.9		Válvulas de Comando: comprende la provisión, con sus accesorios y elementos de conexión, actuadores, pruebas hidráulicas en un todo de acuerdo con los planos correspondientes y especificaciones		
		II.3.9.1	Válvula de Aire triple efecto DN 100 mm	Ν°	1,00
	<u> </u>	II.3.9.2	Válvula esclusa DN 300 mm	Ν°	3,00
		II.3.9.3	Válvula de retención a bola DN 300 mm	Ν°	3,00
		II.3.9.4	Provisión, acarreo y colocación de Tanque Antiariete	Ν°	1,00
		II.3.9.4.1	Provisión, y colocación Manifold Tanques ARA año '20	Ν°	1,00
	II.3.10		Electrobombas Sumergibles para Líquidos Cloacales; comprende la Provisión y Montaje de equipo electrobomba centrífuga de eje vertical; Q=0,13m³/s y H=48,5 mca. Incluye la provisión, acarreo, montaje, prueba de las bombas y todos los accesorios.	N°	2,00

II.3.11	Provisión e Instalación de Polipastos para izado de electrombas y canasto	Gl	1,00
II.3.12.1	Transformador llenado integral de piso de 500 KVA; Comprende la provisión de materiales y mano de obra especializada para la instalación de Transformador de 500 KVA de potencia, para alimentar eléctricamente la EE, en un todo de acuerdo a especificaciones y lineamientos vigentes exigidos por EDERSA	GL	1,00
П.3.15	Pilar de medición de energía eléctrica; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para la construcción de un pilar de medición de energía, en un todo de acuerdo a las requisiciones de la empresa prestadora del servicio, incluyendo provisión de medidores, acometida de fuerza electromotriz desde SET aérea y el interruptor de potencia en pilar.	Gl	1,00
II.3.16	Tablero para comando de bombas Elevadoras; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la fabricación de un tablero de comando de bombas elevadoras de líquidos cloacales, según planos y especificaciones técnicas, incluyendo repuestos.	Gl	1,00
П.3.18.1	Iluminación exterior del predio; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la instalación de iluminación exterior, incluyendo cañerías, conductores, llaves de corte, fotocélula, y todo elemento necesario para la correcta instalación y funcionamiento del sistema, según planos y especificaciones técnicas, incluyendo repuestos. 4 LUMINARIAS REFLECTOR LED	GL	1,00
П.3.19	Sistema de protección contra descargas atmosféricas; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la instalación del sistema contra descargas atmosféricas, incluyendo conductores, jabalinas, pararrayos, soldadura cuproaluminotermica, etc., según planos y especificaciones técnicas	Gl	1,00
III.5	RUBRO 5 - TENDIDO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓ	N	
III.5.1	Ejecución extensión de energía eléctrica de media tensión, incluyendo todos los materiales y MO. La línea provee de energía a las estaciones elevadoras y Planta de tratamiento. incluyendo la provisión de energía a las estaciones elevadoras, según especificaciones vigentes exigidas por EDERSA.	Gl	1,00
III.5.2	Instalación de Sistema de Iluminación en lagunas Sistema de Iluminación en lagunas: Uso de Energía Sustentable.		
III.5.2.1	Sistema de Iluminación en lagunas: Uso de Energia Sustentable. 45 Luminarias LED	Gl	0,50

ANEXO II

MODELO ANOTACIÓN MARGINAL DE CONTRATO

Entre el Departamento Provincial de Aguas, representado en este acto por el Lic. Pedro Sánchez, y por la otra la empresa ECOSUR BAHIA S.A. representada por su Presidente, Lic. Diego Moguiliansky, con el objeto de renegociar las condiciones del contrato de la obra denominada "Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de Villa Regina – PLAN CASTELLO -" Licitación Pública N° 17/18, en el expediente Nº 92530-DCH-18, acuerdan celebrar la presente Anotación Marginal de Contrato.

Al efecto convienen aplicar la modificación del párrafo sexto y séptimo del apartado Certificación del artículo 6° de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego Bases y Condiciones que fuera aprobado por Decreto N° _____, modificación que como Anexo A) forma parte del presente.

Las partes convienen que el plazo de obra previsto para las tareas pendientes de ejecución al momento de celebración de la presente anotación será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Reinicio de Obra.

En Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de	_ del año dos mil veinticuatro,
se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el c	original para el Departamento
Provincial de Aguas, el duplicado para ser agregado al Expediente Nº 92530	-DCH-18, siendo suscripto por
el Superintendente General Lic. Pedro Sánchez, fijando domicilio en San l	Martín Nº 249 de la ciudad de
Viedma, Provincia de Río Negro, y por el Lic Diego Moguiliansky,	

Presiden	te de	e la	firma	contratista,	fijando	domicilio	en	calle	 de	la	ciudad	de
		, Pro	ovincia	ı de	, a sus	efectos.						

Capitulo

ANEXO A)

Párrafo sexto y séptimo del apartado Certificación del Artículo 6°:

"Los materiales de los ítems vinculados a los rubros se detallan en la PLANILLA I , se liquidarán en la siguiente forma: el cuarenta por ciento (40 %) de los precios de venta redeterminados de los materiales a incorporar posteriormente en la obra, según el mes correspondiente, al recibirse la Orden de compra, la ficha técnica del producto y el plan de entregas, y el sesenta (60%) por ciento restante al certificarse la partida correspondiente a su instalación o al ser recibidas por el D.P.A. las cantidades sobrantes.

Como condición de pago del cuarenta por ciento (40 %), la contratista deberá presentar las pólizas de seguro específicas a materiales de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42º de las ELG, que se adiciona al cinco (5) % del fondo de reparo previsto en los Artículos 72º y 73º de las ELG, y los comprobantes de recepción de la orden de pago por parte de proveedores."

PLANILLA I

		Capitulo			_
		Rubro	Descripción	Un.	Cant.
	Item / sub-Item		em		
I			CAPITULO I - Conducciones a Presión y a Superficie L	ibre	
	I.2		RUBRO 2 - Impulsión EE1 a EE2 - Tramo Cámara de Enla	ce a E	Œ1
		1.2.3	Válvulas de aire: Provisión de mano de obra, equipos y materiales para la excavación, ejecución de la cámara, incluso la totalidad de las cañerías, piezas especiales, accesorios, piezas de herrería y válvulas de 100 mm diámetro según ETP y Planos.	N°	1,00
		1.2.4	Válvulas de limpieza: Provisión de mano de obra, equipos y materiales para la excavación, ejecución de la cámara, incluso la totalidad de las cañerías, piezas especiales, accesorios, piezas de herrería y válvulas de 150 mm diámetro según ETP y Planos.	N°	1,00
	I.3		RUBRO 3 - Impulsión EE2 a CC		
		1.3.3	Válvulas de aire: Provisión de mano de obra, equipos y materiales para la excavación, ejecución de la cámara, incluso la totalidad de las cañerías, piezas especiales, accesorios, piezas de herrería y válvulas de 150 mm diámetro según ETP y Planos	N°	2,00
	I.4		RUBRO 4 - COLECTOR CC a Planta Depuradora		
		I.4.3	Válvulas de aire: Provisión de mano de obra, equipos y materiales para la excavación, ejecución de la cámara, incluso la totalidad de las cañerías, piezas especiales, accesorios, piezas de herrería y válvulas de 100 mm diámetro según ETP y Planos.		1,00
II			CAPITULO II- Estaciones Elevadoras		
	II.1		RUBRO 1- Tapajos Comunes		
•	•	•	'		
		П.1.1.1	Automatismo Tecnología 4.0- Sistema Maestro de Telemetría con chip (para evitar problemas de conexión y fallas por vientos): Comprende a provisión de materiales y mano de obra para la instalación y puesta en funcionamiento de la unidad maestra del sistema de Tele supervisión, panel de visualización y control, todo lo necesario para el correcto funcionamiento del sistema, en un todo de acuerdo a planos y especificaciones técnicas.	Gl	1,00
		II.1.2.1	Automatismo Tecnología 4.0- Tele supervisión y control bombas Elevadoras: Comprende a provisión de materiales y mano de obra para la instalación y puesta en funcionamiento de la unidad remota RTU-P, chip y sistema de enlace en la Estación Elevadora de Paso, de acuerdo a planos y especificaciones técnicas	N°	2,00
	II.2		RUBRO 2 - Estación Elevadora Nº 1 (EE1)		
		II.2.4.4	Media Tensión: Provisión y Montaje celdas de remonte y celda de protección y salida a transformador	U	1,00
		II.2.7	Herrerías - Elementos metálicos: Comprende la provisión de materiales, fabricación, tratamientos de protección superficial, equipos y mano de obra necesarios para la colocación de: reja manual, canasto de acero inoxidable, tapas rejas, barandas,		1,00

con los detalles de planos y ETP.-

puentes grúas para para izaje de bombas y de canasto, aparejos eléctricos a cadena, guías e insertos, etc.. en un todo de acuerdo

III.2.9.1 Valvula de Ane riple efecto DN 100 mm N° 1,00 III.2.9.2 Valvula de chae DN 300 mm N° 3,00 III.2.9.3 Valvula de retención a bola DN 300 mm N° 3,00 III.2.9.4 Provisión, acarreo y colocación de Tanque Antariete N° 1,00 III.2.9.4 Provisión y colocación Manifold Tanques ARA año '20 N° 1,00 III.2.9.4 Provisión y colocación Manifold Tanques ARA año '20 N° 1,00 III.2.11 Excitoboribas Sunregibles para Liquidos Cloacales, comprende la Provisión y Montaje de quejue o electrobornha centrifiga de cercica; Q-0,13m/s y H-44,5 mca. Inclaye la provisión, acarreo, montaje, prueba de las bombas y todos los accessorios. III.2.12 Provisión e Instalación de Polipastos para izado de electrombas y canasto Iransformador Ilerado integral de piso de 500 KVA; Comprende la provisión de materiales y mono de obra pera izado de electrombas y expecificaciones y lineamientos vigentes exigidos por EDERSA III.2.15.1 Plar de medición de energia electrica; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la bistación de energia, en un todo de acuerdo a las requisiones de la empresa prestadora del servicio, incluyendo provisión de materiales y mano de obra para realizar la bistricación de un tablero de comando de bombas elevadoras; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la bistricación de un tablero de comando de bombas elevadoras; Comprende la provisión de materiales y mano de obra especializado. III.2.17.2 Tableros TGBT para Año 20 (4 bombas). Con transferecia para fintro GE. Indestria 4.0 Contempla el armado de tableros y puesta en marcha con mano de obra especializado. III.2.18. III.2.19. Instalación TEM de bombas Elevadoras; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la instalación de facera motiz. Para de tempora de la instalación de facera motiz. Para de bombas de la instalación de facera motiz. Para de tempora de la instalación de facera motiz. Para de tempora de la instalación d		II.2.8		Cañerías de Conexión de Bombas y Manifol de Salida : Comprende la provisión, transporte de materiales, equipos y mano de obra necesarios para realizar el montaje, fabricación y prueba hidráulica.	Gl	1,00
III.2.9.4 Provisión carrero y colocación de Tanque Antiariete Nº 1,00			II.2.9.1	Válvula de Aire triple efecto DN 100 mm	Ν°	1,00
III.2.9.4 Provisión y colocación de Tanque Antiariete N° 1,00			II.2.9.2	Valvula esclusa DN 300mm	Ν°	3,00
III.2.11 III.2.11 Electrobornbas Sumeraphise para Liquidos Closacales, comprende la Provisión y Montaje de equipo electrobornba centrifiga de eje verticat (□ − 0,1 amis y H − 448,5 me. Inchey la provisión, acarreo, nomaje, prueba de las bombas y todos los accesorios. III.2.12 Provisión el Instalación de Polipastos para izado de electrombas y canasto consultado integral de piso de 500 KVA; Comprende la provisión de materiales y mano de obra especializada para la instalación de Transformador de 500 KVA de potencia, para alimentar electricamente la EF, en un todo de acuerdo especificaciones y lineamientos vigentes exigidos por EDERSA III.2.16			II.2.9.3	Válvula de retención a bola DN 300 mm	Ν°	3,00
II.2.11 Electrobombas Sumergibles para Lajudios Cloacales; comprende la Provisión y Montaje de equipo electrobomba centrifiga de eje vertical, Q=0,13m/s y H=48,5 mea. Incluye la provisión, cararero, montaje, prueba de las bombas y todos los accesorios. II.2.12 Provisión e Instalación de Olopastos para tazoló de electrombas y canasto Transformador llenado integral de piso de 500 KVA; Comprende la provisión de materiales y mano de obra especializada para la instalación de la Transformador de 500 KVA de potencia, para alimentar eléctricamente la EE, en un todo de acuerdo a especificaciones y lineamientos vigentes exigidos por EDERSA II.2.16 Pilar de medición de energía eléctrica; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para la construcción de un pilar de medición de energía, en un todo de acuerdo a las requisiciones de mediciónes, acometida de fiserza electromotiz desde SET aérea y el interruptor de potencia en pilar. III.2.17 Tablero para comando de bombas Elevadoras; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la fishricación de un tablero de comando de bombas elevadoras de liquidos cloacales, según planos y especificaciones técnicas, incluyendo repuestos. III.2.17.1 Tableros TGIBT para Año 20 (4 bombas). Con transferencia para faturo GE, Industria 4.0 Contempla el armado de tableros y puesta en marcha con mano de obra sepecializada. III.2.17.2 Tableros TGIBT. Modulo Pretratamiento, Industria 4.0 Instalación PEM de bombas Elevadoras; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la instalación de faerar motriz, incluyendo canadizaciones y acometidas de alimentación desde pilar de medición a CCM y de este, a todos los equipos electromecañacos III.2.18.1 III.2.19.1 III.2.1			II.2.9.4	Provisión, acarreo y colocación de Tanque Antiariete	Ν°	1,00
II.2.11 la Provisión y Montaje de equipo electrobomba centrifuga de eje verticat. Q - 0.1 3m/s y H-4.85. mea. Inchipe ha provisión, acarreo, montaje, prueba de las bombas y todos los accesorios.			II.2.9.4.1	Provisión y colocación Manifold Tanques ARA año '20	Ν°	1,00
III.2.11 vertical, Q=0,13m/s y H=48,5 mca. Inchaye la provisión, acarreo, montaje, prubas de las bombas y dodos los accessorios. III.2.12 Provisión e Instalación de Polipastos para izado de electrombas y canasto III.2.13.1 III.2.14 III.2.15 III.						
vertical, Q=0,13m/s y H=48,5 mca. Inchipe la provisión, acarreco, montaje, prueba de las bombas y todos los acessorios. III.2.12 Provisión e Instalación de Polipastos para izado de electrombas y canasto de la provisión de materiales y mano de obra especializada para la instalación de l'arasiformador de 500 KVA; Comprende la provisión de materiales y mano de obra especializada para la instalación de l'arasiformador de 500 KVA; Comprende la provisión de materiales y mano de obra especializada para la especificaciones y lineamientos vigentes exigidos por EDERSA III.2.16		II 2 11			N°	2 00
II.2.12	11.2.11				_,	
II.2.12 canasto						
II.2.13.1 Transformador llenado integral de piso de 500 KVA; Comprende la provisión de materiales y mano de obra especialzada para la instalación de l'ransformador de 500 KVA de potencia, para alimentar eléctricamente la EE, en un todo de acuerdo a caspecificaciones y lineamientos vigentes exigidos por EDERSA		II.2.12			Gl	1,00
II.2.13.1 la provisión de materiales y mano de obra especializada para la instalación de Transformador de 500 KVA de potencia, para alimentar eléctricamente la EE, en un todo de acuerdo a especificaciones y lineamientos vigentes exigidos por EDERSA						
III.2.13.1 instalación de Transformador de 500 KVA de potencia, para alimentar eléctricamente la EE, en un todo de acuerdo a especificaciones y lineamientos vigentes exigidos por EDERSA						
alimentar eléctricamente la EE , en un todo de acuerdo a especificaciones y lineamientos vigentes exigidos por EDERSA Pilar de medición de energía eléctrica; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para la construcción de un pilar de medición de energía, en un todo de acuerdo a las requisiciones de la empresa prestadora del servicio, incluyendo provisión de mediciones, acometida de fierza electromotriz desde SET aérea y el interruptor de potencia en pilar. Tablero para comando de bombas Elevadoras; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la fabricación de un tablero de comando de bombas elevadoras de liquidos cloacales, según planos y especificaciones técnicas, incluyendo repuestos. III.2.17.1		II.2.13.1			GL	1,00
II.2.16 Pilar de medición de energía eléctrica; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para la construcción de un pilar de medición de energía, en un todo de acuerdo a las requissiciones de la empresa prestadora del servicio, inchyendo provisión de medición de energía, en un todo de acuerdo a las requissiciones de la empresa prestadora del servicio, inchyendo provisión de medición de obra para realizar la fabricación de materiales y mano de obra para realizar la fabricación de un tablero de comando de bombas elevadoras de líquidos cloacales, según planos y especificaciones técnicas, incluyendo repuestos. II.2.17.1 Tableros TGBT para Año 20 (4 bombas). Con transferencia para futuro GE. Industria 4.0. Contempla el armado de tableros y puesta en marcha con mano de obra especializada. II.2.17.2 Tableros TGBT. Módulo Pretratamiento. Industria 4.0 Gil 1,00 II.2.18.1 Tableros TGBT. Módulo Pretratamiento (analizaciones y acometidas de filerza motriz, incluyendo canalizaciones y acometidas de alimentación desde pilar de medición a CCM y de este, a todos los equipos electromecámicos II.2.18.1 II.3.1 II.3.2 II.3.2 II.3.3 II.3.3 II.3.4 Media Tensión: Provisión y Montaje celdas de remonte y celda de protección y salida a transformador II.3.5 II.3.4 II.3						
III.2.16 materiales y mano de obra para la construcción de un pilar de medición de energía, en un todo de acuerdo a las requisiciones de la empresa prestadora del servicio, incluyendo provisión de medidores, acometida de fiterza electromotriz desde SET aérea y el interruptor de potencia en pilar. III.2.17 Tablero para comando de bombas Elevadoras; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la fabricación de un tablero de comando de bombas elevadoras de liquidos cloacales, según planos y especificaciones técnicas, incluyendo repuestos. III.2.17.1 Tableros TGBT para Año 20 (4 bombas). Con transferencia para faturo GE. Industria 4.0. Contempla el armado de tableros y puesta en marcha con mano de obra especializada. III.2.17.2 Tableros TGBT. Módulo Pretratamiento. Industria 4.0 Gil 1,00				especificaciones y lineamientos vigentes exigidos por EDERSA		
III.2.16 materiales y mano de obra para la construcción de un pilar de medición de energía, en un todo de acuerdo a las requisiciones de la empresa prestadora del servicio, incluyendo provisión de medidores, acometida de fiterza electromotriz desde SET aérea y el interruptor de potencia en pilar. III.2.17 Tablero para comando de bombas Elevadoras; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la fabricación de un tablero de comando de bombas elevadoras de liquidos cloacales, según planos y especificaciones técnicas, incluyendo repuestos. III.2.17.1 Tableros TGBT para Año 20 (4 bombas). Con transferencia para faturo GE. Industria 4.0. Contempla el armado de tableros y puesta en marcha con mano de obra especializada. III.2.17.2 Tableros TGBT. Módulo Pretratamiento. Industria 4.0 Gil 1,00						
II.2.16 medición de energía, en un todo de acuerdo a las requisiciones de la empresa prestadora del servicio, incluyendo provisión de medidores, acometida de fuerza electromotriz desde SET aérea y el interruptor de potencia en pilar. II.2.17 Tablero para comando de bombas Elevadoras; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la fabricación de un tablero de comando de bombas elevadoras de liquidos cloacales, según planos y especificaciones técnicas, incluyendo repuestos. II.2.17.1 Tableros TGBT para Año 20 (4 bombas). Con transferencia para futuro GE. Industria 4.0. Contempla el armado de tableros y puesta en marcha con mano de obra especializada. II.2.17.2 Tableros TGBT. Módulo Pretratamiento. Industria 4.0 GI 1,00				Pilar de medición de energía eléctrica; Comprende la provisión de		
II.2.16 la empresa prestadora del servicio, incluyendo provisión de medidores, acometida de fiuerza electromotriz desde SET aérea y el niterruptor de potencia en pilar. Tablero para comando de bombas Elevadoras; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la fibricación de un tablero de comando de bombas elevadoras de liquidos cloacales, según planos y especificaciones técnicas, incluyendo repuestos. Tableros TGBT para Año 20 (4 bombas). Con transferencia para fituro GE. Industria 4.0. Contempla el armado de tableros y puesta en marcha con mano de obra especializada. III.2.17.2 Tableros TGBT. Módulo Pretratamiento. Industria 4.0 GI 1,00						
II.2.17.1 Tablero para comando de bombas Elevadoras; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la fabricación de un tablero de comando de bombas elevadoras de liquidos cloacales, según planos y especificaciones técnicas, incluyendo repuestos. II.2.17.1 Tableros TGBT para Año 20 (4 bombas). Con transferencia para futuro GE. Industria 4.0 Contempla el armado de tableros y puesta en marcha con mano de obra especializada. II.2.17.2 Tableros TGBT. Módulo Pretratamiento. Industria 4.0 Gl 1,00 Instalación FEM de bombas Elevadoras; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la instalación de fuerza motriz, incluyendo canalizaciones y acometidas de alimentación desde pilar de medición a CCM y de este, a todos los equipos electromecánicos II.2.18.1 Instalación FEM Pretratamiento (incl. Comando Sist. Antiheladas TR) Illuminación exterior del predio; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la instalación de illuminación exterior, incluyendo cañerias, conductores, llaves de corte, fotocélula, y todo elemento necesario para la correcta instalación y funcionamiento del sistema, según planos y especificaciones técnicas, incluyendo repuestos. 6 LUMINARIAS REFLECTIOR LED Sistema de protección contra descargas atmosfèricas, incluyendo conductores, jabalinas, pararrayos, soldadura cuproaluminotermica, etc., según planos y especificaciones técnicas Elementos metálicos: Comprende la provisión de materiales, pararrayos, soldadura cuproaluminotermica, etc., según planos y especificaciones técnicas Elementos metálicos: Comprende la provisión de materiales, fabricación, tratamientos de protección superficial, equipos y mano de obra necesarios para la correcto in tecnicas Elementos metálicos: Comprende la provisión de materiales, fabricación, tratamientos de protección superficial, equipos y mano de obra necesarios para la colocación de: reja manual, canasto de acero inoxidable, tapas rejas, barandas, puentes grúas para para izaje de b		II.2.16			Gl	1.00
el interruptor de potencia en pilar. Tablero para comando de bombas Elevadoras; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la fabricación de un tablero de comando de bombas elevadoras de liquidos cloacales, según planos y especificaciones técnicas, incluyendo repuestos. II.2.17.1 fiberos TGBT para Año 20 (4 bombas). Con transferencia para fiuturo GE. Industria 4.0. Contempla el armado de tableros y puesta en marcha con mano de obra especializada. II.2.17.2 Tableros TGBT. Módulo Pretratamiento. Industria 4.0 Gl 1,00 Instalación FEM de bombas Elevadoras; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la instalación de fuerza motriz, incluyendo canalizaciones y acometidas de alimentación desde pilar de medición a CCM y de este, a todos los equipos electromecánicos II.2.18.1 Instalación FEM Pretratamiento (incl. Comando Sist. Antiheladas TR) III.2.19.1 Instalación exterior del predio; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la instalación de iluminación exterior, incluyendo cañerías, conductores, llaves de corte, fotocélula, y todo elemento necesario para la correcta instalación y funcionamiento del sistema, según planos y especificaciones técnicas, incluyendo repuestos. 6 LUMINARIAS REFLECTOR LED Sistema de protección contra descargas atmosféricas, incluyendo conductores, jabalinas, pararrayos, soldadura cuproaluminotermica, etc., según planos y especificaciones técnicas, incluyendo repuestos. 6 LUMINARIAS (Gl 1,00 el materiales y mano de obra para realizar la instalación del sistema contra descargas atmosféricas, incluyendo conductores, jabalinas, pararrayos, soldadura cuproaluminotermica, etc., según planos y especificaciones técnicas para realizar la instalación del sistema contra descargas atmosféricas, incluyendo conductores, jabalinas, pararrayos, soldadura cuproaluminotermica, etc., según planos y especificaciones técnicas, fabricación, tratamientos de protección de materiales, fabricación, tratamientos de protección se electrical equ						-,
Tablero para comando de bombas Elevadoras; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la fabricación de un tablero de comando de bombas elevadoras de líquidos cloacales, según planos y especificaciones técnicas, incluyendo repuestos. Tableros TGBT para Año 20 (4 bombas). Con transferencia para futuro GE. Industria 4.0. Contempla el armado de tableros y puesta en marcha con mano de obra especializada. Tableros TGBT, Módulo Pretratamiento. Industria 4.0						
II.2.17 II.2.17 II.2.17 II.2.17.1 II.2.17.1 II.2.17.1 II.2.17.1 II.2.17.1 II.2.17.1 II.2.17.1 II.2.17.1 II.2.17.2 II.2.17.2 Tableros TGBT para Año 20 (4 bombas). Con transferencia para fituro GE. Industria 4.0. Contempla el armado de tableros y puesta en marcha con mano de obra especializada. II.2.17.2 Tableros TGBT. Módulo Pretratamiento. Industria 4.0 GI 1,00 II.2.18 II.2.19 II.2.1						
II.2.17 fabricación de un tablero de comando de bombas elevadoras de líquidos cloacales, según planos y especificaciones técnicas, incluyendo repuestos. II.2.17.1 Tableros TGBT para Año 20 (4 bombas). Con transferencia para fitturo GE. Industria 4.0. Contempla el armado de tableros y puesta en marcha con mano de obra especializada. III.2.17.2 Tableros TGBT. Módulo Pretratamiento. Industria 4.0 GI 1,00						
líquidos cloacales, según planos y especificaciones técnicas, incluyendo repuestos. Tableros TGBT para Año 20 (4 bombas). Con transferencia para fituro GE. Industria 4.0. Contempla el armado de tableros y puesta en marcha con mano de obra especializada. III.2.17.2		II.2.17			Ν°	1.00
III.2.17.1 III.2.17.1 III.2.17.1 Tableros TGBT para Año 20 (4 bombas). Con transferencia para fituro GE. Industria 4.0 Contempla el armado de tableros y puesta en marcha con mano de obra especializada. III.2.17.2 Tableros TGBT. Módulo Pretratamiento. Industria 4.0 GI 1,00						,
II.2.17.1 fituro GE. Industria 4.0. Contempla el armado de tableros y puesta en marcha con mano de obra especializada. III.2.17.2 Tableros TGBT. Módulo Pretratamiento. Industria 4.0 Gl 1,00 Instalación FEM de bombas Elevadoras; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la instalación de fierza motriz, incluyendo canalizaciones y acometidas de alimentación desde pilar de medición a CCM y de este, a todos los equipos electromecánicos II.2.18.1 Instalación FEM Pretratamiento (incl. Comando Sist. Antiheladas TR) Illuminación exterior del predio; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la instalación de illuminación exterior, incluyendo cañerías, conductores, llaves de corte, fotocélula, y todo elemento necesario para la correcta instalación y funcionamiento del sistema, según planos y especificaciones técnicas, incluyendo repuestos. 6 LUMINARIAS REFLECTOR LED Sistema de protección contra descargas atmosfericas; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la instalación del sistema contra descargas atmosfericas, incluyendo conductores, jabalinas, pararrayos, soldadura cuproaluminotermica, etc., según planos y especificaciones técnicas RUBRO 3 - Estación Elevadora N° 2 (EE2) II.3.4.4 Media Tensión: Provisión y Montaje celdas de remonte y celda de protección y salida a transformador Herrerías - Elementos metálicos: Comprende la provisión de materiales, fabricación, tratamientos de protección superficial, equipos y mano de obra necesarios para la colocación de: reja manual, canasto de acero inoxidable, tapas rejas barandas, Gl 1,00 puentes grúas para para izaje de bombas y de canasto, aparejos eléctricos a cadera, guías e insertos, etc en un todo de acuerdo						
Distanción FEM de bombas Elevadoras; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la instalación de fuerza motriz, incluyendo canalizaciones y acometidas de alimentación desde pilar de medición a CCM y de este, a todos los equipos electromecánicos II.2.18.1					~.	
II.2.17.2 Tableros TGBT. Módulo Pretratamiento. Industria 4.0 GI 1,00		II.2.17.1			Gl	1,00
II.2.18 Instalación FEM de bombas Elevadoras; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la instalación de fuerza motriz, incluyendo canalizaciones y acometidas de alimentación desde pilar de medición a CCM y de este, a todos los equipos electromecánicos II.2.18.1 Instalación FEM Pretratamiento (incl. Comando Sist. Antiheladas TR) Illuminación exterior del predio; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la instalación de illuminación exterior, incluyendo cañerías, conductores, llaves de corte, fotocélula, y todo elemento necesario para la correcta instalación y funcionamiento del sistema, según planos y especificaciones técnicas, incluyendo repuestos. 6 LUMINARIAS REFLECTOR LED Sistema de protección contra descargas atmosfèricas; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la instalación del sistema contra descargas atmosfèricas, incluyendo conductores, jabalinas, pararrayos, soldadura cuproaluminotermica, etc., según planos y especificaciones técnicas II.3.4.4 Media Tensión: Provisión y Montaje celdas de remonte y celda de protección y salida a transformador Herrerías - Elementos metálicos: Comprende la provisión de materiales, fabricación, tratamientos de protección superficial, equipos y mano de obra necesarios para la colocación de: reja manual, canasto de acero inoxidable, tapas rejas, barandas, puentes grúas para para izaje de bombas y de canasto, aparejos eléctricos a cadena, guías e insertos, etc en un todo de acuerdo		H 2 17 2			CI	1.00
de materiales y mano de obra para realizar la instalación de fierza motriz, incluyendo canalizaciones y acometidas de alimentación desde pilar de medición a CCM y de este, a todos los equipos electromecánicos II.2.18.1 Instalación FEM Pretratamiento (incl. Comando Sist. Antiheladas TR) Illuminación exterior del predio; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la instalación de illuminación exterior, incluyendo cañerías, conductores, llaves de corte, fotocélula, y todo elemento necesario para la correcta instalación y funcionamiento del sistema, según planos y especificaciones técnicas, incluyendo repuestos. 6 LUMINARIAS REFLECTOR LED Sistema de protección contra descargas atmosféricas; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la instalación del sistema contra descargas atmosféricas; incluyendo conductores, jabalinas, pararrayos, soldadura cuproaluminotermica, etc., según planos y especificaciones técnicas II.3.4 RUBRO 3 - Estación Elevadora N° 2 (EE2) III.3.4.4 Media Tensión: Provisión y Montaje celdas de remonte y celda de protección y salida a transformador Herrerías - Elementos metálicos: Comprende la provisión de materiales, fabricación, tratamientos de protección superficial, equipos y mano de obra para rejas, barandas, puentes grúas para para izaje de bombas y de canasto, aparejos eléctricos a cadena, guías e insertos, etc en un todo de acuerdo		11.2.17.2			Gl	1,00
II.2.18 fuerza motriz, incluyendo canalizaciones y acometidas de alimentación desde pilar de medición a CCM y de este, a todos los equipos electromecánicos II.2.18.1						
alimentación desde pilar de medición a CCM y de este, a todos los equipos electromecánicos II.2.18.1 Instalación FEM Pretratamiento (incl. Comando Sist. Antiheladas TR) Iluminación exterior del predio; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la instalación de iluminación exterior, incluyendo cañerías, conductores, llaves de corte, fotocélula, y todo elemento necesario para la correcta instalación y funcionamiento del sistema, según planos y especificaciones técnicas, incluyendo repuestos. 6 LUMINARIAS REFLECTOR LED Sistema de protección contra descargas atmosfèricas; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la instalación del sistema contra descargas atmosfèricas, incluyendo conductores, jabalinas, pararrayos, soldadura cuproaluminotermica, etc., según planos y especificaciones técnicas II.3.4.4 Media Tensión: Provisión y Montaje celdas de remonte y celda de protección y salida a transformador Herrerías - Elementos metálicos: Comprende la provisión de materiales, fabricación, tratamientos de protección superficial, equipos y mano de obra necesarios para la colocación de: reja manual, canasto de acero inoxidable, tapas rejas, barandas, puentes grúas para para izaje de bombas y de canasto, aparejos eléctricos a cadena, guías e insertos, etc en un todo de acuerdo		II.2.18			Gl	1,00
II.2.18.1 Instalación FEM Pretratamiento (incl. Comando Sist. Antiheladas TR) III.2.18.1 Instalación FEM Pretratamiento (incl. Comando Sist. Antiheladas TR) Illuminación exterior del predio; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la instalación de iluminación exterior, incluyendo cañerías, conductores, llaves de corte, fotocélula, y todo elemento necesario para la correcta instalación y funcionamiento del sistema, según planos y especificaciones técnicas, incluyendo repuestos. 6 LUMINARIAS REFLECTOR LED Sistema de protección contra descargas atmosfèricas; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la instalación del sistema contra descargas atmosfèricas, incluyendo conductores, jabalinas, pararrayos, soldadura cuproaluminotermica, etc., según planos y especificaciones técnicas II.3.1 RUBRO 3 - Estación Elevadora Nº 2 (EE2) Media Tensión: Provisión y Montaje celdas de remonte y celda de protección y salida a transformador Herrerías - Elementos metálicos: Comprende la provisión de materiales, fabricación, tratamientos de protección superficial, equipos y mano de obra necesarios para la colocación de: reja manual, canasto de acero inoxidable, tapas rejas, barandas, puentes grúas para para izaje de bombas y de canasto, aparejos eléctricos a cadena, guías e insertos, etc en un todo de acuerdo						ĺ
II.2.18.1 TR) Iluminación exterior del predio; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la instalación de iluminación exterior, incluyendo cañerías, conductores, llaves de corte, fotocélula, y todo elemento necesario para la correcta instalación y funcionamiento del sistema, según planos y especificaciones técnicas, incluyendo repuestos. 6 LUMINARIAS REFLECTOR LED Sistema de protección contra descargas atmosfèricas; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la instalación del sistema contra descargas atmosfèricas, incluyendo conductores, jabalinas, pararrayos, soldadura cuproaluminotermica, etc., según planos y especificaciones técnicas II.3 RUBRO 3 - Estación Elevadora N° 2 (EE2) Media Tensión: Provisión y Montaje celdas de remonte y celda de protección y salida a transformador Herrerías - Elementos metálicos: Comprende la provisión de materiales, fabricación, tratamientos de protección superficial, equipos y mano de obra necesarios para la colocación de: reja manual, canasto de acero inoxidable, tapas rejas, barandas, puentes grúas para para izaje de bombas y de canasto, aparejos eléctricos a cadena, guías e insertos, etc en un todo de acuerdo				los equipos electromecánicos		
II.2.19.1 Iluminación exterior del predio; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la instalación de iluminación exterior, incluyendo cañerías, conductores, llaves de corte, fotocélula, y todo elemento necesario para la correcta instalación y funcionamiento del sistema, según planos y especificaciones técnicas, incluyendo repuestos. 6 LUMINARIAS REFLECTOR LED Sistema de protección contra descargas atmosfèricas; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la instalación del sistema contra descargas atmosfèricas, incluyendo conductores, jabalinas, pararrayos, soldadura cuproaluminotermica, etc., según planos y especificaciones técnicas II.3 RUBRO 3 - Estación Elevadora N° 2 (EE2) II.3.4.4 Media Tensión: Provisión y Montaje celdas de remonte y celda de protección y salida a transformador Herrerías - Elementos metálicos: Comprende la provisión de materiales, fabricación, tratamientos de protección superficial, equipos y mano de obra necesarios para la colocación de: reja manual, canasto de acero inoxidable, tapas rejas, barandas, GI 1,00 puentes grúas para para izaje de bombas y de canasto, aparejos eléctricos a cadena, guías e insertos, etc en un todo de acuerdo		II 2 18 1		Instalación FEM Pretratamiento (incl. Comando Sist. Antiheladas	Gl	1.00
II.2.19.1 materiales y mano de obra para realizar la instalación de iluminación exterior, incluyendo cañerías, conductores, llaves de corte, fotocélula, y todo elemento necesario para la correcta instalación y funcionamiento del sistema, según planos y especificaciones técnicas, incluyendo repuestos. 6 LUMINARIAS REFLECTOR LED Sistema de protección contra descargas atmosfèricas; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la instalación del sistema contra descargas atmosfèricas, incluyendo conductores, jabalinas, pararrayos, soldadura cuproaluminotermica, etc., según planos y especificaciones técnicas II.3 RUBRO 3 - Estación Elevadora N° 2 (EE2) III.3.4.4 Media Tensión: Provisión y Montaje celdas de remonte y celda de protección y salida a transformador Herrerías - Elementos metálicos: Comprende la provisión de materiales, fabricación, tratamientos de protección superficial, equipos y mano de obra necesarios para la colocación de: reja manual, canasto de acero inoxidable, tapas rejas, barandas, puentes grúas para para izaje de bombas y de canasto, aparejos eléctricos a cadena, guías e insertos, etc en un todo de acuerdo		11.2.10.1			Gi	1,00
II.2.19.1 iluminación exterior, incluyendo cañerías, conductores, llaves de corte, fotocélula, y todo elemento necesario para la correcta instalación y funcionamiento del sistema, según planos y especificaciones técnicas, incluyendo repuestos. 6 LUMINARIAS REFLECTOR LED Sistema de protección contra descargas atmosféricas; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la instalación del sistema contra descargas atmosféricas, incluyendo conductores, jabalinas, pararrayos, soldadura cuproaluminotermica, etc., según planos y especificaciones técnicas II.3 RUBRO 3 - Estación Elevadora Nº 2 (EE2) II.3.4.4 Media Tensión: Provisión y Montaje celdas de remonte y celda de protección y salida a transformador Herrerías - Elementos metálicos: Comprende la provisión de materiales, fabricación, tratamientos de protección superficial, equipos y mano de obra necesarios para la colocación de: reja manual, canasto de acero inoxidable, tapas rejas, barandas, puentes grúas para para izaje de bombas y de canasto, aparejos eléctricos a cadena, guías e insertos, etc en un todo de acuerdo						
II.2.19.1 corte, fotocélula, y todo elemento necesario para la correcta instalación y funcionamiento del sistema, según planos y especificaciones técnicas, incluyendo repuestos. 6 LUMINARIAS REFLECTOR LED Sistema de protección contra descargas atmosfèricas; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la instalación del sistema contra descargas atmosfèricas, incluyendo conductores, jabalinas, pararrayos, soldadura cuproaluminotermica, etc., según planos y especificaciones técnicas II.3 RUBRO 3 - Estación Elevadora Nº 2 (EE2) III.3.4.4 Media Tensión: Provisión y Montaje celdas de remonte y celda de protección y salida a transformador Herrerías - Elementos metálicos: Comprende la provisión de materiales, fábricación, tratamientos de protección superficial, equipos y mano de obra necesarios para la colocación de: reja manual, canasto de acero inoxidable, tapas rejas, barandas, puentes grúas para para izaje de bombas y de canasto, aparejos eléctricos a cadena, guías e insertos, etc en un todo de acuerdo						
instalación y funcionamiento del sistema, según planos y especificaciones técnicas, incluyendo repuestos. 6 LUMINARIAS REFLECTOR LED Sistema de protección contra descargas atmosfèricas; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la instalación del sistema contra descargas atmosfèricas, incluyendo conductores, jabalinas, pararrayos, soldadura cuproaluminotermica, etc., según planos y especificaciones técnicas II.3 RUBRO 3 - Estación Elevadora Nº 2 (EE2) Media Tensión: Provisión y Montaje celdas de remonte y celda de protección y salida a transformador Herrerías - Elementos metálicos: Comprende la provisión de materiales, fabricación, tratamientos de protección superficial, equipos y mano de obra necesarios para la colocación de: reja manual, canasto de acero inoxidable, tapas rejas, barandas, puentes grúas para para izaje de bombas y de canasto, aparejos eléctricos a cadena, guías e insertos, etc en un todo de acuerdo		II 2 10 1			GI	1.00
especificaciones técnicas, incluyendo repuestos. 6 LUMÍNARIAS REFLECTOR LED Sistema de protección contra descargas atmosfèricas; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la instalación del sistema contra descargas atmosfèricas, incluyendo conductores, jabalinas, pararrayos, soldadura cuproaluminotermica, etc., según planos y especificaciones técnicas II.3 RUBRO 3 - Estación Elevadora N° 2 (EE2) Media Tensión: Provisión y Montaje celdas de remonte y celda de protección y salida a transformador Herrerías - Elementos metálicos: Comprende la provisión de materiales, fabricación, tratamientos de protección superficial, equipos y mano de obra necesarios para la colocación de: reja manual, canasto de acero inoxidable, tapas rejas, barandas, puentes grúas para para izaje de bombas y de canasto, aparejos eléctricos a cadena, guías e insertos, etc en un todo de acuerdo		11.2.17.1			GL	1,00
II.2.20 REFLECTOR LED Sistema de protección contra descargas atmosféricas; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la instalación del sistema contra descargas atmosféricas, incluyendo conductores, jabalinas, pararrayos, soldadura cuproaluminotermica, etc., según planos y especificaciones técnicas RUBRO 3 - Estación Elevadora Nº 2 (EE2) II.3.4.4 Media Tensión: Provisión y Montaje celdas de remonte y celda de protección y salida a transformador Herrerías - Elementos metálicos: Comprende la provisión de materiales, fabricación, tratamientos de protección superficial, equipos y mano de obra necesarios para la colocación de: reja manual, canasto de acero inoxidable, tapas rejas, barandas, puentes grúas para para izaje de bombas y de canasto, aparejos eléctricos a cadena, guías e insertos, etc en un todo de acuerdo						
II.2.20 la provisión de materiales y mano de obra para realizar la instalación del sistema contra descargas atmosfèricas, incluyendo conductores, jabalinas, pararrayos, soldadura cuproaluminotermica, etc., según planos y especificaciones técnicas II.3 RUBRO 3 - Estación Elevadora N° 2 (EE2) Media Tensión: Provisión y Montaje celdas de remonte y celda de protección y salida a transformador Herrerías - Elementos metálicos: Comprende la provisión de materiales, fabricación, tratamientos de protección superficial, equipos y mano de obra necesarios para la colocación de: reja manual, canasto de acero inoxidable, tapas rejas, barandas, puentes grúas para para izaje de bombas y de canasto, aparejos eléctricos a cadena, guías e insertos, etc en un todo de acuerdo				REFLECTOR LED		
II.2.20 instalación del sistema contra descargas atmosféricas, incluyendo conductores, jabalinas, pararrayos, soldadura cuproaluminotermica, etc., según planos y especificaciones técnicas II.3 RUBRO 3 - Estación Elevadora N° 2 (EE2) II.3.4.4 Media Tensión: Provisión y Montaje celdas de remonte y celda de protección y salida a transformador Herrerías - Elementos metálicos: Comprende la provisión de materiales, fabricación, tratamientos de protección superficial, equipos y mano de obra necesarios para la colocación de: reja manual, canasto de acero inoxidable, tapas rejas, barandas, puentes grúas para para izaje de bombas y de canasto, aparejos eléctricos a cadena, guías e insertos, etc en un todo de acuerdo						
II.2.20 conductores, jabalinas, pararrayos, soldadura cuproaluminotermica, etc., según planos y especificaciones técnicas II.3 RUBRO 3 - Estación Elevadora N° 2 (EE2) II.3.4.4 Media Tensión: Provisión y Montaje celdas de remonte y celda de protección y salida a transformador Herrerías - Elementos metálicos: Comprende la provisión de materiales, fabricación, tratamientos de protección superficial, equipos y mano de obra necesarios para la colocación de: reja manual, canasto de acero inoxidable, tapas rejas, barandas, puentes grúas para para izaje de bombas y de canasto, aparejos eléctricos a cadena, guías e insertos, etc en un todo de acuerdo						
II.3.4.4 RUBRO 3 - Estación Elevadora N° 2 (EE2) III.3.4.4 Media Tensión: Provisión y Montaje celdas de remonte y celda de protección y salida a transformador Herrerías - Elementos metálicos: Comprende la provisión de materiales, fabricación, tratamientos de protección superficial, equipos y mano de obra necesarios para la colocación de: reja manual, canasto de acero inoxidable, tapas rejas, barandas, puentes grúas para para izaje de bombas y de canasto, aparejos eléctricos a cadena, guías e insertos, etc en un todo de acuerdo		II.2.20		ξ , ,	Gl	1,00
II.3 RUBRO 3 - Estación Elevadora Nº 2 (EE2) III.3.4.4 Media Tensión: Provisión y Montaje celdas de remonte y celda de protección y salida a transformador u 1,00 Herrerías - Elementos metálicos: Comprende la provisión de materiales, fabricación, tratamientos de protección superficial, equipos y mano de obra necesarios para la colocación de: reja manual, canasto de acero inoxidable, tapas rejas, barandas, puentes grúas para para izaje de bombas y de canasto, aparejos eléctricos a cadena, guías e insertos, etc en un todo de acuerdo						
II.3 RUBRO 3 - Estación Elevadora N° 2 (EE2) II.3.4.4 Media Tensión: Provisión y Montaje celdas de remonte y celda de protección y salida a transformador Herrerías - Elementos metálicos: Comprende la provisión de materiales, fabricación, tratamientos de protección superficial, equipos y mano de obra necesarios para la colocación de: reja manual, canasto de acero inoxidable, tapas rejas, barandas, puentes grúas para para izaje de bombas y de canasto, aparejos eléctricos a cadena, guías e insertos, etc en un todo de acuerdo						
II.3.4.4 Media Tensión: Provisión y Montaje celdas de remonte y celda de protección y salida a transformador Herrerías - Elementos metálicos: Comprende la provisión de materiales, fabricación, tratamientos de protección superficial, equipos y mano de obra necesarios para la colocación de: reja manual, canasto de acero inoxidable, tapas rejas, barandas, puentes grúas para para izaje de bombas y de canasto, aparejos eléctricos a cadena, guías e insertos, etc en un todo de acuerdo	II.3					
Herrerías - Elementos metálicos: Comprende la provisión de materiales, fabricación, tratamientos de protección superficial, equipos y mano de obra necesarios para la colocación de: reja manual, canasto de acero inoxidable, tapas rejas, barandas, puentes grúas para para izaje de bombas y de canasto, aparejos eléctricos a cadena, guías e insertos, etc en un todo de acuerdo		II 2 4 4				1.00
materiales, fabricación, tratamientos de protección superficial, equipos y mano de obra necesarios para la colocación de: reja manual, canasto de acero inoxidable, tapas rejas, barandas, puentes grúas para para izaje de bombas y de canasto, aparejos eléctricos a cadena, guías e insertos, etc en un todo de acuerdo		11.3.4.4		protección y salida a transformador	u	1,00
equipos y mano de obra necesarios para la colocación de: reja manual, canasto de acero inoxidable, tapas rejas, barandas, Gl 1,00 puentes grúas para para izaje de bombas y de canasto, aparejos eléctricos a cadena, guías e insertos, etc en un todo de acuerdo						
II.3.7 manual, canasto de acero inoxidable, tapas rejas, barandas, Gl 1,00 puentes grúas para para izaje de bombas y de canasto, aparejos eléctricos a cadena, guías e insertos, etc en un todo de acuerdo						
puentes grúas para para izaje de bombas y de canasto, aparejos eléctricos a cadena, guías e insertos, etc en un todo de acuerdo		11.2.7			01	1.00
eléctricos a cadena, guías e insertos, etc en un todo de acuerdo		11.5.7			Gl	1,00

	II.3.8		Cañerías de Conexión de Bombas y Manifol de Salida : Comprende la provisión, transporte de materiales, equipos y mano de obra necesarios para realizar el montaje, fabricación y prueba hidráulica.	Gl	1,00
	II.3.9		Válvulas de Comando: comprende la provisión, con sus accesorios y elementos de conexión, actuadores, pruebas hidráulicas en un todo de acuerdo con los planos correspondientes y especificaciones		
		II.3.9.1	Válvula de Aire triple efecto DN 100 mm	Ν°	1,00
		II.3.9.2	Válvula esclusa DN 300 mm	N°	3,00
		II.3.9.3	Válvula de retención a bola DN 300 mm	N°	3,00
		II.3.9.4	Provisión, acarreo y colocación de Tanque Antiariete	Ν°	1,00
		II.3.9.4.1	Provisión, y colocación Manifold Tanques ARA año '20	N°	1,00
	II.3.10		Electrobombas Sumergibles para Líquidos Cloacales; comprende la Provisión y Montaje de equipo electrobomba centrífuga de eje vertical; Q=0,13m³/s y H=48,5 mca. Incluye la provisión, acarreo, montaje, prueba de las bombas y todos los accesorios.	N°	2,00
	II.3.11		Provisión e Instalación de Polipastos para izado de electrombas y	Gl	1,00
	II.3.12.1		canasto Transformador llenado integral de piso de 500 KVA; Comprende la provisión de materiales y mano de obra especializada para la instalación de Transformador de 500 KVA de potencia, para alimentar eléctricamente la EE, en un todo de acuerdo a especificaciones y lineamientos vigentes exigidos por EDERSA	GL	1,00
	II.3.15		Pilar de medición de energía eléctrica; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para la construcción de un pilar de medición de energía, en un todo de acuerdo a las requisiciones de la empresa prestadora del servicio, incluyendo provisión de medidores, acometida de fuerza electromotriz desde SET aérea y el interruptor de potencia en pilar.	Gl	1,00
	II.3.16		Tablero para comando de bombas Elevadoras; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la fabricación de un tablero de comando de bombas elevadoras de líquidos cloacales, según planos y especificaciones técnicas, incluyendo repuestos.	Gl	1,00
	II.3.18.1		Iluminación exterior del predio; Comprende la provisión de materiales y mano de obra para realizar la instalación de iluminación exterior, incluyendo cañerías, conductores, llaves de corte, fotocélula, y todo elemento necesario para la correcta instalación y funcionamiento del sistema, según planos y especificaciones técnicas, incluyendo repuestos. 4 LUMINARIAS REFLECTOR LED	GL	1,00
			Sistema de protección contra descargas atmosféricas; Comprende		
	П.3.19		la provisión de materiales y mano de obra para realizar la instalación del sistema contra descargas atmosféricas, incluyendo conductores, jabalinas, pararrayos, soldadura cuproaluminotermica, etc., según planos y especificaciones técnicas	Gl	1,00
III.5			RUBRO 5 -TENDIDO ELÉCTRICO E ILUMINACIO	ÓN	
	III.5.1		Ejecución extensión de energía eléctrica de media tensión, incluyendo todos los materiales y MO. La línea provee de energía a las estaciones elevadoras y Planta de tratamiento. incluyendo la provisión de energía a las estaciones elevadoras, según especificaciones vigentes exigidas por EDERSA.	Gl	1,00
	III.5.2		Instalación de Sistema de Iluminación en lagunas		
	III.5.2.1		Sistema de Iluminación en lagunas: Uso de Energía Sustentable. 45 Luminarias LED	Gl	0,50

DECRETO N° 510/24

DECTO-2024-510-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 11 de Diciembre de 2024

Visto: el Expediente N° 192.723-S-2024 del Registro del Ministerio de Salud, la Ley L N° 1904, y el DNU N° 01/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley L Nº 1.904 establece la Carrera Técnico Profesional Sanitaria y abarca las actividades destinadas a la atención integral de la salud por medio de la actividad médica y de las profesiones conexas;

Que el DNU N° 01/2024 en su Artículo 3° modificó el segundo párrafo del Artículo 34° de la Ley L N° 1.904 con el objetivo de establecer la forma de retribución de las guardias activas y pasivas del personal médico y no médico, conforme un sistema de monto fijo sujeto a reglamentación a partir del 1° de Diciembre del año 2024;

Que en razón de lo expuesto, es necesario dictar el presente Decreto de carácter reglamentario;

Que han tomado intervención los organismos de control, la Asesoría legal del Ministerio de Salud, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría Legal y Técnica, y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 04177-24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1° .- Aprobar la reglamentación del segundo párrafo del Artículo 34° de la Ley L Nº 1.904, y los valores brutos de guardias activas y pasivas, que como ANEXOS I (IF-2024-00857336-GDERNE-MS) y II (IF-2024-00857338-GDERNE-MS) forman parte del presente.

Artículo 2º.- Facultar a la Secretaría de la Función Pública a actualizar los montos previstos en el Anexo II de conformidad a lo establecido en el Inciso 14 de la Ley Nº 5.735.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y Hacienda.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- D. C. Thalasselis.- G. A. Sánchez.

ANEXO I

Capítulo I - De las guardias

Guardia activa es cuando el agente presta servicios con presencia continua y permanente en el establecimiento de salud, fuera de su jornada laboral normal y habitual.

Guardia pasiva es cuando el agente se encuentra a disponibilidad del servicio para ser convocado en las situaciones que lo requieran, fuera de su jornada laboral normal y habitual.

Las guardias se abonarán conforme los montos indicados en el sistema de monto fijo Anexo II.

El Ministerio de Salud determinará la organización y programación de los servicios que requieran las guardias.

Las guardias activas y pasivas pueden ser fraccionadas en turnos, correspondiendo el pago proporcional a la cantidad de horas efectivamente trabajadas durante la guardia.

El cambio de modalidad de guardias de pasivas a activas no será reconocido.

A) Del personal Médico

El personal médico podrá cumplir guardias activas en días hábiles de dieciséis (16) horas de trabajo, guardias activas en días inhábiles de veinticuatro (24) horas de trabajo, y guardias pasivas en días hábiles de dieciséis horas de trabajo (16) e inhábiles de (24) horas de trabajo.

El personal médico tendrá un tope máximo de diez (10) guardias activas por mes. Excepcionalmente, la máxima autoridad ministerial podrá disponer, por razones de servicio, superar el tope máximo.

En las localidades de Maquinchao, Pilcaniyeu, Sierra Colorada, Ramos Mexia, Ñorquinco, Guardia Mitre, Coronel Belisle, Pomona, El Cuy y Centros Rurales de Atención Primaria de la Salud el personal médico solo realizará guardias pasivas.

B) De personal no Médico

Entiéndase como personal no médico todas aquellas profesiones que realicen actividades conexas y/o complementarias a la actividad médica.

El personal no médico podrá cumplir guardias activas en días hábiles de dieciséis (16) horas de trabajo e inhábiles de veinticuatro (24) horas de trabajo, y guardias pasivas en días hábiles de dieciséis (16) horas de trabajo, e inhábiles de veinticuatro (24) horas de trabajo.

El personal no médico tendrá un tope máximo de diez (10) guardias activas por mes. Excepcionalmente, la máxima autoridad ministerial podrá disponer por razones de servicio superar el tope máximo.

Exceptúase de lo anteriormente dispuesto al personal de enfermería, que podrá cumplir guardias activas en días hábiles e inhábiles de ocho (8) horas de trabajo, y guardias pasivas en días hábiles de dieciséis (16hs) e inhábiles de veinticuatro (24) horas de trabajo.

El personal de enfermería tendrá un tope máximo de diez (10) guardias activas y no más de cinco (5) guardias pasivas en los sectores que la máxima autoridad del Ministerio de salud determine.

En las localidades de Maquinchao, Pilcaniyeu, Sierra Colorada, Ramos Mexia, Ñorquinco, Guardia Mitre, Coronel Belisle, Pomona, El Cuy y Centros Rurales de Atención Primaria de la Salud el personal no médico sólo realizará guardias pasivas.

Capítulo II - Comisión de control, auditoría y fiscalización

Crear la Comisión de Control, Auditoría y Fiscalización que tendrá por función observar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto y estará integrada por representantes de la Secretaría de la Función Pública y del Ministerio de Salud.

El Ministerio de Salud reglamentará el funcionamiento y procedimiento que realizará la Comisión.

ANEXO II

	ACTIVAS		PASIVAS	
	Hábiles	No Hábiles	Hábiles	No Hábiles
Médicos	\$267.900,00	\$401.800,00	\$96.900,00	\$133.000,00
Médicos (línea sur/caps rurales)			\$123.529,00	\$201.349,00
No médicos Agrupamientos I y II	\$150.199,61	\$248.593,44	\$79.307,97	\$127.953,00
No médicos (línea sur/caps rurales)			\$79.307,97	\$127.953,00
Agrupamientos I y II				
No médicos Agrupamiento III	\$105.135,86	\$186.462,76	\$55.513,82	\$89.577,60
No médicos (línea sur/caps rurales)			\$55.513, 82	\$89.577,60
Agrupamiento III				
Enfermería	\$78.902,60	\$78.902,60	\$59.938,00	\$82.276,30
Agrupamientos I y II	(8hs.)	(8hs.)	(16hs.)	(24hs.)
Enfermería	\$55.240,85	\$55.240,85	\$55.563,00	\$76.270,47
Agrupamiento III	(8hs.)	(8hs.)	(16hs.)	(24hs.)

--000--

DECRETO N° 511/24DECTO-2024-511-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 12 de Diciembre de 2024

Visto: el Expediente N° 13.362-RHP-2024 del Registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto se tramita la ratificación del Convenio suscripto entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Cipolletti;

Que el Convenio tiene por objeto establecer una relación de Cooperación y Asistencia Recíproca entre las partes signatarias;

Que mediante el Convenio concertado, se busca responder asociativamente a las distintas necesidades en materia de recurso humano de agentes que se desempeñan en ambas instituciones;

Que en lo que respecta al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, la suscripción del presente Convenio redunda en la posibilidad de disponer de personal calificado para las tareas requeridas por los mencionados y, específicamente, en las Delegaciones del IPPV, y la posibilidad de capacitar a sus empleados;

Que conforme a lo expuesto resulta menester proceder a ratificar el Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca suscripto en fecha 06 de junio de 2024 entre los representantes del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Cipolletti;

Que el trámite se encuentra autorizado por la máxima autoridad gubernamental a fojas 9 vuelta;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda a fojas 44 vuelta, la Secretaría de la Función Pública a fojas 11, la Secretaría Legal y Técnica a fs. 37 y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03854-2024 a fojas 46/47;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 inciso 1) de la Constitución de la Provincia de Río Negro;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Colaboración en materia de recurso humano suscripto entre los representantes del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Cipolletti, que como Anexo I (IF-2024-00798123-GDERNE-MOSP) forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, notificar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

ANEXO

CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA Y LA MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 06 días del mes de junio de 2024, entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), representado en este acto por su titular Sr. Mariano LAVIN D.N.I. 26.854.444 con domicilio legal en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma, en adelante EL INSTITUTO, por una parte; y por la otra la Municipalidad de Cipolletti, representada en este acto por su Intendente Sr. Rodrigo BUTELER D.N.I. 31.915.430 con domicilio legal en Yrigoyen N° 379 de la ciudad de Cipolletti, en adelante LA MUNICIPALIDAD, se conviene en celebrar el presente Convenio de Colaboración Recíproca, que estará sujeto a las siquientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer una relación de COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA entre el IPPV y la MUNICIPALIDAD para la concreción de responsabilidades sociales concurrentes en pos del desarrollo humano de ambas instituciones y de la ciudadanía de la Provincia de Río Negro.

SEGUNDA: La voluntad de los signatarios de este Acuerdo de Cooperación y Asistencia Recíproca es la de responder asociativamente a las distintas necesidades en materia de recurso humano de los agentes que se desempeñan en ambas instituciones, lo que contempla:

- Disponer de personal calificado para las tareas requeridas por los mencionados y, específicamente, en las Delegaciones del IPPV.
- La posibilidad de capacitar empleados de ambos organismos.

TERCERA: A los efectos de desarrollar las acciones precedentemente citadas se suscribirán acuerdos específicos detallando las características y específicidades de cada caso.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años, contados a partir del 01 de marzo de 2024, siendo prorrogable tácitamente por periodos iguales sucesivos, sin perjuicio del derecho de las partes de comunicar a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de rescindir el Convenio según lo antes previsto, no generará a las partes derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

QUINTA: Ante cualquier divergencia que pueda suscitarse con motivo de la presente, las partes se comprometen a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Asimismo, las partes dejan expresamente constituidos sus domicilios ya indicados en este Convenio, donde serán válidas todas las notificaciones de carácter judicial extrajudicial que en virtud del mismo deban cursarse.

En prueba de conformidad con las obligaciones que asumen las partes se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para su ratificación respectiva en la ciudad de Viedma a los días del mes de de dos mil veinticuatro.

DECRETO N° 525/24

DECTO-2024-525-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 18 de Diciembre de 2024

Visto: el Expediente N° 158.002-SEYA-2024, del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, Ley N° 17.319, Ley Q 4.296, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente tramita la autorización por el Poder Ejecutivo Provincial de la cesión del cien por ciento (100%) del porcentaje de participación que detenta la empresa YPF S.A en la Concesión de Explotación sobre el área "Estación Fernández Oro", ubicada en la Provincia de Río Negro, a las empresas Quintana E&P Argentina S.R.L, Quintana Energy Investments S.A y Gas Storage and Midstream Services S.A, en el marco de la Ley N° 17.319;

Que, resulta necesario mencionar que mediante Decreto N° 1.709/2014 se aprobó el Acuerdo de Renegociación de las áreas "El Medanito", "Barranca de los Loros", "Señal Picada - Punta Barda", "Bajo del Piche", "Los Caldenes", "Estación Fernández Oro" y "El Santiagueño" de titularidad en ese momento de la empresa YPF S.A, ratificado por Ley N° 5.027;

Que, a través de la Nota de fecha 30/09/2024 (recibida 09/10/2024) se presentaron las empresas YPF S.A como titular del área "Estación Fernandez Oro" y las empresas Quintana E&P Argentina S.R.L, Quintana Energy Investments S.A y Gas Storage and Midstream Services S.A, acompañando la solicitud de autorización de la cesión de los derechos y obligaciones que detenta la empresa YPF S.A sobre el área "Estación Fernandez Oro", de acuerdo al Artículo 72 y s.s de la Ley N° 17.319;

Que así, en el marco de la normativa Hidrocarburifera vigente, las empresas, Cedente y Cesionarias, YPF S.A y Quintana E&P Argentina S.R.L, Quintana Energy Investments S.A y Gas Storage and Midstream Services S.A, respectivamente, acompañaron la documental pertinente, a efectos de dar inicio al procedimiento de autorización de cesión del área requerida por parte del Poder Ejecutivo Provincial, conforme Artículo 72° y s.s de la Ley N° 17.319;

Que, el Artículo 72° de la Ley N° 17.319 establece expresamente que "Los permisos y concesiones acordados en virtud de esta ley pueden ser cedidos, previa autorización del Poder Ejecutivo, en favor de quienes reúnan y cumplan las condiciones y requisitos exigidos para ser permisionarios o concesionarios, según corresponda. La solicitud de cesión será presentada ante la autoridad de aplicación, acompañada de la minuta de escritura pública";

Que, la Secretaría dentro de sus facultades como Autoridad de Aplicación y en el marco de la Ley N° 17.319, evaluó la solicitud de autorización de la cesión de derechos y obligaciones y a través de la Nota N° 402/2024- SH requirió información adicional a efectos de dar prosecución con el trámite;

Que la empresa cedente y las cesionarias, en fecha 05/11/2024, acompañaron la documentación faltante, conforme a lo exigido por la Autoridad de Aplicación;

Que, al expediente se acompaña constancia de inscripción y reinscripción de las empresas Cesionarias en el Registro de Empresas Petroleras de la Nación conforme Resolución "SEN" N° 407/2007;

Que, la Autoridad de Aplicación analizó los estados contables de las empresas Cesionarias, concluyendo que "(...) a criterio de la Secretaría de Hidrocarburos de la Provincia, las empresas cesionarias acreditan la solvencia patrimonial, económica y financiera para operar y cumplir con los compromisos de inversión"

Que conforme lo expuesto, la firma Cedente y las Cesionarias han presentado ante la Autoridad de Aplicación Provincial la Minuta de Escritura Pública de Cesión exigida por la Ley N° 17.319;

Que, en tal sentido, en los términos del Artículo 72° de la Ley N°17.319, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial autorizar la Cesión del ciento por ciento (100 %) del porcentaje de participación a las empresas Quintana E&P Argentina S.R.L, Quintana Energy Investments S.A y Gas Storage and Midstream Services S.A sobre el área hidrocarburífera "Estación Fernandez Oro";

Que la Constitución Nacional reconoce a las provincias el dominio originario de sus recursos naturales, entre los que se encuentran los hidrocarburos;

Que la Constitución Provincial en su Artículo 70º establece que corresponde a la Provincia la propiedad originaria de los recursos naturales existentes en el territorio, su subsuelo, espacio aéreo y mar adyacente a sus costas y en su Artículo 79º específicamente establece que los yacimientos de gas, petróleo y de minerales nucleares existentes en el territorio provincial y en la plataforma marítima, son bienes del dominio público provincial;

Que lo dispuesto en nuestra Carta Magna ha quedado afianzado en la práctica a partir de la sanción de la Ley Nacional N° 26.197, por la cual han quedado transferidos de pleno derecho a las provincias todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares;

Que a través del artículo 1° de la Ley Q 4.296, la provincia de Río Negro reafirmó el pleno ejercicio del dominio y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encuentran ubicados en el territorio provincial y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas, en el marco de toda la normativa de las Leyes $N.^\circ$ 17.319 y N° 26.197;

Que por todo lo expuesto, surge la necesidad y conveniencia de autorizar la cesión del cien por ciento (100%) del porcentaje de participación que detenta la empresa YPF S.A a las empresas Quintana E&P Argentina S.R.L, diez por ciento (10%), Quintana Energy Investments S.A ochenta y nueve por ciento (89%) y Gas Storage and Midstream Services S.A uno por ciento (1%);

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaría de Hidrocarburos y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 4320 -24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa YPF S.A, en su carácter de titular de la Concesión de Explotación sobre el área hidrocarburífera "Estación Fernandez Oro", conforme Decreto N° 1.709/14, su ratificación por Ley N° 5027 y las consideraciones expuestas, a ceder el cien por ciento (100%) de su porcentaje de participación de sus derechos y obligaciones emergentes de dicha Concesión de Explotación a favor de las empresas según su porcentaje de participación: Quintana E&P Argentina S.R.L, diez por ciento (10%), Quintana Energy Investments S.A ochenta y nueve Por ciento (89%) y Gas Storage and Midstream Services S.A uno por ciento (1%).

Artículo 2º.- La autorización que se otorga en el Artículo precedente, tendrá una validez de treinta (30) días desde su notificación.

Artículo 3º.- La Empresa Cedente y las Empresas Cesionarias involucradas en la cesión autorizada por el presente decreto, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación la escritura definitiva de la cesión, a los fines de la efectiva vigencia de la misma, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

Artículo 4°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- F. G. Gatti.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 509.- DECTO-2024-509-E-GDERNE-RNE.- 11-12-2024.- Rectificar el Articulo 1º del DECTO-2024-508-E-GDERNE-RNE, de fecha 10 de Diciembre de 2.024, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Designar a partir del 9 de Diciembre de 2.024 al Señor Agustín Canosa (DNI Nº 29.237.105) en el cargo de Director de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y Planificación.".-

DECRETO Nº 512.- DECTO-2024-512-E-GDERNE-RNE.- 12-12-2024.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos dieciocho millones (\$18.000.000,00) en seis (6) cuotas de pesos tres millones (\$3.000.000,00) cada una, a la Asociación Civil denominada "Club Deportivo Cruz del Sur" con asiento en la localidad de San Carlos de Bariloche (CUIT Nº 33-70876127-9), a solicitud de su Presidente Señor Juan Carlos Ruíz (CUIL Nº 20-12225619-8) destinado a solventar los gastos de viáticos de jugadores, cuerpo técnico y auxiliares, alojamientos y concentraciones, comidas de jugadores, compra de indumentaria, compra de insumos y materiales deportivos, obras del predio deportivo, materiales y mano de obra".- EX-2024-00677523-GDERNE-ME#SGG.

DECRETO Nº 515.- *DECTO-2024-515-E-GDERNE-RNE.*- 13-12-2024.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 28 de Septiembre del 2024, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Rogelio Ariel Caseres (CUIL Nº 20-24145084-9).- Expte. N° 11.652-MSyJ-2.024.

DECRETO Nº 516.- *DECTO-2024-516-E-GDERNE-RNE.*- 13-12-2024.-Otorgar a través del Departamento Provincial de Aguas un aporte no reintegrable por la suma total de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000,00), en favor del Consorcio de Riego y Drenaje Canales VI y VII Ing. Huergo (C.U.I.T. Nº 30-87274891-0), con el objeto de solventar los costos que demande el cumplimiento de lo establecido en la causa judicial caratulada "Estrada Zamudio, Reyna y otro c/ Consorcio de Riego Canales Secundarios 6 Y 7 y otros s/ daños y perjuicios" (Expte; A-2VR-92-C2029).- Expte. Nº 147.157-IGR-2024.

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, DEPORTE Y CULTURA

Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad

Resolución Nº 96/2024

Viedma, 11 de Diciembre de 2024.

Visto: El Art. 8 Inc. G) de la Ley N° 2055; Ley N° 3467 de la Provincia de Río Negro, Ley Nacional N° 24.901, Resolución N° 02/2013 del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad y Nota S/N de la Junta de Categorización de la Subsecretaría de Políticas Públicas para personas con Discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial para la Personas con Discapacidad, es la autoridad de control de las Instituciones públicas y privadas que tengan por objeto la asistencia y/o promoción de las Personas con Discapacidad en virtud de las facultades encomendadas por la Resolución Nº 02/2013 del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad;

Que dentro del Organismo mencionado en el considerando anterior, funciona la Junta de Categorización, la cual se encuentra facultada para determinar la Categorización de las Instituciones, en un todo conforme lo prescripto por la normativa vigente;

Que mediante Resolución N° 80/2024 de la Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad, se otorgó a la Institución "Centro Educativo Terapéutico Azul SA", CUIT N° 30-70917309-6 sito en la calle Hube N.º 933, Localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, la continuidad a la Categorización hasta el 20/12/2024;

Que, la nombrada Institución, ha presentado ante la Junta de Categorizacion documentación actualizada, contando con habilitación del Ministerio de Salud vigente hasta el 19/01/2029 y con habilitación municipal hasta el 11/09/2025;

Que, en durante la semana del 18 al 22 de Noviembre de 2024, se llevo a cabo la Auditoria in situ de la Institución con resultado positivo, por lo que se otorga la vigencia hasta el dia 11/09/2025 para un total de 60 (sesenta) concurrentes. Se aclara que si bien hoy en día cuenta con 49 (cuarenta y nueve) concurrentes, la capacidad total resulta de 60 (sesenta) concurrentes.

Que ha tomado la debida intervención la Asesoría Legal del Organismo en los términos del artículo 12° Inc. e) de la Ley N° 2938;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° Inc. g) de la Ley N.º 2055, Ley N° 467 de la Provincia de Río Negro, Ley Nacional N.º 24.901 y Resolución N° 02/ 2013 de la Subsecretaría de Políticas Públicas para personas con Discapacidad;

Por ello:

La Subsecretaria de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la continuidad a la Categorización oportunamente concedida y prorrogada mediante Resolución N.º 80/2023 de esta Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad a la Institución "Centro Educativo Terapéutico Azul SA", CUIT N° 30-70917309-6 sito en la calle Hube N.º 933, Localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, en su prestación "Centro de dia" con modalidad de concurrencia Jornada Doble para un total de 60 (sesenta).concurrentes con vencimiento el dia 11/09/2025-

Art. 2°.- Comunicar la presente Resolución a las autoridades de la Institución "Centro Educativo Terapéutico Azul SA", CUIT N° 30-70917309-6, a la Agencia Nacional de Discapacidad, Órgano Nacional de Aplicación titular del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, Ley Nacional N° 24.901.-

Art. 3°.- Registrar, publicar, tomar razón y archivar.-

Dolores Eyheraguibel, Subsecretaria de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad.-

--0--

Resolución Nº 97/ 2024

Viedma, 12 de Diciembre de 2024

Visto: El Art. 8 Inc. G) de la Ley N° 2055; Ley Nº 3467 de la Provincia de Río Negro, Ley Nacional N° 24.901, Resolución Nº 02/2013 del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas

con Discapacidad y Nota S/N de la Junta de Categorización de la Subsecretaría de Políticas Públicas para personas con Discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial para la Personas con Discapacidad, es la autoridadde control de las Instituciones públicas y privadas que tengan por objeto la asistencia y/o promoción de las Personas con Discapacidad en virtud de las facultades encomendadas por la Resolución Nº 02/2013 del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad;

Que dentro del Organismo mencionado en el considerando anterior, funciona la Junta de Categorización, la cual se encuentra facultada para determinar la Categorización de las Instituciones, en un todo conforme lo prescripto por la normativa vigente;

Que mediante Resolución N° 66/2024 de la Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad, se otorgó a la Institución "Cooperativa de Trabajo Oliverio Girondo LTDA: Escuela Casa Verde, CUIT N° 30-70942428-5 sito en la calle Brasil N° 280 (Ex 276), Manzana 003, Secc. K, Parcela 08J de la localidad de General Roca, Provincia de Río Negro, la continuidad a la Categorización hasta el vencimiento efectivo el día 20/12/2024;

Que la Institución Cooperativa de Trabajo Oliverio Girondo LTDA, obtuvo la Habilitación Municipal actualizada con vencimiento al 06 de Septiembre del año 2025;

Que, en el mes de diciembre se realizo la Auditoria in situ de la Institución con resultado satisfactorio, por lo que se otorga la vigencia hasta el dia 06 de septiembrede 2025.

Que ha tomado la debida intervención la Asesoría Legal del Organismo en los términos del artículo 12° Inc. e) de la Ley N° 2938;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° Inc. g) de la Ley N° 2055, Ley N° 467 de la Provincia de Río Negro, Ley Nacional N° 24.901 y Resolución N° 02/2013 de la Subsecretaría de Políticas Públicaspara personas con Discapacidad;

Por ello:

La Subsecretaria de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad

RESUELVE:

Artículo 1° .- Dar continuidad a la Categorización A oportunamente otorgada mediante Resolución N° 15/2019 de esta Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad a la Institución"Cooperativa de Trabajo Oliverio Girondo LTDA: Escuela Casa Verde", CUIT N° 30-70942428-5 sito en la calle Brasil N° 280 (Ex 276), Manzana 003, Secc. K, Parcela 08J de la localidad de General Roca, Provincia de Río Negro, en su prestación "Servicio de Apoyo a la Integración Escolar" (SAIE) con vencimiento el dia 06/09/25.

Artículo 2º.- Comunicar la presente Resolución a las autoridades de la Institución "Cooperativa de trabajo Oliverio Girondo LTDA: Escuela Casa Verde", a la Agencia Nacional de Discapacidad, Órgano Nacional de Aplicación titular del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, Ley Nacional N° 24.901.

Artículo 3º.- Registrar, publicar, tomar razón y archivar.

Dolores Eyheraquibel, Subsecretaria de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad.-

--000--

Provincia de Río Negro AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA **Resolución Nº 945/2024**

Viedma, 13 de Diciembre de 2024

Visto: El Expediente N° EX-2024-00348278-GDERNEGRYC#ART, las Resoluciones N° 325/2013, 251/2016 y 483/2024 del registro de esta Agencia, el Código Fiscal de la Provincia de Río Negro Ley I N° 2.686 y sus modificatorias, la Ley I N° 1.301 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley I N° 2.686 establece en el Artículo 97° que la Agencia de Recaudación Tributaria podrá exigir anticipos o pagos a cuenta de obligaciones impositivas del periodo fiscal en curso o del siguiente, en la forma y tiempo que la misma establezca;

Que la Ley I Nº 1.301, establece la obligación de pagar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Provincia de Río Negro del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locación de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad, cualquiera sea el resultado económico obtenido y la naturaleza del sujeto que la preste, incluidas las sociedades cooperativas y el lugar donde se realice;

Que mediante Resolución Nº 325/2013 de la Agencia de Recaudación Tributaria se estableció un régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes que desarrollen actividades de salones de baile, discotecas, bailantas, whiskerías, confiterías bailables, café concerts establecimientos análogos; restaurantes, cantinas, pizzerías y, en general, quienes presten servicios de comidas elaboradas para consumo en el lugar, bares, confiterías, cervecerías y similares; y servicios de alojamiento en los centros turísticos de la Provincia (Las Grutas, El Bolsón y San Carlos de Bariloche) durante los meses considerados de "temporada alta";

Que mediante Resolución N° 251/2016 se exceptúo del cumplimiento del régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido por la Resolución N° 325/2013 a los sujetos obligados que acrediten en cada ejercicio fiscal, hasta el día de vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada - Régimen de Pago a Cuenta - las siguientes condiciones: Poseer la totalidad de las presentaciones de declaraciones juradas anuales y mensuales al día; no registrar deuda en los impuestos administrados por la Agencia de Recaudación Tributaria; poseer una antigüedad de tres años o más en la inscripción o alta en la jurisdicción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, dentro del mes de vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada Régimen de Pago a Cuenta; no encontrarse bajo fiscalización individualizada;

Que el Artículo 3° de la Resolución N° 325/2013 establece la obligación de ingresar el pago a cuenta para la temporada de verano por el período que transcurre entre el 20 de diciembre y el 28 de febrero de cada año, para todo contribuyente que desarrolle las actividades enunciadas en el Artículo 1° de la citada resolución en el centro turístico "Las Grutas" de la provincia de Río Negro;

Que el Artículo 4° de la Resolución Nº 325/2013 determina los importes, parámetros y procedimientos de cálculo del pago a cuenta que corresponde ingresar a los sujetos obligados;

Que la última actualización de los importes utilizado para el cálculo del pago a cuenta para los periodos diciembre 2023, enero 2024 y febrero 2024, se efectúo a través del Artículo 1° de la Resolución N° 013/2023;

Que a efectos de no desvirtuar los fines del establecimiento del régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, es necesario modificar los importes establecidos en el Artículo 1º de la Resolución Nº 013/2023;

Que el Artículo 7° de la Resolución Nº 325/2013 dispone que el ingreso del pago a cuenta deberá efectuarse hasta el día 5 de cada mes, excepto para el mes de diciembre cuyo vencimiento opera el día 20;

Que el objetivo del régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos es el resguardo de los recursos tributarios de aquellas actividades estacionales que se desarrollan en los centros turísticos provinciales, en su mayoría por contribuyentes que no son oriundos de dicho lugar y que finalizada la temporada migran hacia su lugar de origen evadiendo las cargas impositivas locales;

Que han intervenido la Gerencia de Fiscalización, la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario y la Gerencia Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas al suscripto por los Artículos 5°, 6°, 97 y concordantes de la Ley I N° 2.686 y modificatorias;

Por ello:

El Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1° .- Aprobar los nuevos valores de los parámetros, establecidos en el Artículo 4° de la Resolución N° 325/2013, para la estimación del pago a cuenta temporada de verano, periodos Diciembre 2024, Enero 2025 y Febrero 2025, conforme al siguiente esquema:

Art. 4 inc. a) Res. 325/2013- Por metro cuadrado de superficie- Pesos Ciento Veintiocho	\$128,00
Art. 4 inc.b.1) Res. 325/2013-Por mesa habilitada- Pesos Quinientos Cincuenta y Ocho	\$558,00
Art. 4 inc. b.2) Res. 325/2013-Por mesa habilitada- Pesos Trescientos Setenta y Dos	\$372,00
Art. 4 inc. c.1) Res. 325/2013-Por habitación habilitada- Pesos Quinientos Cincuenta y Ocho	\$558,00
Art. 4 inc c.2) Res. 325/2013-Por habitación habilitada- Pesos Trescientos Diez	\$310,00

Artículo 2º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.-

Artículo 3º.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo.-

--000--

Provincia de Río Negro MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOL-2024-1706-E-GDERNE-MOSP

Viedma, 9 de Diciembre de 2024

Visto, el Expediente N° 75.520-ST-2014 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Ley Provincial J N° 651 y su Decreto Reglamentario J N° 110/72; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 35/12 de fecha 18 de Diciembre de 2012 se aprobaron los parámetros de cálculo para la determinación de la Base Tarifaria Provincial (B.T.P.), criterio técnico basal en la estimación de las tarifas para los servicios de líneas Regulares del tipo Interurbano Provincial que superen en su recorrido los sesenta kilómetros (60 Kms) entre cabeceras, dependientes de la Secretaría de Transporte de la Provincia de Río Negro y por lo tanto sujetas al régimen de la Ley J N° 651;

Que dicha Base Tarifaria Provincial (B.T.P.) se encuentra fundamentada técnicamente en su similar de jurisdicción Nacional, Base Tarifaria Media (B.T.M.);

Que de acuerdo al Decreto Reglamentario J Nº 110/72, artículo 30, inciso f), se faculta a la entonces Dirección General de Transporte (hoy Secretaría de Transporte), a aprobar las tarifas y a mantener los índices que establezca el orden Nacional al respecto; asimismo, en su artículo 44, se faculta a esta jurisdicción a establecer este tipo de normas por vía resolutiva;

Que mediante Resolución Nº 257/09 de fecha 24/09/2009, modificada por las Resoluciones Nº 181/10, Nº 976/12, Nº 1516/14 y sucesivas, todas de la Secretaría de Transporte de la Nación, en su art. 1º, se determinó que la Tarifa de referencia prevista por el art. 7º del Anexo II del Decreto 2407/2002, se calculará en función de la Base Tarifaria de Aplicación (B.T.A.) que surja de la Tarifa Media por Kilómetro relevada conforme lo dispuesto en el Anexo I de dicha norma;

Que asimismo, la normativa mencionada estableció nuevas metodologías para el cálculo de costos operativos del Transporte de Pasajeros y su periódica actualización;

Que en la mentada Resolución, en su artículo 3º, la Secretaría de Transporte de la Nación instruyó a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (C.N.R.T.), organismo descentralizado de control del Transporte a nivel Nacional, para que trimestralmente proponga la base tarifaria;

Que mediante la Resolución Nº 183/2018 MTN se realizó un relevamiento desde la Secretaría de Transporte Nacional, surgiendo la necesidad de actualizar los valores tarifarios correspondientes, modificando la Base Tarifaria de Aplicación (B.T.A.) y actualizando sus coeficientes aplicables en un valor de 1,5867 \$/Km y de la Base Tarifaria Media (B.T.M.) en un valor de 1,4425 \$/Km., adhiriendo esta Provincia y estableciendo misma Base Tarifaria Provincial mediante Resolución Nº 005/2019 de fecha 09 de Enero del 2019;

Que posteriormente, y ya dispuesto el levantamiento del congelamiento tarifario oportunamente establecido por el Estado Nacional, se dictaron distintas Resoluciones Provinciales para la actualización de la B.T.P. (Base Tarifaria Provincial), ratificando los Factores de Estacionalidad regidos por el Estado Nacional:

Que en fecha 24/08/22 el Ministerio de Transporte de Nación emitió la Resolución N° 565/22 MTN mediante la cual estableció una actualización para el cálculo de las bases tarifarias de acuerdo a la evolución de una de las variables más representativas de los costos relacionados con la actividad, como es el precio de venta al público del gasoil;

Que por Resolución N° 33/2023 MTN de fecha 24/07/2023 la Secretaría de Gestión de Transporte Nacional actualizó los valores tarifarios correspondientes modificando la Base Tarifaria de Aplicación y la Base Tarifaria Media;

Que por Resolución Nº 3/2024 de fecha 31/01/2024, la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Infraestructura, aprobó la actualización de las bases tarifarias a partir de su publicación en el Boletín Oficial:

Que con fecha 10 de septiembre de 2024 el organismo nacional actualizó los valores tarifarios mediante informe IF-2024-98078597-APN-SSTAU#MEC, estableciendo para la B.T.M. (Base Tarifaria Media) un valor 56,2919 \$/km, ratificando dicho valor mediante IF-2024-110908201-APN-SSTAU#MEC;

Que resulta necesario ajustar la B.T.P. con el fin de achicar la brecha entre ésta y la B.T.M. de referencia establecida por el organismo nacional, no obstante, es importante actualizar la base provincial en forma paulatina para evitar un impacto significativo en la economía diaria de los usuarios;

Por lo expuesto resulta oportuno aplicar un incremento del QUINCE (15%), lo que resulta un valor de 29,823 \$/Km para la B.T.P.;

Que en ningún caso la tarifa mínima podrá ser inferior a la mínima urbana provincial, Pesos Mil Setecientos Veinte (\$1.720,00) según resolución N° 1525/2024;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Transporte a fojas 379 y vta. mediante Dictamen Nº 375/24 la que actúa en el rol de contralor interno de este organismo;

Que la Fiscalía de Estado ha meritado en el Art. 1° de la Resolución 1° 119/2013, modificatoria de la 1° 76/2012, que en los trámites que aborden cuestiones propias de la competencia técnica de un organismo determinado, no será obligatorio el control de legalidad previos y notificación a esa Fiscalía de Estado Provincial, habiendo asimismo adoptado mismo criterio y en lo particular mediante Vista 1° 05533-15 obrante a fs. 68/69;

Que la Secretaría Legal y Técnica mediante Dictamen N° 0128/2015 a fs. 65, entendió no ser competente para intervenir en las actuaciones en virtud de ser el aumento de tarifas una cuestión específica de la Secretaría de Transporte;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial J N° 651, Decreto Reglamentario J N° 110/72 y art. 17º Ley N° 5735;

Por ello:

El Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer, a partir de la firma de la presente Resolución, la Base Tarifaria Provincial (B.T.P.) citada en el considerando, en:

29,823 \$/Km.

Artículo 2°.- Ratificar para el año en curso los Factores de Estacionalidad (Fe) establecidos oportunamente: Enero, Febrero, Marzo, Diciembre, y picos de demanda estacionales derivados de periodos vacacionales o fines de semana largos 1,60; Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, y Noviembre 1,40.-

Artículo 3°.- Ratificar como Factor de Variación en el cálculo de la Base Tarifaria de Aplicación a efectos de fijar la Base Tarifaria Provincial (B.T.P.), los siguientes: 1,50 (uno coma cincuenta) el correspondiente a la tarifa máxima y 0,85 (cero coma ochenta y cinco) el correspondiente a la tarifa mínima.-

Artículo 4°.- Instruir a todas las Empresas para que exhiban copia de cada cuadro.tarifario aprobado por la Secretaría de Transporte en lugar visible, dentro de las unidades vehiculares, en los lugares habilitados para la expedición de pasajes y en todo otro sitio que consideren apropiado para la correcta y pronta información de los usuarios.-

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, publicar, y cumplido, archivar.-

Alejandro Oscar Echarren, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

--000--

Provincia de Río Negro ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución EPRE N° 294/24

Cipolletti, 30 de septiembre de 2024

Artículo 1°: Ajustar la asignación de costos por los períodos de consumo octubre 2024 y hasta marzo 2025 inclusive, con el objeto de remediar progresivamente la situación descrita en el dictamen técnico de fs. 105-108 y con fundamento en las consideraciones plasmadas en la presente.

Artículo 2°: Instruir a la distribuidora EDERSA, de acuerdo a lo dispuesto por Art. 1° y en los considerandos de la presente, que proceda a acreditar en cada uno de los puntos de suministros de las categorías T2MT red y T2BT bornes el monto correspondiente a la diferencia verificada y que se encuentra detallado en el anexo del dictamen técnico a partir de la facturación a emitir en diciembre 2024 y hasta la facturación de junio 2025 inclusive. La Gerencia de Tarifas y Sistemas del Ente Regulador comunicará a la distribuidora EDERSA con suficiente antelación los montos a bonificar.

Artículo 3°: Incorporar como Anexo I de la presente resolución, copia del dictamen elaborado por la Gerencia de Tarifas y Sistemas del EPRE a fs. 105-108.

Artículo 4°: Registrar, publicar en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial, notificar a la Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA). Cumplido, remitir las actuaciones a la Gerencia de Tarifas y Sistemas del EPRE para instrumentar lo dispuesto por Art. 1° y verificar el correcto cumplimiento de la instrucción dispuesta por Art. 2 de la presente.

Firmado: Dr. Juan Bautista Justo, Presidente del Directorio del EPRE.

<u>Nota</u>: La versión completa de la presente resolución, junto con sus Anexos, se puede consultar en la página web del Ente Regulador https://www.eprern.gov.ar/ o en la sede central del EPRE sito en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro.

--0--

Resolución EPRE Nº 385/24

Cipolletti, 12 de diciembre de 2024

Artículo 1°: Convocar a Audiencia Pública con el objeto de poner en conocimiento y escuchar opiniones de los usuarios, con carácter previo a la definición a adoptar por parte de este organismo, respecto de la pretensión de la distribuidora Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado Ltda. (CEARC) de actualización tarifaria de sus costos operativos (no salariales) como consecuencia del proceso inflacionario registrado desde la vigencia de la Resolución EPRE N° 130/24, en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria Extraordinaria previsto por Art. 48° de la Ley J N° 2.902.

Artículo 2°: La Audiencia Pública se celebrará el día 14 de febrero del año 2025 mediante modalidad virtual o remota desde la sede central del Ente Provincial Regulador de la Electricidad sita en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, iniciando a las 10:00hs. y siendo la participación de los interesados

exclusivamente de manera virtual o remota, conforme los fundamentos expresados en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: Para la celebración de la Audiencia Pública, deberá cumplirse con lo dispuesto por Ley J 3.284 y Resolución EPRE Nº 490/00 (modif. Res. EPRE N° 227/22), en todo cuánto resultare aplicable, ajustando lo necesario a la modalidad virtual o remota, garantizando fundamentalmente: a) la posibilidad de todo interesado en exponer en la audiencia, debiendo inscribirse con antelación suficiente para coordinar las herramientas informáticas necesarias; b) transmisión de la audiencia en vivo, facilitando su visualización por cualquier persona interesada sin mayores requisitos; c) permitir que cualquier persona interesada pueda en forma sencilla, formular preguntas escritas a quienes expongan en representación de la Distribuidora previo al fin de la audiencia.

Artículo 4°: La inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores" para personas físicas o jurídicas, organismos públicos o autoridades, comenzará el día 3 de febrero de 2025, debiéndose realizar exclusivamente en forma digital a través del formulario web incorporado en https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_CEARC.html. La aprobación como participante/expositor quedará sujeta a confirmación por parte de los instructores del procedimiento, tras la verificación de los requisitos legales correspondientes. Este registro estará habilitado hasta las 23.59 horas del día 13 de febrero del año 2025, no considerándose las inscripciones que ingresasen fuera del plazo establecido.

Artículo 5°: En oportunidad de completar el formulario para solicitar su inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores", quien solicite exponer deberá resumir su exposición, debiendo acompañar los archivos digitales que pretenda emplear al momento de efectuar la misma. Tanto la Distribuidora, como los expositores y aquellos participantes que formulen preguntas, deberán atenerse al objeto de la Audiencia Pública y a las cuestiones comprendidas en la Propuesta Tarifaria.

Artículo 6°: En la Audiencia Pública, los representantes de la Distribuidora CEARC contarán con cuarenta y cinco (45) minutos para exponer un resumen de los aspectos más relevantes de la propuesta tarifaria. Las personas físicas que se hayan inscrito como participantes tendrán derecho a una (1) intervención de cinco (5) minutos y los representantes de personas jurídicas, organismos o entidades interesadas que se hayan inscrito como participantes tendrán derecho a una (1) intervención de diez (10) minutos.

Artículo 7°: Las actuaciones administrativas identificadas como Expediente EPRE N° 35380/24 y caratuladas "Audiencia Pública: 2° Revisión Tarifaria Extraordinaria Año 2024 - Distribuidora CEARC", como así también la pretensión tarifaria formulada por la distribuidora CEARC, se encuentran digitalizadas para conocimiento y consulta de cualquier interesado a través de la web del Ente Regulador https://www.eprem.gov.ar/audienciaspublicas_CEARC.html.

Artículo 8°: La Audiencia Pública será presidida por el Presidente del Ente Regulador, Dr. Juan Bautista Justo, quien será asistido por los instructores y/o por quienes éstos designen.

Artículo 9°: Designar como Instructores de la Audiencia Pública en los términos del "Reglamento de Audiencias Públicas" aprobado por Resolución EPRE N° 490/00 al Abg. Sebastian J. Lippolis y el Abg. Julen Lamuedra indistintamente, quienes podrán requerir la participación de las restantes unidades organizativas del EPRE.

Artículo 10°: Disponer la publicación de un extracto de la resolución de convocatoria a Audiencia Pública en: a) la página web del EPRE; b) en un diario de amplia circulación dentro de la provincia durante dos (2) días; c) en el Boletín Oficial de la Provincia durante un período de cinco (5) días. La información a publicar será la siguiente:

Convocatoria a Audiencia Pública para la 2º Revisión Tarifaria Extraordinaria Año 2024 – Distribuidora CEARC

<u>Objeto</u>: poner en conocimiento y escuchar opiniones de los usuarios, con carácter previo a la definición a adoptar por parte del Ente Regulador, respecto de la pretensión de la distribuidora Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado Ltda. (CEARC) de actualización tarifaria de sus costos operativos (no salariales), como consecuencia del proceso inflacionario registrado desde la vigencia de la Resolución EPRE N° 130/24, en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria Extraordinaria previsto por Art. 48° de la Ley J N° 2.902.

<u>Modalidad</u>: se celebrará el día 14 de febrero del año 2025 mediante modalidad virtual o remota desde la sede central del Ente Regulador en calle 9 de Julio 174 de Cipolletti, iniciando a las 10 hs. y la participación de los interesados será exclusivamente de manera virtual o remota.

Para la celebración de la Audiencia Pública, será de cumplimiento el régimen previsto por Ley J $\rm N^\circ$ 3.284 y Resolución EPRE $\rm N^\circ$ 490/00 (modif. Res. EPRE $\rm N^\circ$ 227/22), en todo cuánto resultare aplicable, ajustando lo necesario a la modalidad de participación virtual o remota.

<u>Inscripción</u>: la inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores" para personas físicas o jurídicas, organismos públicos o autoridades, comenzará el día 3 de febrero del año 2025, debiéndose realizar en forma digital a través del formulario web incorporado en https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_CEARC.html. Este registro estará habilitado hasta las 23.59 horas del día 13 de

febrero del año 2025, no considerándose las inscripciones que ingresasen fuera del plazo establecido. La aprobación como Participante quedará sujeta a confirmación por parte de los instructores del procedimiento, tras la verificación de los requisitos legales correspondientes.

<u>Expediente</u>: los interesados podrán tomar vista de las actuaciones a través de la web del Ente Regulador https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_CEARC.html, donde las presentaciones realizadas por la Distribuidora CEARC e incorporadas en el Expediente EPRE N° 35274/24 caratulado "2° Revisión Tarifaria Extraordinaria Año 2024 - Distribuidora CEARC" se encuentran digitalizadas para conocimiento y consulta de cualquier interesado

Autoridades de la Audiencia:

Presidente: Abog. Juan B. Justo

Instructores: Abog. Sebastián J. Lippolis y/o Abog. Julen Lamuedra

Artículo 11°: Notificar la resolución de convocatoria a Audiencia Pública a la distribuidora CEARC, a la Defensoría del Pueblo de la provincia de Río Negro y a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la provincia. Cumplida la notificación, procédase a la publicación conforme lo dispuesto por Art. 10° de la presente y remítanse las actuaciones a la Gerencia de Regulación, Auditoría y Control de Gestión para la prosecución de las actuaciones.

Firmado: Dr. Juan Bautista Justo, Presidente del Directorio del EPRE.

<u>Nota</u>: La versión completa de la presente resolución, se puede consultar en la página web del Ente Regulador *https://www.eprem.gov.ar/* o en la sede central del EPRE sito en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro.

--000--

Provincia de Río Negro SECRETARÍA DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Secretaría de Ambiente y Cambio Climático

RESOL-2024-820-E-GDERNE-SAYCC#SGG

Viedma, 12 de diciembre de 2024.

Visto: el Expediente N° 157712-SEYA-2024 del Registro de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, Ley M Nº 3.266, Ley J Nº 3.284, Ley M Nº 4.741, RESOL-2024-707-E-GDERNE-SAYCC#SGG y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley M Nº 3.266, tiene por objeto regular el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, para la conservación del ambiente en todo el territorio de la Provincia;

Que su artículo 5°, estipula que los proyectos de obras o actividades capaces de modificar, directa o indirectamente el ambiente del territorio provincial, deberán obtener una Resolución Ambiental, dictada por la Autoridad Ambiental Provincial;

Que el artículo 7°, regula las etapas por las que estará compuesto el Procedimiento de Evaluación Ambiental, estableciendo que posterior a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental, se realizará la Audiencia Pública, con los interesados y afectados en el lugar de emplazamiento del proyecto y/o donde se produzcan sus impactos, cuando esta resultare pertinente;

Que el artículo 9° expresa que la Autoridad de Aplicación, convocará a Audiencia Pública;

Que, por las presentes actuaciones, tramita el Estudio de Impacto Ambiental para el "Proyecto FLNG en el Golfo San Matías, Río Negro – Argentina – componentes onshore y offshore", presentado por la empresa Southern Energy S.A (CUIT N.º 30-71858062-1);

Que mediante la RESOL-2024-707-E-GDERNE-SAYCC#SGG de la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático, publicada en el Boletín Oficial N.º 6333 (fs. 1563/1566), se convocó a Audiencia Pública Presencial, para el día 04 de diciembre de 2.024 a las 09:00 hs. en el Gimnasio Municipal de la localidad de San Antonio Este, departamento de San Antonio, Provincia de Río Negro, ubicado en la calle Primeros Pobladores y Luis Piedrabuena;

Que la convocatoria se realizó conforme el plazo de antelación que estipula la Ley J N° 3.284 en su artículo 22, cumpliendo oportunamente, tanto con el contenido como con la publicidad correspondiente; difundiendo la misma, dos (2) días en los diarios de mayor circulación de la ciudad (a fs. 1597 y 1599), y en un período de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia (a fs. 1567/1570, 1575 y 1601);

Que asimismo, a través de la mencionada Resolución, se dispuso la Apertura del Registro, conforme el artículo 24 de la Ley J N° 3.284, a los fines de que se inscribieran todas las personas que desearan participar, habilitándolo de acuerdo al artículo 25 y cerrando la inscripción en el plazo de 72 horas previas a la realización de la audiencia;

Que esta convocatoria, garantiza el derecho de los ciudadanos a ser consultados y a opinar en procedimientos administrativos, que se relacionen con la preservación y protección del ambiente;

Que se aseguró el acceso a la información a toda persona interesada que quisiera tomar conocimiento del expediente, mediante la facilitación de manera digital a través del link fijado en la página de la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático, y la posibilidad de tomar vista del expediente de manera física en la Delegación Alto Valle de la Secretaría ubicada en calle Belgrano N.º 448, de la localidad de Cipolletti o de manera virtual en la Sede Central de Viedma, ubicada en calle Colon N.º 275, 2° piso, y en la Delegación de San Antonio Oeste, en calle Pellegrini N.º 290;

Que la autoridad convocante fue la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Rio Negro, conforme artículo 9° último párrafo de la Ley J N° 3.284;

Que corresponde cumplir con lo exigido por el artículo 34 de la Ley J N° 3.284, dando cuenta de la realización de la Audiencia Pública, indicando las fechas en las que sesionó, los funcionarios que estuvieron presentes y, la cantidad de expositores y participantes de la misma;

Que con fecha 04 de diciembre de 2.024, se realizó la Audiencia Pública, dándose inicio a la misma a las 09:00 hs. en el marco del procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto "FLNG" para la instalación de una unidad flotante de licuefacción de gas natural licuado, que comprende componentes en tierra (onshore) como costa afuera (offshore) presentado por la Empresa Southern Energy S.A;

Que conformaban la mesa protocolar de la Audiencia Publica los siguientes funcionarios: la Secretaria de Estado de Energía y Ambiente Sra. Andrea M. Confini, la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático Sra. María Judith Jiménez y el intendente de la Municipalidad de San Antonio Oeste, Sr. Adrián Casadei;

Que en calidad de expositores conforme el artículo 17 de la Ley J Nº 3.284, intervinieron veintitrés (23) expositores, entre ellos: el Sr. Marcos Porteau, Gerente del proyecto y Marcelo Bombicini, gerente ejecutivo de ambiente de Pan American Energy; la Sra. María Sol Cabrera, Gerente de Estudios de Ambiente de la Consultora Serman & Asociados S.A, y a Eugenia Lahaye, Coordinadora Senior de Ambiente de la consultora Serman & Asociados S.A; el Sr. Raúl González en representación del equipo de expertos locales del Centro de Investigación aplicada y transferencia tecnológica en recursos marinos "Almirante Storni" (Cimas-Conicet-Inidep-Rio Negro-Uncoma); el Sr. Cristian Hernández Fernández de la Fundación Ambiente Recursos Naturales, FARN; el Sr. Raúl Vila del Instituto Argentino de Petróleo y Gas IAPG; el Sr. Gustavo Cabrera del INVAP; el Sr. Roberto Kozulj de la Universidad Nacional de Rio Negro UNRN; Daniel Zucas de Termap; el Sr. Fabian Gatti, Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo; el Sr. Carlos Banacloy, Ministro de Desarrollo Económico y Productivo; la Sra. Roxana Fernandez Intendente de Sierra Grande; el Sr. Marcos Castro, Intendente de Viedma; el Sr. José Antonio Mellado, Intendente de Ingeniero Jacobacci; el Sr. Legislador Facundo Lopez; el Sr. Legislador Luis Noale; el Sr. Legislador Fernando Frugoni; la Sra. Legisladora Marcela Rossio; el Sr. Miquel Peirano de la Cámara Argentina de la Energía-CADE; el Sr. Manuel García Mansilla de la Cámara de Exploración y Producción de Hidrocarburos CEPH; el Sr. Alejandro Monteiro de la OFEPHI; y, el Sr. Álvaro Larreguy defensor adjunto de la Defensoría del Pueblo de Río Negro;

Que participaron durante la Audiencia un total de ciento cincuenta y dos (152) oradores, realizando sus intervenciones, ya sea de manera oral y/o escrita; entre ellos los legisladores Sras. Aime Manuela Kircher Castañarez, Ayelen Spósito, Maria Magdalena Odarda y los Sres. Juan Sebastian Murillo Ongaro, Juan Martin, Luciano Delgado Sempe, Ariel Roberto Bernatene, y Lucas Pica, de acuerdo a la "Nomina de Oradores" inscriptos por formulario, y lo que surge del acta realizada durante la Audiencia, respecto al medio que emplearon para expresar su opinión sobre el Proyecto;

Que a fs. 1682/1726 constan todas las presentaciones por escrito de quienes quisieron utilizar dicho medio para expresar su opinión sobre el Proyecto;

Que se incorpora como Anexo I de la presente, el Acta de Audiencia Pública que deja constancia de cómo fue transcurriendo la misma, confeccionada el día 04 de diciembre de 2024, en la ciudad de San Antonio Este, estableciendo como horario de inicio de la Audiencia a las 09:00 horas, y su finalización a las 21:28 horas; suscripta por los funcionarios/as, Legisladores que se hicieron presente durante la Audiencia y todos los participantes que, invitados a signarla quisieron hacerlo, ajustándose a lo expresado en el artículo 33 de la Ley Nº 3.284;

Que el proceso consultivo garantizo la efectiva participación ciudadana, poniendo a disposición toda la documental vinculada al proyecto de FLNG. Asimismo, los oradores explicaron e informaron de manera sencilla y comprensible, los alcances del proyecto permitiendo a los participantes emitir sus opiniones, dudas, planteos, propuestas y realizar consultas;

Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales de la Secretaria de Estado de Energía y Ambiente;

Que las presentes se encuentran eximidas del control de Fiscalía de Estado, en virtud de la Vista N° 00582/24;

Que la presente se dicta conforme las facultades establecidas por la Ley M N° 3.266, Ley M N° 4.741, Ley J N° 3.284, y articulo 23 inc. b) de la Ley Provincial N° 5.735;

Por ello:

La Secretaría de Ambiente y Cambio Climático RESUELVE

Articulo 1º.- Aprobar el procedimiento de Audiencia Pública, realizada el día 04 de diciembre de 2024, en el Gimnasio Municipal de la localidad de San Antonio Este, departamento de San Antonio, Provincia de Rio Negro, ubicado en la calle Primeros Pobladores y Luis Piedrabuena, en el marco del procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, para el Proyecto "FLNG en el Golfo San Matías, Río Negro – Argentina – componentes onshore y offshore" presentado por la empresa Southern Energy S.A (CUIT N.º 30-71858062-1), conforme los fundamentos desarrollados en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Incorporar el Acta de Audiencia Pública suscripta por los funcionarios presentes, legisladores y participantes, que como Anexo IF-2024-00863913-GDERNE-SAYCC#SGG forma parte de la presente.-

Art. 3º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y cumplido, archivar.-

María Judith Jimenez, Secretaria de Ambiente y Cambio Climático.

ANEXO

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA PROYECTO "FLNG"

En la localidad de San Antonio Este, Provincia de Río Negro, el día 04 de diciembre de 2024, en el Gimnasio Municipal ubicado en calle Primeros Pobladores y Luis Piedrabuena de la misma localidad, se abren las puertas del salón para el ingreso y la acreditación del público en general a las 07:30 hs.

Siendo las 09:00 hs. del 04 de diciembre de 2024, se da inicio a la mesa protocolar de la audiencia pública en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental correspondiente al Proyecto "FLNG" para la instalación de una unidad flotante de licuefacción de gas natural licuado, que comprende tanto componentes en tierra (onshore) como costa afuera (offshore), presentado por la empresa proponente Southern Energy S.A., CUIT 30-71858062-1. La audiencia convocada por Resolución RESOL-2024-707-E-GDERNE-SAYCC#SGG, es presidida por los siguientes representantes: La Secretaria de Estado de Energía y Ambiente de la Provincia de Río Negro, Andrea Confini, La Secretaria de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Río Negro, Maria Judith Jimenez; y el Intendente de la Municipalidad de San Antonio Oeste, Adrian Casadei. El Subsecretario de Asuntos Legales Dr. Enzo Vazquez, y las abogadas María José Paz, Martina Inglese, y Marianela Ávila ofician como secretarios y secretarias de la Audiencia labrando el acta de la misma, y actuará como moderadora Yamila Chaina.

La audiencia cuenta con la asistencia de dos taquígrafos/as brindados por la Legislatura de la Provincia de Río Negro, tal como lo establece el articulo 31º inc. h) de la Ley J N.º 3.284, quienes registran taquigráficamente toda la información y los aportes que se producen de manera oral durante el desarrollo de la misma.

Siendo las 9.13 hs. la moderadora toma la palabra, da la bienvenida y menciona el orden del día, y le otorga la palabra al intendente de San Antonio Oeste, Adrian Casadei, quien da la bienvenida a este acto democratico destacando esta herramienta para garantizar la participación y destacando este proyecto para el desarrollo de la localidad.

Luego la moderadora cede la palabra a la Secretaria de Estado de Energía y Ambiente, Andrea Confini, quien da la bienvenida a todos los presentes agradeciendo a todos los colaboradores para llevar adelante el desarrollo de la presente, invita a la reflexión sobre esta instancia y sobre este proyecto para el desarrollo coincidiendo con el Intendente de San Antonio en sus palabras, respecto al gran desafío y desarrollo que este proyecto representa para la zona y para la Provincia, destaca que se viene trabajando con todo el equipo técnico y colaboradores técnicos involucrados para el estudio de este proyecto, menciona que se han desarrollado más de 250 reuniones intercambiando inquietudes y mediante un análisis interdisciplinario para la evaluación de este proyecto, y que es muy importante este espacio de escucha para poder expresarse.

La moderadora cede la palabra a la Lic. Maria Judith Jimenez, Secretaria de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia, quien da la bienvenida a esta audiencia convocada por Resolución del Organismo N° RESOL- 2024-707-E-GDERNE-SAYCC#SGG de fecha 30 de octubre de 2024, en el marco del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "FLNG", presentado por la empresa Southern Energy S.A.., destacando que no sólo es un paso más del procedimiento administrativo, es la oportunidad que tiene el pueblo las voces de la Provincia para poder expresarse y aportar a este análisis, el desarrollo es necesario pero no cualquier desarrollo, sino con crecimiento económico, justicia social y gestión ambiental, los proyectos se deben analizar en el marco de una gestión ambiental sustentable.

La moderadora procede a dar lectura del reglamento de la audiencia pública, leyendo las Pautas de Convivencia, Reglas de Expositores y Oradores inscriptos y el Orden del día.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO:

- 1. Las exposiciones no podrán ser interrumpidas por otros expositores y/o participantes del público, sin excepción alguna.
- 2. Se prohíbe el ingreso al público; con todo tipo de banderas, banners, folleterías, cualquiera sea su contenido, y/o instrumentos musicales, como cualquier otro elemento que pueda perturbar el orden público, en el normal desarrollo de la Audiencia Pública. Asimismo, el presidente tendrá la facultad de ordenar el retiro de la sala respecto de los elementos mencionados, como aquella persona y/o grupos de personas, que perturben la tranquilidad de la misma, conforme las facultades disciplinarias previstas en el ítem 6 del presente.
 - 3. El público podrá formular preguntas por escrito, y acercarles a la Secretaría de la Audiencia Pública.
- 4. El Presidente posee la facultad de resolver, acerca de la pertinencia de la lectura por cada pregunta, atendiendo al buen orden del procedimiento y analizando si el tema es conducente con lo tratado en la audiencia.
- 5. En caso de formularse la pregunta, el destinatario tendrá 3 minutos para contestarla. No se admitirán repreguntas. Todo ello a fin de mantener el procedimiento de la Audiencia Pública, YA QUE NO ES UN DEBATE.
 - 6. El presidente de la Audiencia tendrá las siguientes facultades organizativas:
 - a) Designar el Secretario.
 - b) Realizar una presentación del tema de la audiencia, sus objetivos y reglas de funcionamiento.
 - c) Decidir sobre la pertinencia de las preguntas formuladas.
 - d) Decidir sobre la pertinencia de las intervenciones orales de expositores no registrados.

Y las siguientes facultades disciplinarias:

- e) Disponer la interrupción, suspensión prórroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a pedido de algún participante.
- f) Hacer desalojar la sala cuando resulte indispensable para el normal desarrollo de la audiencia.
- g) Recurrir a la asistencia de la fuerza pública cuando las circunstancias así lo requieran.
- 7. Concluidas las intervenciones de los expositores, de los oradores, y contestadas las preguntas formuladas, el Presidente da por finalizada la audiencia, informando sobre la etapa posterior: Indicará que todas las presentaciones formarán parte del expediente junto con los documentos que los expositores hubieran presentado.
- 8. Invitará a los presentes que quieran hacerlo a firmar el acta y ordenará la publicación de los resultados de la audiencia pública en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Siendo las 9.35 hs. la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático, Lic. Judith Jimenez da apertura formal de la Audiencia.

Retoma la palabra la moderadora mencionando que se otorgará a representantes de la empresa el espacio para la exposición y explicación del proyecto, así como del Estudio de Impacto Ambiental, a fin de facilitar la comprensión del mismo por parte de la ciudadanía. Pasan a exponer el Sr. Marcos Porteau, Gerente del proyecto y Marcelo Bonvicini, gerente ejecutivo de ambiente de Pan American Energy, representantes de la empresa Southern Energy S.A., y los Sres. María Sol Cabrera, Gerente de Estudios de Ambiente de la Consultora Serman & Asociados S.A., y a Eugenia Lahaye, Coordinadora Senior de Ambiente de la consultora Serman & Asociados S.A., quienes tienen a cargo la exposición de los resultados del Estudio de Impacto Ambiental, comienzan mencionando y destacando el rol del procedimiento de estudio de impacto que es un proceso clave en el desarrollo de un proyecto, con el objetivo de conocer los impactos ambientales para poder evitarlos o minimizarlos, mencionan que se pudo convocar al efecto a especialistas técnicos, y además la consultora cuenta con un gran equipo técnico interdisciplinario con gran experiencia en el área de estudio del proyecto. El proyecto comprende el estudio de impacto tanto de los componentes en tierra como costa afuera.

Luego, comienzan las exposiciones y aportes de los expositores y las expositoras e Invitados e invitadas, según el Art. 17° de la Ley J N° 3.284, e incorporados en el Anexo I del Orden del día.

La moderadora menciona que la audiencia se transmite además en vivo mediante transmisión vía streaming y por el canal de youtube de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.

Dentro del Bloque 6, se deja constancia que el Sr. Juan Jose Carbajal, representante de IGPUBA (Instituto de Gas y Petroleo de la UBA), no pudo asistir en forma presencial conforme al orden del día, presentado por escrito su participación para que se agregue al expediente administrativo.

Finalizado el bloque 7 de acuerdo al orden del día, siendo las 13.15 hs., se realiza un receso de treinta (30) minutos para el descanso y refrigerio.

Siendo las 13:45 hs se reanuda la audiencia pública con la participación de los ciudadanos inscriptos mediante formulario, conforme el Anexo II del Orden del día.

Siendo las 14 hs. comienzan los oradores inscriptos según el orden del día, y la presencia de los mismos.

La Ley N° 3.284 establece en su Artículo 13: "...Participantes.- Puede participar toda persona física o jurídica con domicilio en la Provincia de Río Negro. Debe invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática objeto de la audiencia e inscribirse en el Registro habilitado a tal efecto por el organismo de implementación. También se considera como participante a las autoridades de la audiencia y a los expositores definidos como tales en la presente Ley..."

Orden	Nombre	Apellido	Participaciòn
1	Josefina	González Elizondo	Ausente
2	Horacio	León	Presentación oral
3	Daniel Osvaldo	Palomequez	Presentación oral
4	Ariel Roberto	Bernatene	Presentación oral
5	Aime	Kircher	Presentación oral
6	Hector Ezequiel	Ortiz	Ausente
7	Juan Sebastián	Murillo Ongaro	Presentación oral
8	Gabriel Andrés	Feltaño	Ausente
9	Hugo Daniel	Castillo	Presentación oral
10	Natalia Andrea	Contrera	Presentación oral
11	Daniel Omar	Lopez	Presentación oral
12	Marcelo Ariel	Castillo	Presentación oral
13	Walter	Castro	Ausente
14	Fernando	Ledesma	Presentación oral
15	Erica	Fernández	Presentación oral
16	Fabrio	Mirano	Presentación oral y escrita sin firma
17	Marcos	Carreño	Ausente
18	Alicia Liliana	Calendino	Presentación oral y escrita
19	Gladis Alicia	Paugest	Presentación escrita y oral
20	Cristian	Berbel	Presentación oral
21	Rocio	Cacique Tapia	Presentación oral
22	Mario Fabian	Hernandez	Ausente
23	Maximiliano	Oliva	Ausente
24	Anselmo	Arena	Presentación escrita
25	Oscar	Echeverria	Presentación oral
26	Romina	Paredes	Presentación escrita
27	Ana Paula	Castro	Presentación oral
28	Gustavo	Montiel	Presentación oral
29	María Liliana	Gemignani	Presentación oral
30	Matias	Hermo	Presentación oral
31	Nestor Fabian	Leyton	Presentación escrita
32	Facundo Manuel	Lassalle	Presentación oral
33	Mabel Noemi	Leonardo	Presentación oral
34	Enrique	Dowbley	Presentación oral
35	Vilma	Fortetti	Ausente
36	Juan Carlos	Martin	Presentación oral
37	Aylen	Tapia	Presentación oral
38	Fabricio	Di Giacomo	Ausente
39	Raquel	Perier	Presentación oral
40	Hector Eduardo	Cayunao	Presentación oral
41	Paola	Sotomayor	Presentación escrita
42	Patricia Alejandra	Llonch	Presentación oral y escrita
43	Gustavo Gabriel	Rolón	Presentación oral
44	Pablo	Ferreyra	Presentación oral
45	Juan Edgardo	Angel	Presentación oral
46	Jessica Belén	Ressler	Presentación oral
47	Martín	Mullally	Presentación oral
48	Nicolas	Carassale	Presentación oral
49	Irma Delia	Rodriguez	Presentación escrita
50	Zulema Noemí	Mariuan	Presentación oral
51	Ramiro	i	Ausente
52	Gustavo Adolfo	Quitrupan Perales	Presentación escrita
JL	Gustavo Audito	Fuenzalida Garin	Presentación escrita Presentación oral

54	Rosanna Noemi	Escalante	Ausente
55	Marisa	Robledo	Ausente
56	Mayra Gisela	García	Presentación escrita
57	Laura	Sabesinsky	Presentación oral
58	Juan Jose	Tealdi	Presentación oral y escrita
59	Araceli	Garcia Donghi	Presentación oral
60	Jorge Alberto	Calvo	Presentación oral
61	Sergio Eduardo	Capozzi	Ausente
62	Roberto Ramón	Ferrero	Presentación oral
63	Marcos	Ucucich	Ausente
64	Graciela Marcela	Veliz	Presentación oral
65	Francisco orlando	Castro	Presentación oral
66	Elian	Moreno	Presentación oral y escrita
	†	 	•
67 68	Damian Camila	Miler Romero	Presentación oral Ausente
69			•
70	Jorge Daniel	Larreguy	Presentación escrita
	Suyhay	Quilapan	Presentación escrita y oral
71	Paulo Gabriel	Froilan	Presentación oral
72	Erica Patricia	Lizama Alvarez	Ausente
73	Guido Nicolás	Berto	Presentación oral
74	Shirley	Zaupa	Presentación oral
75	Lía Rodrigo	Gallardo	Ausente
76	Jonathan Ricardo	Vogel Solca	Presentación oral
77	Marcos Rolando	Geldres	Ausente
78	Miryam Graciela	Rogga	Presentación escrita
79	Lilia Elizabeth	Assef	Presentación oral
80	Mirta Noemi	Carbajal	Presentación oral en carácter de Presidente de Fundación Inalafquen
81	Daniela	Dominguez	Ausente
82	Graciela	Espósito	Ausente
83	Natalia Daniela	Pecot	Presentación oral
84	Nestor Gabriel	Bin	Presentación oral
85	Ilda Monica	Sosa	Ausente
86	Cecilia	Salcedo	Presentación oral
87	Fiorella	Zaupa	Ausente
88	Adrian David	Marzo	Presentación escrita
89	Maria Clara	González Codony	Presentación oral
90	Araceli	Morras	Ausente
91	Marianela	Leal	Ausente
92	Milton	Perelló	Presentación oral
93	Fernando	Uinca	Ausente
94	Nahuel	Rupayan	Ausente
95	Cándido Héctor	García	Presentación oral
96	Ricardo Luis	Rivas	Presentación oral
97	Nelida Beatriz	Patiño	Presentación escrita
98	Martin	Noale	Ausente
99	Delia Blanca	Ullua	Presentación oral
100	Joaquín Nicolás	Aramendi	Presentación oral
101	Damian	Parga	Ausente
102	Luciana Natalia Soledad	Seguel	Ausente
103	Orlando Gabriel	Lonconao	Presentación oral
104	María Fernanda	Muena	Ausente
105	Mariela Ruth	Barria	Presentación escrita
106	Esteban Abraham	Dell	Ausente
107	Carlos	Donghi	Presentación oral
108	Claudia Dennys	Lucca	Presentación oral
109	Leandro Jose	Jerez	Ausente
110	Elsa	Carriqueo	Presentación oral
111	Denis	Amarillo	Ausente
112	Leonel	Martin	Ausente

	_	1	
113	Cristian	Quinto	Presentación escrita
114	Paola	Diaz	Presentación escrita
115	Juan Carlos	Riquelme	Ausente
116	Juan Pablo	Gattoni	Presentación oral
117	Cristian Emmanuel	Cid Antonio	Presentación oral
118	Paola	Rasquela	Presentación oral
119	Paula Noemí	Aranea	Presentación oral
120	Fernando Elias	Huel	Presentación oral
121	Gabriela	Latorre	Ausente
122	Marcia Belen	Dominguez	Presentación escrita
123	Osvaldo	Mendoza	Presentación oral
124	Claudia Rosana	Cheuquepal	Presentación escrita
125	Cristian Fernando	Berde	Presentación oral
126	Paula Lorena	Hernandez	Presentación oral
127	Evangelina	Bernard	Ausente
128	Mauro	Garcia	Presentación oral
129	Emilio Fabian	Ferreyra	Presentación escrita
130	Omar	Aramburu	Presentación oral
131	Olivia	Jerez	Ausente
132	Cesarguillermo	Linares	Ausente
133	Natalia	Pedrero	Ausente
134	Julian	Cervera	Presentación escrita
135	Federico	Pinchulef	Ausente
136	Yael	Kette	Ausente
137	Ivana Yanet	Gómez	Presentación oral
138	Alfredo Bartolome	Garcia	Presentación oral
139	Jorge	Miler	Presentación oral
140	Néstor Marcelo	Castro	Ausente
141	Paula Roxana	Gramajo	Presentación oral
142	Emiliano Ezequiel	Pinchulef	Ausente
143	Marcelo Daniel	Epuñan	Ausente
144	Marcos	Aguilera	Presentación oral
145	Gonzalo Gabriel	Guerrero	Presentación oral
146	Roxana Noemí	Roccatagliata	Presentación oral
147	Jonathan	Mayo	Presentación oral
148	Karen	Nahuelfil	Ausente
149	Daniel Hernán	Pérez	Presentación oral
150	Angel Dario	Calfupan	Ausente
151	Fabián	Velasquez	Presentación oral
152	Eliana	Chatruc	Presentación oral
153	Gustavo	Riquelme	Presentación oral
154	Maximo José	Alvarez	Presentación oral
155	Sonia Milea	Campos	Ausente
156	Carlos Alberto	Sosa	Presentación escrita
157	Luciano	Delgado Sempé	Presentación oral
158	Pablo Hernán	Andrade	Ausente
159	Marcelo Javier	Entraigas	Presentación oral
160	Diego	Mesa	Ausente
161	Carlos Hugo	Aranea	Presentación oral
162	Gabriel Nicolas	Bustamante	Ausente
163	Cecilia	Aguirre	Ausente
164	Juan Carlos	Altamirano	Presentación oral
165	Eugenio	Arias	Presentación oral
166	Luis Alejandro	Cejas	Presentación oral
167	Eduardo	Tripailaf	Presentación oral
168	Karen Nicole	Uña	Presentación escrita
169	Jorge	Fibiger	Ausente
170	Carina Paula Virginia	Hernandez	Presentación oral
1/0	Lamia raula virginia	TIETTIATIUEZ	1 reservacion oral

171	Cristian	Lopez	Presentación oral
172	Ricardo	del Barrio	Presentación oral
173	Franco Damian	Navarro Espinoza	Presentación oral
174	Pablo Andrés	Alfaro	Presentación oral
175	Martín	Di Giacomo	Presentación oral
176	Maria Marta	Migone	Presentación escrita
177	Silvia	Osellame	Ausente
178	Jonathan	Quidel	Presentación oral
179	Gustavo	Caullan	Presentación oral
180	María Magdalena	Odarda	Presentación oral
181	Juan Carlos	Juarez	Ausente
182	Pablo	Burgui	Presentación escrita
183	Cristian Andrés	Milla	Presentación oral
184	Juliana Mariela	Gonzalez	Ausente
185	Javier Alejandro	Iud	Presentación oral
186	Martin Alexis	Abraham	Presentación oral
187	Rosana	Ingrisani	Ausente
188	Guillermo Javier	Rodriguez	Presentación oral
189	Alejandro	Chico	Presentación oral
190	Santiago	Sánchez	Ausente
191	Pedro Francisco	Perez Pertino	Ausente
192	Hugo Ignacio	Herrero	Ausente
193	Marcela	Pascual	Presentación escrita
194	Daniele	Favreau	Presentación oral
195	Julio Victor	Huaiquilican	Presentación oral
196	Mabel Andrea	Velázquez	Ausente
197	Esteban Jose	Sales	Presentación oral
198	Eduardo	Zampatti	Ausente
199	Marcos Agustin	Bragagnolo	Presentación escrita
200	Fernando Gaston	Torres Rivas	Ausente
201	Martín Nicolás	Gatica	Presentación escrita
202	Daiana Ayelen	Gueche	Ausente
203	Rodrigo	Garcia Viñas	Ausente
204	Osvaldo	Berti	Presentación escrita
205	Pedro Alberto	Diaz	Presentación escrita
206	Sergio Alberto	Diaz	Presentación escrita
207	Daiana Ailín	Moyano	Presentación escrita
208	Fernando Alberto	Oyaneder Pedraza	Presentación oral
209	Gaspar Alexis	Mugueta	Ausente
210	Maria Gabriela	Encinas	Presentación oral
211	Marcos Danilo	Romans	Ausente
212	Pablo	Conejo	Presentación escrita
213	Eduardo	Morales	Ausente
214	Martin	Fernandez	Presentación escrita
215	Matias	Andres	Presentación escrita
216	Ayelen	Sposito	Presentación oral
217	Lucas	Pica	Presentación oral
218	Glenda Valeria	Painecura	Presentación oral
219	Hector Omar	Castro	Presentación oral
220	Antonio Damian	Lavigne	Presentación oral

Habiendo participado los inscriptos presentes conforme el orden de prelación Anexo II del Orden del día. Finalizadas las exposiciones de los participantes inscriptos, la moderadora toma la palabra y se habilita el espacio de respuesta a las preguntas que el público realizó por escrito a lo largo de todo el desarrollo de la Audiencia. Al efecto se designó a una persona para responder cada pregunta para brindar la información pertinente.

Finalizadas las consultas, y no siendo para más, a las 21.28 hs. del día 04 de diciembre de 2024 se da por finalizada la Audiencia Pública.

Se invita a los presentes a suscribir la presente acta.

Provincia de Río Negro MINISTERIO DE SALUD **Resolución Nº 1123 "M.S"**

Viedma, 5 de Diciembre de 2024

Visto: el Expediente N° 54648-S-2004, las Leyes Nº 2570, Nº 3186, Decreto N° 200/2024, Anexo II del Decreto H N° 1737/98 y Resolución Nº 5804 del Registro del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 5804/04 del CPSP se aprobó el Reglamento de Contrataciones del Consejo de Salud Pública;

Que dicho marco normativo es de aplicación en todas las contrataciones que realice el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro;

Que ha surgido la necesidad de efectuar contrataciones de manera conjunta con otras jurisdicciones o entidades contratantes de la Administración Pública provincial con la finalidad de obtener una mayor convocatoria de oferentes, mejores precios y calidad y simplificar los trámites administrativos;

Que si bien el Reglamento de Contrataciones del CPSP no prohíbe la realización de contrataciones conjuntamente con otros organismos, surge el inconveniente de tener diferentes regímenes de contrataciones, lo que podría generar dificultades al momento de ejecutar los contratos;

Que el Reglamento de Contrataciones de la provincia fue modificado mediante Decreto N° 200/24, donde se introdujeron cláusulas tendientes a lograr una mayor eficiencia, celeridad y economía procesal de las compras públicas;

Que en tal sentido, cuando existan razones de oportunidad, mérito y conveniencia, el Ministerio de Salud podrá convenir la compra conjunta de bienes tales como medicamentos, prótesis o insumos de salud con otros organismos públicos, cuando el trámite se realice mediante licitación pública, aplicando para ello el Reglamento de Contrataciones de la provincia (Dcto. N° 200/24);

Que la unificación de los procedimientos y el régimen jurídico permitirá agilizar los trámites y facilitar la ejecución del contrato tanto para los organismos como para los proveedores;

Que las cuestiones técnicas particulares que, por la especificidad de la materia, excedan al Reglamento de Contrataciones de la Provincia, serán contempladas en los pliegos licitatorios;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Salud (fs. 161) y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro mediante Vista N° 04091-24 (fs. 164/164vta.);

Que el Artículo 15 inc. b) de la Ley N° 2570 faculta al Consejo Provincial de Salud Pública a dictar su propio reglamento de contrataciones;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente conforme lo establecido en el artículo 20° de la Ley N° 5735, y Decretos N° 314/24 y 337/24;

Por ello:

El Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública

RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporar al Anexo I de la Resolución Nº 5804/04, conforme los considerandos indicados en la presente, el Capítulo XI y art. 84 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Capítulo XI - Compras Conjuntas. Artículo 84º.- Compras conjuntas. El Ministerio de Salud podrá, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, centralizar la adquisición de medicamentos, prótesis o insumos de salud con distintas jurisdicciones o entidades contratantes de la Administración Pública Provincial, unificando los procedimientos, cuando el trámite se realice mediante Licitación Pública, aplicando el Reglamento de Contrataciones de la Provincia para dicha contratación en particular."

Artículo 2º.- Registrar, comunicar, publicar y cumplido archivar.-

Demetrio Caldis Thalasselis, Ministro de Salud.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y TURISMO **Licitación Pública N° 2/24**

Objeto: Obra "2° Etapa Corredor Turístico Ruta de la Estepa".

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones Secretaría de Turismo - Zatti N° 287 2° piso - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 20/01/2025 Hora: 10:00

<u>Retiro de Pliegos y Consultas</u>: En la Dirección de Desarrollo Turístico - Zatti N° 287 2° piso - Viedma - Río Negro.

Provincia de Río Negro MINISTERIO DE SALUD Departamento de Suministros Licitación Pública Nº 66-24

Expediente Nº 190.684-S-24

<u>Para la Adquisición de</u>: "Nutrilon Pepti Junior " con destino a la Subsecretaría de Gestión de Medicamentos y Tecnologías.-

Fecha de Apertura: Día 03 de Enero de 2025 a las 11:00 hs.

Monto Estimado: \$53.683.302,00.-

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

CONCURSOS

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Resolución STJ Nº 1009/24

Visto: el expediente VI-00760-2024 caratulado: "Concurso cargo Director/a Circunscripcional Oficina Judicial Gral. Roca", y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 9/18 T.O-2024 se aprobó la estructura de la Oficina Judicial del Fuero Penal, en la cual se encuentran previstas las Direcciones Circunscripcionales de la Oficina Judicial del Fuero Penal. Que se ha producido una vacante en el cargo de Director Circunscripcional de la Oficina Judicial del Fuero Penal de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, por renuncia de su titular.

Que por lo tanto se hace necesario llamar a concurso para cubrir el cargo.

Que la Contaduría General y la Administración General certifican la existencia de vacante y de partida presupuestaria.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3°, de la Acordada 13/15, La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia Resuelve

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir un (01) cargo de Director Circunscripcional de la Oficina Judicial del Fuero Penal de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, con dependencia de la Dirección General de la Oficinas Judiciales, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a la categoría de Juez de Primera Instancia, cuyas misiones y funciones se encuentran establecidas en la Acordada 9/18 T.O.-2024.

- Art. 2°.- Establecer que los requisitos, que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes: a) Poseer formación académica universitaria de grado con una duración no menor a cinco (5) años, con título oficial expedido por universidad pública o privada autorizada por el Estado; b) acreditar formación en gestión y/o administración pública, o de empresas, o afines; c) ser mayor de edad; d) ser argentino nativo o de nacionalidad argentina con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía; e) contar con cinco (5) años de ejercicio de la profesión de grado que se esgrima al tiempo de la postulación al cargo, o de prestación de servicios para el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, o de otro Poder Judicial del país y f)se otorgará preferente posición de selección a aquellos postulantes que además del requisito previsto en el anterior inciso a), cuenten con titulación oficial de posgrado expedida por Universidad Pública o Privada autorizada por el Estado.
- Art. 3°.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio realizado por el Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.
- Art 4°.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: http://www.jusrionegro.gov.ar y debe realizarse a partir del 05/12/2024 y hasta el 14/02/2025 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar

la inscripción sin excepción alguna. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre. Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail. Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades alli especificadas , al correo electronico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, desde del 05/12/2024 y hasta el 14/02/2025 a las 13:30 hs.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (14/02/2025 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

- Art 5º.- Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman 12la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:
 - a) Formulario de solicitud de inscripción.
 - b) Título habilitante, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso).
 - c) DNI.
 - d) Certificaciones laborales que acrediten las exigencias del artículo 2°, incisos b) y e) de la presente.
 - e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
 - f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
 - g) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
 - h) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
 - i) Constancia de CUIL.
 - j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y 5731, artículo 13.
 - k) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.
 - l) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el Anses, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse, condición excluyente para el ingreso a la planta del Poder Judicial.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 horas de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- impide la inscripción de quien se postula. La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

- Art. 6°.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia verifica los requisitos de admisibilidad consignados en los artículos 2° y 5°.
 - Art. 7°.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:
- Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer, una vez determinadas, por el propio Comité.
 - Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.
- Art. 8°.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

La evaluación y calificación de los antecedentes se realiza solo respecto a la documentación respaldatoria presentada al momento de la inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación aún de aquellos postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con la obtención de un mínimo de 20 puntos. Quienes obtengan menos de 20 puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición los realiza el Comité Evaluador. Este Comité está integrado por: el Director General de las Oficinas Judiciales, Fabián Mitidieri; el Subsecretario Administrativo de la Cámara de Apelaciones Federal de General Roca, Juan Manuel Tartaglia; y el Director de la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial, Nicolás Fernando Farina.

Art. 9°.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de 20 puntos en la instancia de Oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación -antecedentes, oposición y entrevista con el STJ- se deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (02) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

- Art. 10.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.
- Art.11.- Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.
 - Art. 12.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días
 - Art. 13.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.-

Ceci Sergio Gustavo Firmado digitalmente.-

--000--

Provincia de Río Negro CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Aviso

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Primera Circunscripción Judicial Resolución Nro. 56/24-CM

• Un (1) Cargo de Fiscal Adjunto/a de la Primera Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 09 de Diciembre de 2024 hasta el día 14 de Febrero de 2025 a las 13,30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. Nº 56/24-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guido Main.-

--0--

Aviso

Concurso Publico de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Primera Circunscripción Judicial Resolución Nro. 57/24-CM

• Un (1) Cargo de Fiscal Adjunto/a para el Ministerio Público Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de S. C. de Bariloche.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado

"Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 09 de Diciembre de 2024 hasta el día 14 de Febrero de 2025 a las 13,30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. Nº 57/24-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com" Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guido Main.-

--0--

Aviso

Concurso Publico de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Primera Circunscripción Judicial Resolución Nro. 58/24-CM

• Un (1) Cargo de Agente Fiscal/a de la Tercera Circunscrupción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche

<u>Lugar de Presentación - Informes:</u>

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 09 de Diciembre de 2024 hasta el día 14 de Febrero de 2025 a las 13,30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso. Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro. gov.ar Res. Nº 58/24-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guido Main.-

EXPURGO DOCUMENTAL

Provincia de Río Negro SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Archivo General

Expurgo Documental N° 2 Año 2024 Segunda Circunscripcion Judicial

La Comisión Clasificadora de Expurgo de la documental de la Segunda Circunscripción Judicial comunica por este medio que se encuentran a disposición de las y los interesados y por el término de cinco (5) días corridos a partir del 20/12/2024 las listas de expedientes seleccionados en la Delegación de Archivo de la Circusnoripción mencionada, sito en calle San Martín Nº 755 de la ciudad de General Roca, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Archivo arts. 22/33. SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL: FISCALÍA Nº 1 REMESA 2022; FISCALÍA Nº 6 EX UFT 5 REMESA 2022 SIN LEX; CORRECCIONAL N° 14 REMESA 2006; JUZGADO CORRECCIONAL N° 14 REMESA 2007; JUZGADO CORRECCIONAL N° 14 REMESA 2008; JUZGADO CORRECCIONAL Nº 14 REMESA 2009 SIN LEX; JUZGADO CORRECCIONAL N° 14 REMESA 2010; JUZGADO CORRECCIONAL N° 14 REMESA 2011; JUZGADO CORRECCIONAL N° 14 REMESA 2012; JUZGADO CORRECCIONAL Nº 14 REMESA 2014; JUZGADO CORRECCIONAL Nº 14 REMESA 2015; JUZGADO CORRECCIONAL Nº 14 REMESA 2016; JUZGADO CORRECCIONAL Nº 14 REMESA 2017; JUZGADO CORRECCIONAL Nº 14 REMESA 2019 PARTE 1; JUZGADO CORRECCIONAL N° 14 REMESA 2019 PARTE 2 ; JUZGADO CORRECCIONAL N° 14 REMESA 2022 PARTE 1; JUZGADO CORRECCIONAL Nº 14 REMESA 2022 PARTE 2; JUZGADO CORRECCIONAL Nº 16 REMESA 2003; JUZGADO CORRECCIONAL Nº 16 REMESA 2007/2008 ; JUZGADO CORRECCIONAL Nº 18 REMESA 2022 PARTE 1; JUZGADO CORRECCIONAL Nº 18 REMESA 2022 PARTE 2; JUZGADO PENAL Nº 2 REMESA 2001; JUZGADO PENAL N° 2 REMESA 2004; JUZGADO PENAL N° 2 REMESA 2005; JUZGADO PENAL N° 2

REMESA 2006; JUZGADO PENAL N° 2 REMESA 2007; JUZGADO PENAL N° 2 REMESA 2008; JUZGADO PENAL N° 2 REMESA 2012; JUZGADO PENAL N° 2 REMESA 2015; JUZGADO PENAL N° 2 REMESA 2016 2DA. REM.; JUZGADO PENAL Nº 6 REMESA 2001; JUZGADO PENAL Nº 6 REMESA 2002; JUZGADO PENAL N° 6 REMESA 2007; JUZGADO PENAL N° 6 REMESA 2009; JUZGADO PENAL N° 6 REMESA 2010 ; JUZGADO PENAL Nº 8 REMESA 2007 ; JUZGADO PENAL Nº 8 REMESA 2008 ; EX JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 20 DE VILLA REGINA REMESA 2024 -ARCHIVO Y EXPURGO INMEDIATO- ; JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 30 DE CHOELE CHOEL 1RA. REMESA 2007; JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 30 DE CHOELE CHOEL 2DA. REMESA 2007; JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 30 DE CHOELE CHOEL REMESA 2008; JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 30 DE CHOELE CHOEL REMESA 2009; CÁMARA DE APELACIONES PENAL REMESA 1971; CÁMARA DE APELACIONES PENAL REMESA 1973; CÁMARA DE APELACIONES PENAL REMESA 1976; CÁMARA DE APELACIONES PENAL REMESA 1977; CÁMARA DE APELACIONES PENAL REMESA 1984; CÁMARA DE APELACIONES PENAL REMESA 1986; CÁMARA DE APELACIONES PENAL REMESA 1987; CÁMARA DEL CRIMEN SEGUNDA REMESA 1990; CÁMARA DEL CRIMEN SEGUNDA REMESA 1991; CÁMARA DEL CRIMEN SEGUNDA REMESA 1992; CÁMARA DEL CRIMEN SEGUNDA REMESA 1993; CÁMARA DEL CRIMEN SEGUNDA REMESA 1995; CÁMARA DEL CRIMEN SEGUNDA REMESA 1996; CÁMARA DEL CRIMEN SEGUNDA REMESA 1997; CÁMARA DEL CRIMEN SEGUNDA REMESA 2002; CÁMARA DEL CRIMEN SEGUNDA REMESA 2004; CÁMARA DEL CRIMEN TERCERA REMESA 2001; CÁMARA DEL CRIMEN TERCERA REMESA 2002; CÁMARA DEL CRIMEN TERCERA REMESA 2011; CÁMARA DEL CRIMEN TERCERA REMESA 2012; CÁMARA DEL CRIMEN TERCERA REMESA 2015; CÁMARA DEL CRIMEN TERCERA REMESA 2017; CÁMARA DE APELACIONES CIVIL REMESA 1971; CÁMARA DE APELACIONES CIVIL REMESA 1972; CÁMARA DE APELACIONES CIVIL REMESA 1974; CÁMARA DE APELACIONES CIVIL REMESA 1975; CÁMARA DE APELACIONES CIVIL REMESA 1976; CÁMARA DE APELACIONES CIVIL REMESA 1977; CÁMARA DE APELACIONES CIVIL REMESA 1978; CÁMARA DE APELACIONES CIVIL REMESA 1979; CÁMARA DE APELACIONES CIVIL REMESA 1980; CÁMARA DE APELACIONES CIVIL REMESA 1981; CÁMARA DE APELACIONES CIVIL REMESA 1982; CÁMARA DE APELACIONES CIVIL REMESA 1983; CÁMARA DE APELACIONES CIVIL REMESA 1984; CÁMARA DE APELACIONES CIVIL REMESA 1985; CÁMARA DE APELACIONES CIVIL REMESA 1986; CÁMARA DE APELACIONES CIVIL REMESA 1987; CÁMARA DE APELACIONES CIVIL REMESA 1988; CÁMARA DE APELACIONES CIVIL REMESA 1989; CÁMARA DE APELACIONES CIVIL REMESA 1990; CÁMARA DE APELACIONES CIVIL REMESA 1991; CÁMARA DE APELACIONES CIVIL REMESA 1992; CÁMARA DE APELACIONES CIVIL REMESA 1993; CÁMARA DE APELACIONES CIVIL REMESA 1994; CÁMARA DE APELACIONES CIVIL REMESA 1995; CÁMARA DE APELACIONES CIVIL REMESA 1997; CÁMARA DE APELACIONES CIVIL REMESA 1998; CÁMARA DE APELACIONES CIVIL REMESA 2000; CÁMARA DE APELACIONES CIVIL REMESA 2005; CÁMARA DE APELACIONES CIVIL REMESA 2007; CÁMARA DE APELACIONES CIVIL REMESA 2008; JUZGADO CIVIL 1 REMESA 2007; JUZGADO CIVIL 31 DE CHOELE CHOEL REMESA 2014 ; CÁMARA LABORAL SEC. 1 REMESA 2000 1RA. PARTE; CÁMARA LABORAL SEC. 1 REMESA 2000 2DA. PARTE; CÁMARA LABORAL SEC. 1 REMESA 2001 2DA. PARTE; MULTIFUEROS 2024 - RESIDUALES -.

Fdo.: Sra. Susana Belcastro, Directora General de Archivos Subrogante y Elizabeth Ibañez Jefa Delegada de Archivo IIda. C.J.-

EDICTOS LEY PIERRI

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a: Urrutibehety Vanesa Verónica DNI 30093367 y a Urrutibehety Luciano Ismael Dni 29312012, y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 05, Circunscripción 1, Sección D, Manzana 07, Parcela 09, tomo 883, Folio 179, Finca 83753, cito en calle Mariano Moreno Nº 2436 Barrio Andrade de General Roca, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Exp Sánchez Nelida (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio nº 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396, el Decreto Reglamentario Nº 1167/17 y Anexo II de la la Resolución Nº 1533/21.- Lic. Claudia Rodríguez Referente Ley Pierri Gral Roca R.N

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a Rodriguez Eduardo Antonio. y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 05, Circunscripción 1, Sección C, Manzana 091, Parcela 10, tomo 480, Folio 16, Finca 93055, cito en calle Limay Nº 1665 Barrio Porvenir de General Roca, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Exp Calquin Riquelme Christian Rodrigo (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio nº 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I Nº 3.396, el Decreto Reglamentario Nº 1167/17 y Anexo II de la la Resolución N.º 1533/21. - Lic Claudia Rodríguez Referente ley Pierri Gral Roca Río Negro. -

El Municipio de Viedma cita y emplaza a Soule Canau, Margarita, LC: 09.963.655 y Casella, Leda Alicia, DNI N.º 06.267.399 y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 18, Circunscripción 1, Sección A, Manzana 817, Parcela 20, Tomo:-, Folio:-, Finca:-, de la ciudad de Viedma, Sito En Calle N.º Los Notros N.º 168, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "San Martin Lidio Edgardo y Catrin Maria Alejandra s/Regularización Dominial Ley N.º 3396 (1366 – VDM)", Expte. N.º 2732-S-2024, en tramite ante el Municipio de Viedma. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en oficina de la Dirección de Tierras Municipales de la Municipalidad de Viedma sita en calle Alvaro Barros N.º 1508, primer piso de la ciudad de Viedma. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N.º 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N.º 3.396 y Decreto Reglamentario N.º 1167/17. Abog, Pablo Fabian Soulé Canau, Referente Ley Pierri, Municipalidad de Viedma.-

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Peduzzi Lorenzo y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 575, Lote 14, Tomo 87, Folio 109, Finca 114498, sito en calle Hermite 476, barrio El Progreso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nº 86-IMTVHS-14, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre Nº 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.- Firma Tomás Alejandro Guevara Vicepresidente IMTVHS.

EDICTO NOTIFICATORIO

Provincia de Río Negro TRIBUNAL DE CUENTAS **Edicto DJR N° 4/2024**

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, sito en calle Moreno 263 de Viedma, en el marco del Expediente Nº 193-DJR-2024 de su registro, Notifica a Jorge Daniel Leppe Valdebenito (DNI Nº 32.390.388), la Sentencia "TCRN" N° 30/2024, que en su parte resolutiva dice en lo pertinente: "Viedma, 14 de Octubre de 2024. Visto...Considerando...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Articulo 1º.- Declarar a Jorge Daniel Leppe Valdebenito (ex Oficial Ayudante -AS-EG- de la Policía de Río Negro...DNI Nº 32.390.388...), responsable del daño patrimonial ocasionado al Estado Provincial y en consecuencia, condenarlo al pago de la suma de \$ 1.721.207,96 correspondiendo \$ 800.000 a capital y \$ 921.207,96 a intereses conforme a las tasas establecidas por el STJRN in re "Machín", calculados desde el 14/12/2023 hasta el 01/10/2024 inclusive, y de aquí en mas los intereses que se devenguen hasta su efectivo pago. Articulo 2º.- Hacer saber al enjuiciado: a) Que dicho importe (\$ 1.721.207,96) deberá depositarlo dentro de los diez (10) días de notificada la presente, en la cuenta corriente Nº 90000-1694 -Juicios Administrativos- CBU 0340250600900001694009 de titularidad de este Tribunal de Cuentas de Río Negro en el Banco Patagonia S.A. b) Una vez efectuado el depósito, debe remitir a este Tribunal de Cuentas (Moreno Nº 263 de Viedma) o a la casilla de correo electrónico djr@tribcuentasrionegro.gov.ar, el comprobante bancario respectivo. c) En caso de no abonar en el plazo indicado el importe mencionado, se requerirá a la Fiscalía de Estado de la Provincia que proceda al cobro del cargo por vía judicial (art. 82 Ley K Nº 2747). Articulo 3º.- Firme que se encuentre la presente, remitir a la Policía de Río Negro la copia certificada del expte. Nº 186.726-C-2020 que corre por cuerda. Articulo 4º.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente, notificar a la FIA vía electrónica y al enjuiciado (...). Firmado digitalmente por: Falugi Natalia -Vocal-, Suarez Maximiliano Felipe -Presidente-, Armas Maria Patricia -Secretaria Auditora Legal - Tribunal de Cuentas de Río Negro". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Armas María Patricia -Secretaria Auditora Legal - Tribunal de Cuentas de Río Negro, Viedma 06.12.2024 .-

EDICTOS DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Calcareo Denominada "Cantera Bajo Azul" Presentada por la Sra. Medina Mirta Meatriz Ubicada en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49351-M-2024.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49351-M-2024 presentada por la Sra. Medina Mirta Beatriz ha solicitado una Cantera de Calcáreo denominada "CANTERA BAJO AZUL" ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Departamento Valcheta, Distrito Minero Valcheta, localidad próxima Valcheta, Provincia de Río Negro. - Superficie 15.01 Has. - Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3496954 X= 5553347; Y= 3497256 X= 5553339 ; Y= 3497282 X= 5552838; Y= 3496982 X= 5552849.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.-Registro Protocolar. - Viedma, 11/11/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" Nº 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación. -Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. Camila Nahir Baez, Asesora Legal ,Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Aridos denominada "Natalia" presentada por la Empresa Rodan S.A ubicada en el Departamento Gral. Roca, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49044-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49044-M-2024 presentada por la empresa Rodan S.A. ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "Natalia" ubicada en la grilla 3969-II del Catastro Minero. Departamento Gral. Roca, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Gral. Roca Provincia de Río Negro. - Superficie 46.15 Has. - Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2620070.63 X= 5684175.09; Y= 2620277.29 X= 5684138.88; Y= 2620262.58 X= 5684053.50; Y= 2620860.08 X= 5683958.04. Y= 2620619.40 X= 5683467.24; Y= 2620498.65 X= 5683220.99; Y= 2620328.96 X= 5683385.23; Y= 2620119.14 X= 5683428.88; Y= 2620017.67 X= 5683900.18. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702. - Registro Protocolar. - Viedma, 08/11/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103° Anexo I - Ley "Q" 0° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación. -Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Camila Nahir Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

EDICTO D.P.A.

Provincia de Río Negro DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

"El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Servidumbre Administrativa de Electroducto – Lat 132 Kv Interconex. Salto Andersen" (Expediente Nº 125560-DGCM-2009), notifica a Martín Bautista Iturrioz (DNI 21.797.756), María Cecilia Iturrioz (DNI 20.691.076) y Ramiro José Iturrioz (DNI 18.564.102), que en dicho expediente se ha dictado la Resolución № 795/24, que en su parte dispositiva establece: "///MA, 25 SEP. 2024, Visto..., y Considerando:...Por ello, El Superintendente General De Aguas Resuelve: Artículo 1. - Declarar de interés público y afectada a servidumbre de electroducto a la fracción de terreno sita en el Departamento Pichi Mahuida, que conforme al plano de mensura característica Nro. 237-10 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 7 Has. 76 As. 98 Cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 09; Circunscripción: 5; Parcela 895570, propiedad de Martín Bautista Iturrioz (DNI 21.797.756), María Cecilia Iturrioz (DNI 20.691.076) y Ramiro José Iturrioz (DNI 18.564.102). Artículo 2.- Se procurará ejecutar la presente mediante concertación directa con el propietario del inmueble, dentro del valor máximo estimado por la Gerencia de Catastro, ello en los términos previstos por la ley A Nº 1701. Artículo 3.- Para el caso de no llegar a un avenimiento, se seguirá la vía del proceso judicial previsto por el art. 5° y concordantes de la Ley A N° 1701, depositándose por donde corresponda los montos respectivos. Artículo 4.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los propietarios afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese. - Fdo.: Lic. Pedro Ramón Sánchez. Superintendente General. Departamento Provincial De Aguas.". Asimismo, se informa, a mérito de lo preceptuado por el artículo 11 de la ley A Nº 1015, que la Gerencia de Catastro (A.R.T.) ha tasado la parcela citada en el artículo 1º de la resolución transcripta, en un valor total de seiscientos mil pesos (\$600.000,00).- En caso de aceptar la presente propuesta deberán comunicarlo al Organismo dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación edictal (conf. art. 66, ley A Nº 2938), caso contrario, su silencio se entenderá como negativa a la aceptación y se proseguirá con la vía del juicio expropiatorio. Viedma, 3 de diciembre de 2024."

Lic. Pedro Ramón Sanchez Superintendente General de Aguas D.P.A..-

EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intíma a la Sra. Tilleria, Cristina Mabel (DNI 12.020.717) para que, en un Plazo, Único Perentorio e Improrrogable de Diez (10) Días Hábiles de recepcionada la Presente, proceda a formular el Descargo Correspondiente y a ocupar en forma inmediata del Inmueble identificado como Entrada 8, Tercer Piso, Departamento 75, correspondiente al Plan 200 Viviendas de la localidad de Cipolletti.

Caso Contrario ante la Negativa Expresa o Tácita, Vencido el Plazo Mencionado y No Habiendo presentado Descargo en Tiempo y Forma, el Instituto iniciará las Acciones Pertinentes para Dejar Sin Efecto la Adjudicación, corriendose Traslado de las Actuaciones a Fiscalía de Estado de la Provincia en el Marco de la Ley Nº 88 Desalojo de la Vivienda, Acorde a la Ley Nº 2629.

"Quedan Ustedes Debidamente Notificados".

Gloria Silvana Salgan, Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

<u>Plan</u>: 12 Viviendas – Convenio Ippv – Municipalidad de Los Menucos

Localidad: Los Menucos

Dormitorios: 2

En el marco del convenio suscripto entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y Municipalidad de Los Menucos, para la adjudicación del Plan 12 viviendas Programa Habitar Rio Negro en la ciudad de Los Menucos.

Las solicitudes de vivienda han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.

Entrega parcial de 04 viviendas

N.º	Legajo	Apellido y Nombre	DNI
1	24313	CARRIQUEO, Adriana Patricia	DNI 23.006.308
2	20134	CHAIA, Daiana Mailen	DNI 33.987.659
3	17561	SALINAS, Silvia Noemi	DNI 28.879.446
4	26433	CAYUNAO, Sandra Ofelia	DNI 34.665.989

Impugnaciones: a partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (05) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, deberán hacerlo al siguiente correo electrónico *impugnaciones@ippv.gob.ar*. El mismo debe contar con los datos del impugnante, aclarando, nombre, apellido, documento y domicilio.

Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación: <u>Localidad</u>: Valcheta

Plan: 40 Viviendas

RADA, PABLO DANIEL (DNI № 26.155.098 CODINA, ADRIANA ELIZABETH (DNI № 30.284.565)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

Gloria Silvana Salgan Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiente Adjudicación: Localidad: Valcheta

Plan: 40 Viviendas

HIDALGO, JUAN CARLOS (DNI Nº 14.118.404) LLANCAQUIR, IRENE (DNI Nº 16.024.067)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

Gloria Silvana Salgan Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiente Adjudicación: Localidad: Valcheta

Plan: 40 Viviendas

PORCEL, SILVINA (DNI Nº 31.024.411)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

Gloria Silvana Salgan Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional I.P.P.V.-

El Instituto De Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiente Adjudicación: Localidad: Viedma

Plan: 64 Viviendas

ELOSEGUI, Aldo Oscar (D.N.I. Nº 32.302.845) ALONSO, Macarena Ayelen (D.N.I. Nº 37.662.707)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio. -

Gloria Silvana Salgan Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional I.P.P.V.-

 $\underline{\tt Plan} :$ 01 Vivienda - Convenio IPPV - Municipalidad de Coronel Belisle

Localidad: Coronel Belisle

Dormitorios: 2

En el marco del convenio suscripto entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y Municipalidad de Coronel Belisle, para la adjudicación del Plan 01 vivienda Programa Habitar Río Negro en la ciudad de Coronel Belisle.

Las solicitudes de vivienda han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.

Entrega de 01 vivienda

Nº	Legajo	Apellido y Nombre	DNI
1	21316	EAST, Zulma Malvina	DNI 29.520.908

<u>Impugnaciones</u>: a partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (05) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, deberán hacerlo al siguiente correo electrónico *impugnaciones@ippv.gob.ar*. El mismo debe contar con los datos del impugnante, aclarando, nombre, apellido, documento y domicilio.

Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

Plan: 01 Vivienda - Convenio IPPV - Municipalidad de Coronel Belisle

Localidad: Coronel Belisle

Dormitorios: 2

En el marco del convenio suscripto entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y Municipalidad de Coronel Belisle, para la adjudicación del Plan 01 vivienda Programa Habitar Río Negro en la ciudad de Coronel Belisle.

Las solicitudes de vivienda han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.

Entrega de 01 vivienda

Nº	Legajo	Apellido y Nombre	<u>DNI</u>
1	21265	Melo. Marcela Aleiandra	DNI 28.359.919

<u>Impugnaciones</u>: a partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (05) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, deberán hacerlo al siguiente correo electrónico *impugnaciones@ippv.gob.ar*. El mismo debe contar con los datos del impugnante, aclarando, nombre, apellido, documento y domicilio.

Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de La Matanza, Pcia. de Bs. As. cita por 10 días a herederos de la codemandada Marta Luisa Stagnaro De Bechis y/o Marta Luisa Stagnaro para que dentro en el término de 10 días tomen debida intervención en autos Figueroa Gabriel José c/ Piccaluga Pedro y Otros s/ Prescripción Adquisitiva Expte. N° LM-27852-2022, siendo el inmueble objeto de las mismas Circ. V, Secc. F, Manz. 14, Parc. 15 (Matr. Nº 203.159), pda. 128.339 de La Matanza (070) Pcia. Bs. As. bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que intervenga en su representación durante el proceso de las presentes actuaciones. San Justo, en la fecha y hora de referencia.-

El presente debe publicarse por 10 días en el "Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro" San Justo, en la fecha y hora de referencia.-

Giribet Yamila Lorena. Auxiliar Letrado.- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 11/11/2024 - 13:14:00.

Edicto Nº 17432 5-2024-002740

El Dr. Santiago Moran a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil Nro. 3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento 190 piso 4to, de SC de Bariloche, secretaria Única a cargo del Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, hace saber por el termino de 5 días que en los autos caratulados "Di Tullio Honrado, Domingo Nicolas Gs/Concurso Preventivo Expte. BA-01349-C-2024" se ha dispuesto con fecha 18 de Septiembre de 2024 la apertura de concurso preventivo de Domingo Nicolas Gabriel Di Tullio DNI 29.696.720 a tales efectos se ha fijado que: 1º) el plazo para verificar los créditos ante el síndico vencerá el 2/03/2025 (artículo 14, inciso 3º, ley citada); 2º) el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el síndico vencerá el 16/03/2025 (artículo 34, primer párrafo, ley citada); 3º) el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 18/03/2025 (artículo 34, segundo párrafo, ley citada); 4º) el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 04/05/2025 (artículo 35, ley citada); 5º) el plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 17/05/2025 (artículo 36, ley citada); 6º) el plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 05/05/2025 (artículo 41, ley citada); 7º) el plazo para presentar el informe general vencerá el 19/06/2025 (artículo 39, ley citada); 8º) el plazo para observar el informe general vencerá el 07/07/2025 (artículo 40, ley citada); 9º) el plazo para resolver la categorización vencerá el 23/07/2025 (artículo 42, ley citada); 10º) el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 19/11/2025 (art. 43, penúltimo párrafo, LCQ); 11º) el plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá el 11/12/2025 momento de la audiencia informativa (art. 43, último párrafo, LCQ y punto siguiente de la presente); 12º) la audiencia informativa se llevará a cabo el 11/12/2025 a la hora 10:00 en la sede de esta Unidad Jurisdiccional sito en Juramento 190 5to Piso de esta ciudad (artículos 14 -inciso 10- y 45 -penúltimo párrafo-, ley citada). 13º) el período de exclusividad regirá entre la notificación por nota de la resolución de categorización (artículo 42, ley citada) y el 18/12/2025 (artículo 43, primera parte, ley citada). 14°) el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores, tanto quirografarios como privilegiados, vencerá el 18/12/2025 (artículos 45 y 47, ley citada); 15º) los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes (artículos 49, 50, 51 y 52, ley citada). El síndico designado en autos es el Cdor. Maximiliano Andreu, con domicilio constituido en Tiscornia 250 de S.C de Bariloche. San Carlos de Bariloche. 2 Diciembre de 2024. Fdo. María Alejandra Marcolini Rodriguez. Secretaría.-

Edicto Nº 17310 5-2024-002587

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° 11 de El Bolsón, a cargo de la Dra. Paola Bernardini, Jueza, secretaría a cargo de la Dra. Ximena Roca, sito en Ruta 40 Norte esquina Juan B. Justo, de El Bolson Rio Negro. En Autos caratulados "Cuevas, Claudia Beatriz c/ Mansilla, Pedro Benjamin s/ Ordinario - Usucapión" (Exp. № EB-00088-C-2024) cita y emplaza a los herederos de Mansilla, Pedro Benjamín y todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble inscripto bajo la denominación catastral Fracción 12 Tomo 316 Folio 127 Finca 80980 (Asociación catastral 201-G-112-14-F000) (art. 791 "in fine" CPCC) para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra por un plazo de 15 días bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que la represente (art 145 y 343 del CPCC) - Publíquese por 10 días en un diario de amplia circulación en el lugar del último domicilio del demandado.-

"El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Soledad Vanesa Farina y Gonzalo David Frias, que en los presentes autos se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 490 de fecha 09/10/2024, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 9 de Octubre de 2024... Resuelvo: I) Declárese extinguida la acción penal, y díctese el sobreseimiento de Soledad Vanesa Farias (DNI 38643640), y, Gonzalo David Frias (DNI 44925823), respecto del hecho que les fuera oportunamente imputado, (art. 96 inc 1, 97. art 154, inc. 2°, y 155, inc. 5°, del CPP, 59 del CP). II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados. (art. 157 2 do párrafo CPP). Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habérsele registrado prontuario por la presente investigación, cumplido archívese. (Firmando: Juez de Garantías Dr. Juan Martín Brussino Kain)".

"El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Leandro Joaquin Salazar, que en los presentes autos se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 368 de fecha 22/08/2024, que en su parte pertinente dice: "Viedma 22/08/2024... Resuelvo: : I) Declárese extinguida la acción penal, y díctese el sobreseimiento de Leandro Joaquin Salazar, Documento: DNI Nro. 38.083.570, respecto del hecho que le fuera oportunamente imputada, (art. 96 inc 5, 97. art 154, inc. 2°, y 155, inc. 5°, del CPP, 59 del CP). II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado

el imputad. (art. 157 2 do párrafo CPP). Registrese y protocolícese. Notifiquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habérsele registrado prontuario por la presente investigación, cumplido archívese. (Firmando: Dr. Juan Martín Brussino Kain)"

---•---

"El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Dario Daniel Duarte, que en los presentes autos se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 383 de fecha 27/08/2024, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27 de Agosto de 2024.-... Resuelvo: I.- Declarar la inimputabilidad del Sr. Dario Daniel Duarte, en razón de las consideraciones realizadas y conforme el art. 34 inc. 1 del Código Penal. II.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo, en este legajo, en favor del Sr. Dario Daniel Duarte, de los demás datos personales obrantes al comienzo, de conformidad a lo previsto por los Arts. 42, 154 inc. 2 y 155 inciso 4° CPP (Ley 5020).- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor del nombrado.-III.- Disponer el cese de mi intervención en este legajo poniendo el mismo en conocimiento de la Sra. Juez de Familia en turno, a los fines que estime corresponder, debiendo remitirse el informe pericial 1VI-873-CIF2024, realizado por el Cuerpo Médico Forense, realizada por la Dra. Maria del Mar Ruiz de fecha 23/08/2024.- IV.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de haberse registrado prontuario por la presente investigación.-...(Fdo. Dr. Dvorzak, Adrián Miguel)."-

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalia N° 8 Dra. Mariana Giammona, hace saber a Jonathan Oyon, DNI N° 39868222, con domicilio desconocido, que en los autos "Fiscalía N° 8 c/NN s/Apremios Ilegales", Legajo N| MPF-VI-04092-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Objeto: Fiscal Jefe-Decreto Confirma Archivo Fiscal del Caso... Por ello se debe confirmar lo resuelto por el Agente Fiscal. Firma Dr. Hernán Trejo, 30-11-2023.-

Edicto Nº 17480 5-2024-002799

La Dra. Paola Santarelli, Jueza del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, sito en Av. General Paz N° 664 de Villa Regina (RN), Secretaría única a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, Secretario Subrogante, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de Clavio Pérez y/o Pérez Salazar, DNI. 92.436.044, en Autos: "Pérez y/o Pérez Salazar Clavio s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° VR-00391-C-2024). "Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Jueza". Villa Regina, 5 de diciembre de 2024.

Edicto Nº 17486 5-2024-002797

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, sito en Av. Gral. Paz N°664 de Villa Regina (RN), Secretaría única a cargo del Dr. Martín Winschel, subrogante; cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de Chipon Silva, Hector Bernardino, D.N.I N.º 92. 656.000, en autos Chipon Silva, Héctor Bernardino s/ Sucesión - Sucesión Intestada VR-00481-C-2024. Publíquense edictos en el Boletín oficial y en página web oficial del Poder Judicial de Río Negro, por tres días. Fdo. Dra. Paola Santarelli, Jueza. Villa Regina, 6 de diciembre de 2024.-

Edicto Nº 17466 5-2024-002758

Paola Santarelli, Jueza cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de Martín Darío Winschel, por subrogancia, sito en Avenida Gral. Paz 664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Clelia Libertad Domínguez, DNI 2.047.754 y Carlos Giménez, DNI 7.296.332 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Domínguez, Clelia Libertad y Giménez, Carlos s/ Sucesión Intestada" (Expte. VR-00488-C-2024). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días. fdo. Paola Santarelli Jueza. Villa Regina, 4 de diciembre de 2024.

Edicto Nº 17467 5-2024-002772

La Dra. Paola Santarelli, Jueza del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal

a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, sito en calle Av. Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Sr. Schwallier Vicente, DNI Nº M7.367.966, para que se presenten a estar a derecho en autos: "Schwallier, Vicente s/ Sucesión Intestada (Expte. N° VR-00486-C-2024). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por Tres Días; citándose a herederos y acreedores por treinta días. Fdo. Dra. Paola Santarelli- Jueza. Villa Regina, 4 de Diciembre del 2024.-

Edicto Nº 17471 5-2024-002785

El Dr Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, cita llama y emplaza por el término de diez (10) días a los herederos de Domingo Martín Díaz y/o a quienes se consideren con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, inscripto al Tomo 98, Folio 25 y Finca 8656, que se identifica como lote 11b, con una superficie de 5 Has, 44 As y 18 Cas de la localidad de General Conesa, provincia de Río Negro, para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados "Urquiza, Abelina c/ Diaz, Domingo Martín y Otros s/ Ordinario - Usucapión" - Expte. N° VI-00228-C-2022. Publíquese por dos (2) días. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma 4 de diciembre de 2024.-

Edicto Nº 17483 5-2024-002798

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a José Atilio Alice, DNI N° 1.594.987, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien automotor (Dominio XGC972), para que en el plazo de diez (10) días se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados: "Aramendi, Clemente c/ Alice, José Atilio s/ Ordinario – Usucapión", Expte. N° VI-01508-C-2024. Publíquese por dos (2) días. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 5 de diciembre de 2024.-

Edicto Nº 17519 4-2024-000025

El Dr. Diego Ariel De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nro. 1; Secretaria Única a cargo de Juan Pablo Rodriguez Gil, con asiento en la Calle Irigoyen Nro.387 1 Piso de la Ciudad de Cipolletti en los autos caratulados: "Transmaritima Cruz del Sud Sa s/ Quiebra s/ Incidente De Realización de Bienes" (Expte. CI-02750-C-2024); ha dispuesto el llamado a un concurso de precios para mejorar la base que resulta de la oferta de compra efectuada por la sociedad Trevisur S.A., CUIT. 30-69214914-5, por un total de Dolares Estadounidenses Seiscientos Veinticinco Mil Seiscientos Cincuenta y Dos (U\$S 625.652,00) -o su equivalente en pesos al momento de efectivizarse el pago, según la cotización del dólar oficial tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina-, más el 3% de la comisión de práctica que percibirá el enajenador, Sr. Marcelo Gustavo Orofino.- Se deja aclarado que dicha oferta comprende los dos bloques o unidades productivas a enajenar (sup. 142 ha aprox.), y queda discriminada del siguiente modo: i) por el primer bloque o unidad productiva de 87 ha: U\$\$ 383.322.-; ii) por el segundo bloque o unidad productiva de 55 ha: U\$\$ 242.330.- A continuación se describen los Lotes que conforman las Bloques o Unidades Productivas: Bloque 1: a)- Parcela 04 de la chacra 008, Nomenclatura Catastral: 02-1-D-008-04, inscripto en el R.P.I. en la Matrícula nº 02-226, Superficie: 05 has. 71 as. 85 cas. 81 dms. y Parcela 05 de la chacra 008, Nomenclatura Catastral: 02-1-D-008-05, inscripto en el R.P.I. en la Matrícula nº 02-227, Superficie Poligonal: 9 has. 81 as. 19 cas. 3115 dms2. (según Plano nº 745/10 que NO se encuentra declarado en el R.P.I. sus nuevas N.C. serán: y 02-1- D-008-04A y 02-1-D-008-05A); b)- Parcela 01 de la Chacra 009, Nomenclatura Catastral: 02-1-D-009-01 inscripto ante el R.P.I. bajo los Tº 390 Fº 77, Finca 96936 y Tº 929, Fº 38, Finca 93936, Superficie: 70 has. Has. 38 has 76 cas. 9.661 dm2 (según Plano 459/90 que NO se encuentra declarado en el R.P.I. sus nuevas N.C. serán 02-1-G-001-12, 02-1-D-008-10 y 02-1-D-008-11 se inscribirán ante el R.P.I. una vez anotado ante el Registro de la Propiedad Inmueble la declarativa el Plano 459/90); c)- Parcela 09A, de la Chacra 007, Nomenclatura Catastral: 02-1-D-007-09A, inscripto en el R.P.I. en la Matrícula 02-8888, Superficie: 7 has. 36 as. 99 cas. (según Plano nº 245/95 que NO se encuentra declarado en el R.P.I. sus nuevas N.C. serán 02-1-D007-09B y 02-1- D-008-09 y se inscribirán ante el R.P.I. una vez anotado ante el R.P.I. la declarativa el Plano 245/95).- BLOQUE 2: Parcela 02A de la chacra 004 de Cinco Saltos, Nomenclatura Catastral: 02-1-H-004-02A, Superficie: 29 has. 03 as.,15 cas. Inscripto ante le R.P.I. en la Matrícula nº 02-8937 y de Parcela 04 de la chacra 004 de Cinco Saltos, Nomenclatura Catastral: 02-1-H-004-04, Superficie: 26 has. 99 has. 12 cas., inscripto ante el R.P.I: en la Matrícula nº 02-10383. Las medidas y linderos y demás datos se encuentran agregados en autos en los informes de dominio acompañados.- Se hace saber que las especificaciones que se requieran serán dadas por el enajenador interviniente, Sr. Marcelo Orofino, quien además exhibirá los bienes en días 27/12/2024 y 03/02/2025 a horario a convenir con los interesados.-Ocupación. Bloque 1: Familia 1: Almirón-Pérez (2 adultos y una menor de edad) Ambientes: 3 habitaciones, cocina-comedor y baño.- Familia 2: de apellido Chocobar de la provincia de Tucumán. Vive un adulto y 4 menores de edad Ambientes: 2 habitaciones, cocina y baño.- Familia 3: Daniel Linarez Alvarez, reside allí desde hace 40 años cumpliendo funciones de cuidador. Residen 2 personas adultas (padre e hijo) Ambientes: 2 habitaciones, 1 cocina y 1 baños.- Familia 4: de apellido López; viven 2 adultos Ambientes: 2 habitaciones, 1 cocina y 1 baño.- Familia 5: reside Juan Antonio Melo y Uberlinda Henriquez (matrimonio) desde hace 50 años. Ambientes: 2 habitaciones, 1 cocina y 1 baño y Familia 6: reside Germán Fernández.-

Bloque 2: Vivienda A: reside el Sr. Francisco Agüero y su familia, compuesto por cocina comedor; 2 habitaciones y un baño. Existe también una habitación contigua a la casa principal donde viviría uno de los hijos (mayor de edad) del Sr. Aguero en forma independiente. Vivienda B: viviría el hermano del Sr. Aguero, de nombre Jorge Estrada junto a 4 adultos más y 3 niños. Los ambientes serían: cocina comedor, 4 habitaciones y 1 baño. Condiciones de Llamado A Concurso de Precios: Las ofertas de compra, mejorando la base propuesta (ya sea por una sola de las unidades productivas o por ambas), se podrán presentar hasta el día miércoles 5 de febrero de 2025, a las 13:30 horas. Las mismas deberán ser presentadas en la Mesa de Entrada del Tribunal, sito en calle H. Yrigoyen 387, primer piso, de esta ciudad, en sobre cerrado que deberá contener: a) el nombre, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del Tribunal, profesión, edad, estado civil del oferente, y en caso de tratarse de sociedades o personas jurídicas deberá acompañarse copia auténtica del contrato social o de los instrumentos que acrediten su constitución y la personería del firmante; b) Deberá expresarse -en números y letras- el precio unitario por hectárea y el precio total expresado en dólares estadounidenses (U\$S) y acompañarse, como garantía del mantenimiento de la oferta el equivalente al 10% del precio ofrecido, que deberá depositarse en la cuenta judicial en dólares abierta en el Banco Patagonia S.A., a la orden de este tribunal y como perteneciente a estos autos; c) Declaración bajo juramento sobre el conocimiento y aceptación de la situación jurídica y estado de ocupación de los bienes objeto de la venta judicial; d) Todas las hojas deberán estar numeradas y firmadas por el oferente. e) No se admitirán ofertas en comisión. f) Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas por el oferente al pie de la oferta. e) Se dejará constancia en el expediente y registro informático del día y hora de recepción de las ofertas como el nombre del ofertante; los sobres deberán ser depositados en la caja fuerte del Juzgado. La audiencia para la apertura de los sobres será el día viernes 7 de febrero de 2025, a las 10:00 horas, en la sala de audiencias del tribunal. En ese mismo acto, el Enajenador promoverá una puja verbal u oral entre las tres (3) ofertas más altas, pudiendo la oferente inicial (Trevisur S.A.) también mejorar su propia oferta y participar en la compulsa si con su nueva oferta quedara posicionada en la terna de mejores oferentes. Se labrará acta de lo actuado y pasarán los autos para resolver sobre la aceptación de la mejor oferta y la adjudicación.-

El pago del precio deberá cumplirse al contado, mediante depósito en la cuenta judicial de la quiebra, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de la resolución que decida la adjudicación. Cumplido el pago del precio, será puesto en posesión de los bienes adquiridos por acta que labrará el enajenador. El adjudicatario que no cumpliere con sus obligaciones, sin perjuicio de responder por todos los daños y perjuicios que sus actos u omisiones ocasionen, perderá a favor de la masa falencial la garantía constituida. Procediéndose en ese supuesto a adjudicar los inmuebles a la segunda mejor oferta que supere la base y se hará saber su estado de ocupación, como así también que el adquirente deberá asumir a su costa los trámites pendientes para regularizar la situación catastral y dominial de los lotes que no registran escritura declarativa de mensura inscripta en el RPI. Asimismo, que serán a su cargo los sellados, impuestos y demás costos que implique la anotación de los bienes a su nombre. Cuit de la Fallida: 30-53733133-6, Cuit- Martillero 20-20045329-9 Consultas al Martillero T.E. 0298- 4285019.- Publiquese Edicto por dos (2) días en el Boletín Oficial y en sitio web del Poder Judicial.-

Cipolletti, 9 de diciembre de 2024.-

Edicto Nº 17464 5-2024-002789

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, secretaria unica a cargo de la Dra. Maria Lujan Perez Pysny de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 4° piso de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) dias a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Manuel Jesus Ortiz Aguilera, DNI 17.954.529 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos "Price, Julia Haydee y Ortiz Aguilera, Manuel Jesus s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-09420-C-0000. Publíquense edictos por 3 (tres) dias. San Carlos de Bariloche, 4 de diciembre de 2024.-

Edicto Nº 17465 5-2024-002768

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez,

Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Negri Viviana Elizabeth - DNI: 22863381 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Negri, Viviana Elizabeth s/ Sucesión Ab Intestato" BA-02292-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 4 diciembre de 2024.-

Edicto Nº 17485 5-2024-002779

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Haydee Salazar DNI 18.304.843 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Salazar, Haydee s/ Sucesión Ab Intestato"-Expte. N° : BA-02550-C-2024". Publíquense edictos durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en la pagina del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 06 de diciembre de 2024.-

Valeria Mori Secretaría Coordinadora Subrogante OTICCA.-

Edicto Nº 17496 5-2024-002838

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Maria Haydee Paez DNI F 5.186.548 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Paez, Maria Haydee s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: BA-02494-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche,9 de diciembre de 2024.-

Edicto Nº 17497 5-2024-002832

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única subrogante a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes María Cecilia de la Hoz, DNI 4.576.432 y Roberto Honorio Castañeda, DNI 7.389.945 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "De La Hoz, Maria Cecilia y Castañeda, Roberto Honorio s/ Sucesión Ab Intestato" BA-02588-C-2024 Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 09 de diciembre de 2024.-

Edicto Nº 17505 5-2024-002817

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Barra Aguilera, Juan Augusto (D.N.I. N°93.602.536), para que comparezcan en autos "Barra Aguilera, Juan Augusto s/Sucesión Intestada" (Expte. N°CI-02725-C-2024), con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 09 de diciembre de 2024.-

Edicto Nº 17506 5-2024-002800

Mauro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Illesca, OTICCA a cargo de la Dra. Cecilia Espindola por subrogancia legal, con asiento de funciones en calle H. Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Erica Ester Huenuñir Morales (DNI N° 18.742.037), para

que comparezcan en autos "Huenuñir Morales Erica Ester s/ Sucesión Intestada" (Expte. Nº CI-02344-C-2024) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 9 de diciembre de 2024.-

Edicto Nº 17508 5-2024-002721

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nro. 9, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de los Sres. Diaz, Nora Gladys (DNI 4.165.099) y Delgado, Miguel (DNI 7.301.529) para que comparezcan en autos "Diaz, Nora Gladys y Delgado, Miguel s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-01360-C-2024) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Cipolletti, 09 de Diciembre de 2024.-

Edicto Nº 17515 5-2024-002808

A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. María Julia Bonfigli , DNI 2.424.319 para que hagan valer sus derechos en autos: Bonfigli, María Julia s/ Sucesión Ab Intestato, BA-02652- C-2024. San Carlos de Bariloche, 10 de diciembre de 2024.-

Edicto Nº 17516 5-2024-002813

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Hector Mario Gutierrez, DNI Nº 8.217.071 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Gutierrez, Hector Mario s/ Sucesión Ab Intestato", BA-02111-C-2024. Publíquese por 3 días.-San Carlos de Bariloche, 10 de diciembre de 2.024.-

Edicto Nº 17520 5-2024-002844

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Faustina Pérez (DNI 3.575.844), para que dentro de los Treinta (30) días lo acrediten en los autos: "Perez, Faustina s/Sucesión Intestada" (Expte. CI-02489-C-2024). Publíquese por Tres Días (3) en el Boletín Oficial (art. 699 inc. 2 del CPCC) y en el sitio web del Poder Judicial (cf. Ley Provincial 5273 y Ac. N° 4/2018 del STJ). Cipolletti, 10 de diciembre de 2024.-

Edicto Nº 17504 5-2024-002811

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita a Estefanía Sarai Farías, DNI 36.497.743 a fin que comparezca dentro del término de 5 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes, en autos caratulados: "Retamal, Cesar Andrés c/ Farias, Estefania Sarai y Otros s/ Ejecución" - Expte. N°: VI-02072- C-2023". Publíquese por un día. Fdo.:María Eugenia Gutiérrez Elcarás -Coordinadora OTICCA. Viedma, 9 de diciembre de 2024.-

Edicto Nº 17481 5-2024-002748

Mauro Alejandro Marinucci, Juez Subrogante de la Unidad Jurisdiccional Nº 1 a cargo del Dr. Diego De Vergilio Juez, Secretaria Única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodriguez Gil, Coordinadora de OTICCA por

Subrogancia legal a cargo de la Dra. Cecilia B. Espindola, sito en calle Yrigoyen 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Quince (15) días a que comparezcan en autos: "Charro, Nelly Haydee c/ Muñoz De Cosme, Teresa s/ Usucapión (Ordinario)" (Expte. N.º CI-01596-C-2023), la demandada Teresa Muñoz De Cosme, DNI 4318465 y quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 03-1-H-357B-09, sito en calle Brig. Gral. Don J. M. de Rosas N.º 929, de esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 791 del CPCC.). Publíquese por Diez (10) días. Cipolletti, 5 de diciembre de 2024.-

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Nahuelcheo, Julio César, que en legajo N° MPF-VI-00813-2024 caratulado: "Nahuelcheo Julio César y Obregon Omar Cruz s/ Encubrimiento", se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 428 de fecha 13/09/2024, que en su parte pertinente dice: "Viedma 13 de septiembre de 2024... Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor del Sr. Nahuelcheo, Julio Cesar, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por no haber participado en el hecho investigado y por existir, además, imposibilidad de incorporar nuevos elementos de prueba, ni fundamentos para requerir la apertura a juicio, de conformidad a lo previsto por los arts. 89, 154 inc. 2, 155 inciso 6° CPP (Ley 5020). II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre honor del nombrado. III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habérsela registrado prontuario por la presente investigación. (Firmando: el juez de garantías Adrián Dvorzak)".

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Matías Rafael Pastor que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:Viedma, 20-11-2024. <u>Autos y Vistos</u>: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 5 s/ Robo" - MPF VI-01566-2024 Considerando:...<u>Resuelvo</u>: I.- Disponer el <u>Archivo</u> de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128,inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen.-

---•---

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Ezequiel Agustín Linares, que en legajo N° MPF-VI-03198-2023 caratulado "Linares Ezequiel Agustín s/Robo en Grado de Tentativa", se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 420 de fecha 09/09/2024, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 9 de Septiembre de 2024 ... Resuelvo: I) Declárese extinguida la acción penal, y díctese el sobreseimiento de de Linares, Agustín Ezequiel DNI Nro. 43.487.549, respecto de los hechos que le fuera oportunamente imputados, (art. 96 inc 5 , 97. art 154, inc. 2°, y 155, inc. 5°, del CPP, 59 del CP). II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado el imputado. (art. 157 2 do párrafo CPP). Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habérsele registrado prontuario por la presente investigación, cumplido archívese. Firmado: Juan Martín Brussino Kain - Juez de Garantías."

--•--

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Alondra Chimatti, que en legajo MPF-VI-00458-2022 caratulado "Chimatti Alondra s/Lesiones", se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 509 de fecha 22/10/2024, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22 de Octubre de 2024.- Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor de la Sra. Chimatti Alondra, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por extinción de la acción penal, por cumplimiento de las pautas acordadas, de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 96 inc. 5, 97, 154 inc. 4 y 155 inc. 5° C.P.P. y 59 inc. 5 del C.P.). - II. - Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor de la nombrada. III.- Regular los honorarios profesionales del abogado defensor, de la Sra. Alondra Chimatti, Dr. Damian Torres (F° 1941 L°X CAV), en 10 Jus, conforme tratarse de un asunto de monto indeterminado, la extensión de la labor practicada, la complejidad del caso, el resultado obtenido y las pautas fijadas por la ley de aranceles. (art. 1, 3, 6, 8, 38 y 46 Ley G 2212). - IV. - Regular los honorarios profesionales de la Sra. Abogada de la parte querellante, Dra. Maria Julia Mosquera (F° 1998 L.IX, CAV), en 10 Jus, conforme tratarse de un asunto de monto indeterminado, la extensión de la labor practicada, la complejidad del caso, el resultado obtenido y las pautas fijadas por la ley de aranceles. (art. 1, 3, 6, 8, 38 y 46 Ley G 2212). - VI. - Las costas se imponen por el orden causado, tal lo establecido por los art. 266, 268, 269 y cctes del CPP - VII. - Registrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habérsele registrado prontuario por la presente investigación. - Firmado: Adrian Dvorzak - Juez de Garantías"

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Ismael Fernando Flores, que en legajo N° MPF-VI-00173-2024 caratulado Flores Ismael Fernando s/ Robo, se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 129 de fecha 23/04/2024, que en su parte pertinente dice: "Viedma

23/04/2024... Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción y dictar el sobreseimiento del Ismael Fernando Flores por hecho descripto supra, calificado como constitutivo de delito de robo, de conformidad con los arts. 45 y 164 del CPN. II. Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor de Ismael Fernando Flores (art. 157, 2do párrafo, CPPRN); III. Regístrese y protocolícese. Notifíquese por intermedio de la Oficina Judicial. Efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habérsele registrado prontuario a la persona imputada por la presente investigación. Cumplido archívese (Firmando: la jueza Georgina Amaro Piccinini)".

Edicto Nº 17512 5-2024-002777

El juzgado de Familia de Luis Beltrán, de la segunda circunscripción judicial, sito en calle Guerrico n° 624 de la ciudad de Luis Beltrán, Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Marisa Calvo, secretaría n° 1 a cargo de la Dra. Erica Lavin, en autos caratulados "'Grandon, Valentin' c/ 'Grandon, Alejandro Agustín' s/ Supresión de Apellido Expte. N° LB-00613-F-2024", cita y emplaza por el término de Quince Días Hábiles a partir de la última publicación del presente a todo aquel que se considere con derecho a formular oposiciones a la modificación del nombre del Sr. Grandón Valentín, DNI N°45.207.278 . El auto en su parte pertinente se transcribe y dice: "LB-00613-F-2024 Luis Beltrán, 19 de Noviembre de 2024...Del pedido que se deduce publíquese Edicto en el sitio Web del Poder Judicial (Conforme Art. 1 Acordada 04/2018 STJ y Ley 5273) y en el Diario de mayor circulación una vez por mes, en el lapso de dos meses, haciéndose saber que las oposiciones podrán formularse en el término de Quince Días Hábiles contados desde la última publicación. La oposición debe fundarse y acompañarse de toda la prueba que la justifique (Art. 222 CPF)... Dra. Marisa Calvo Jueza de Familia."

Edicto Nº 17513 5-2024-002815

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Martín Darío Winschel, con asiento de funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Marcos Rudecindo Pregot, LE 6.387.316, a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Pregot, Marcos Rudecindo y/o Marcos Rudesindo s/ Sucesión Intestada (VR-00347-C-2024)". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días, conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273. Dr. Martín Darío Winschel, Secretario Subrogante. Villa Regina, 10 de Diciembre de 2024.-

Edicto Nº 17518 5-2024-002796

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse al Sr. Albanese Felipe, CI 32.558, herederos y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir individualizado como Lote 01A de la Manzana 234, Matrícula 05-15272, ubicado sobre calle Los Alamos, entre calles Bahamas y Japón de la localidad de General Roca, prov. de Río Negro, para que en el término de (10) Diez Días comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor/ra de Ausentes (arg. art. 791 CPCyC), en los autos caratulados N° RO-12050-C-0000 "Sucesores de Bastias Cruces José Daniel c/ Bastias Cruces Salvador y Otro s/ Usucapión". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 10 de diciembre de 2024. Fdo. Paula M. Salvagno, Secretaria - Coordinadora Subrogante Oticca Roca.

Edicto Nº 17514 5-2024-002854

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogante legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, con asiento de funciones en Av. General Paz Nº 664 de Villa Regina; cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Rino Gottardi, DNI 93.177.951, a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "Gottardi, Rino s/ Sucesión- Sucesión Intestada" (Expte. N°:VR-00507-C-2024). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días, conforme con el Art. 4 de la Ley 5273 y Art. 146 CPCC

modificado por el Art. 2 de la Ley 5273. Dr. Martín Darío Winschel. Secretario Subrogante. Villa Regina, 10 de diciembre de 2024.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Munz Joanna Gabriela, DNI Nº 34.667898, que en los autos "Comisaría Nº 30 c/ NN s/ Robo" MPF-VI-03471-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01-10-2024. Autos y Vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dr. Guillermo Ortiz. Fiscal.

---•--

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 4, de la Iª Circunscrip. Judicial, hace saber a Andrés Ernesto Iribarren, DNI N° 13.477.474, que en los autos "Comisaría Nº 1 s/ Daño", legajo N° MPFVI-02677-2024, de la Fiscalía N° 4, de la Iª Circunscrip. Judicial, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 01-11-2024. Autos y Vistos: ... Considerando: I.- ... - II.- ... III.- ... IV.- Así entonces, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4° del C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. digitalmente Ortiz Guillermo Carlos.-

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Ulises Loson Giarrusso, que en legajo N° MPF-VI-04502-2023 caratulado Loson Ulises s/ Hurto, se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 286 de fecha 05/07/2024, que en su parte pertinente dice: "Viedma 05/07/2024... Resuelvo: I.- Declarar la inimputabilidad del Sr. Ulises Loson Giarrusso, en razón de las consideraciones realizadas y conforme el art. 34 inc. 1 del Código Penal y art. 42 segundo párrafo del CPPRN. II.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo, en este legajo, en favor del Sr. Ulises Loson Giarrusso, de los demás datos personales obrantes al comienzo, de conformidad a lo previsto por los Arts. 154 inc. 2 y 155 inciso 4° CPP (Ley 5020).- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor del nombrado.- III.-Disponer el cese de mi intervención en este legajo poniendo el mismo en conocimiento de la Sra. Juez de Familia en turno, a los fines que estime corresponder, debiendo remitirse el informe pericial 1VI-640-CIF2024 realizado por el Cuerpo Médico Forense, como así también la pericia realizada por la Dra. Ruiz María del Mar de fecha 28/06/2024, por lo cual no se da intervención al Hospital A. Zatti de Viedma, en cuanto lo solicitado por el Sr. Defensor.- IV.-Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de haberse registrado prontuario por la presente investigación (Firmando: Dr. Dvorzak Adrián).

---•--

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Diego Luis Ezequiel Passamonti, que en legajo N° MPF-VI-05164-2023, se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 306 de fecha 31/07/2024, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 31 de julio de 2024... Resuelvo: I. - Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor del Sr. Diego Luis Ezequiel Pasamonti, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por extinción de la acción penal, por cumplimiento de las pautas acordadas, de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 96 inc. 5, 97, 154 inc. 2 y 155 inc. 5° C.P.P. y 59 inc. 6 del C.P.). II. - Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor del nombrado. III.-Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habérsele registrado prontuario por la presente investigación. (Firmando: Dr. Adrián Dvrozak - juez de garantías de Viedma).

---•---

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Rodríguez Lucas Eduardo, que en legajo N° MPF-VI-03895-2023, caratulado "Rodríguez Lucas Eduardo y Otro s/ Robo", se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 45 de fecha 02/03/2024, que en su parte pertinente dice: "Viedma,02 de Marzo 2024... Resuelvo: I) Declárese extinguida la acción penal, y díctese el sobreseimiento de Rodríguez Lucas Eduardo, DNI 37.832.243, y de Menéndez Arelis Ayelen, DNI 40.806.985, respecto del hecho que les fuera oportunamente imputado, (art. 96 inc 1 y 5, 97. art 154, inc. 2°, y 155, inc. 5°, del CPP, 59 del CP). II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados. (art. 157 2 do párrafo CPP). Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y

efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habérsele registrado prontuario por la presente investigación, cumplido archívese. (Firmando: el Juez Juan Martín Brussino Kain)".

---•---

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Angel Alberto Guenomil, que en legajo N° MPF-VI-02585-2023, caratulado "Guenomil Angel Alberto S/ Lesiones Y Desobediencia", se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 87 de fecha 22/03/2024, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22 de Marzo 2024... Resuelvo: I) Sobreseer a Ángel Alberto Guenomil, Documento: DNI 36.497.958, de demás circunstancias personales obrantes en autos, respecto del hecho que les fuera oportunamente imputado (154, inc. 2°, y 155 inc 6 del CPP). II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado. Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habérsele registrado prontuario por la presente investigación. (Firmando: el Juez Juan Martín Brussino Kain)".

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Tomasini Carlos Alberto y a Cravotta Nahuel Ezequiel, que en legajo N° MPF-VI-02089-2023, caratulado "Tomasini Carlos Alberto y Otros s/ Robo en Lugar Despoblado y en Banda", se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 100 de fecha 08/04/2024, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 8 de abril de 2024... Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción y dictar el sobreseimiento del imputado Tomasini Carlos Alberto, DNI 46.613. 267 y de Cravotta Nahuel Ezequiel, DNI 44.764.777, por hecho descripto supra, calificado como constitutivo de delito de robo en despoblado y en banda agravado por el uso de arma de fuego apta, art.45 y 166 inc. 2 del CPN (Art. 155, inc. 5°, CPPRN); II. Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor de Tomasini Carlos Alberto y de Cravotta Nahuel Ezequiel, (art. 157, 2do párrafo, CPPRN); III. Regístrese y protocolícese. Notifíquese por intermedio de la Oficina Judicial. Efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habérsele registrado prontuario a las personas imputadas por la presente investigación. Cumplido archívese (Firmando: la jueza Georgina Amaro Piccinini)".

---•---

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Alejandro Mario Sosa, que en legajo N° MPF-VI-02870-2021 caratulado: "Drago Mariana I. c/NN s/ Estafa", se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 49 de fecha 06/03/2024, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 06 de Marzo de 2024... Resuelvo: -I.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor del Sr. Alejandro Mario Sosa, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por haber cumplido las pautas de conducta acordadas, de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 98, 154 inc. 2 y 155 inc. 5° C.P.P. y 59 inc. 7 y 76 ter. C.P.).-II.- Ordenar la entrega definitiva de los elementos que se hallaren secuestrados en autos y el levantamiento de las medidas cautelares dictadas en este legajo (art. 149 y 191 CPP), a sus respectivos titulares. III.-Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor del nombrado. IV.-Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habérsele registrado prontuario por la presente investigación.- (Firmando: el Juez de Garantías Adrián Dvorzak)".

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Walter Luciano Fernández, que en legajo N° MPF-VI-00465-2023, caratulado "Fernández Walter Luciano s/Hurto en Grado de Tentativa", se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 558 de fecha 01/12/2023, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01 de diciembre de 2023... Resuelvo: 1.- Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Walter Luciano Fernández, DNI Nro.30.078.372, de 39 años de edad, nacido el 08 de agosto de 1983 en la localidad de Choele Choel, con domicilio en calle Dorrego nro. 1134 de la ciudad de Viedma (Pcia. Río Negro), ello en orden al hecho y la calificación legal que se le acusó en el presente legajo -arriba descriptos-, por las consideraciones y normativa expuestas.- 2.- Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el acusado (art. 157 C.P.P.).-3.- Notificar a las partes, registrar y protocolizar (Firmando: Dr. Juan Pedro Puntel).

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Gabriel Antonio Jimenez, que en legajo N° MPF-VI-05095-2023, caratulado "Jiménez Gabriel Antonio s/ Amenazas y Resistencia a la Autoridad", se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 140 de fecha 29/04/2024, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29 de Abril de 2024... Resuelvo: -I.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor del Sr. Gabriel Antonio Jiménez, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por extinción de la acción penal, por cumplimiento de las pautas acordadas de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 96 inc. 1, 97, 154 inc. 2 y 155 inc. 5° C.P.P. y 59 inc. 5 del C.P.).-II.- Declarar que el presente

proceso no ha afectado el buen nombre y honor del nombrado.III. - Registrese, protocolicese y notifiquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habérsele registrado prontuario por la presente investigación(Firmando: Juez Adrián Dvorzak)".

Edicto Nº 17503 5-2024-002834

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, notifica al Sr. Rodolfo René Flores, DNI N° 39.928.200, la rebeldía decretada en fecha 28/05/2024 en autos caratulados "Cabrera, Sadi Oscar c/ Flores, Rodolfo Rene s/ Ordinario - Daños y Perjuicios" - Expte. N° VI-00266- C-2024. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 9 de diciembre de 2024.

Edicto Nº 17511 5-2024-002766

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Aníbal Seitune DNI.12.940.817, en los autos: SA-00266-C-2024 "Seitune, Luis Anibal s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 09 de Diciembre de 2024.-

Edicto Nº 17544 5-2024-002873

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Roberto Daniel Lapa DNI N° 13.823.603, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Lapa, Roberto Daniel s/ Sucesion - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-02860-C-2024".- Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 11 de diciembre de 2024.-

Edicto Nº 17546 5-2024-002852

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en la ciudad de Viedma, en autos caratulados "Montanari Alejandro Dario y Otro s/ Ejecución de Honorarios. En Autos (Asociación Trentinos En El Mundo –O.d.v. Organización de Voluntariado c/ Arias Manuel Desiderio s/ Sumarisimo – Desalojo Expte. N° Vi-00759-C-2023)" - Expte. N° VI-01271-C-2024 que se tramita ante Secretaría al: Señor Oficial de Justicia "ad-hoc" Martillero Salvador Daniel Sánchez con habilitación de días y horas inhábiles.

ORDENA

Que se constituya en el domicilio del demandado en calle Las Heras N° 659 en Viedma, Río Negro y proceda al secuestro de: Un (1) automotor Marca: Ford, Tipo Pick-Up, Modelo Ranger2 DC 4X4 XLT, Año 2013, Motor N° SA2P EJ169579, Chasis N° 8AFAR23L5EJ169579, Dominio NCH520 a los fines de la subasta ordenada en estas actuaciones.

El oficial de Justicia "ad-hoc" se encuentra facultado para allanar domicilios, denunciar nuevos domicilios, secuestrar el automotor aunque se encuentre en circulación en la vía pública y/ o en poder de terceras personas y realizar diligencias y medidas útiles que crea necesarias al fiel cumplimiento de su cometido.

El Sr. Oficial de Justicia queda facultado para dar cumplimiento del presente, a requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio si fuere necesario.

Firmado en la ciudad de Viedma, a los 11 días del mes de diciembre de 2024. Leandro Javier Oyola Juez.-

Edicto Nº 17555 5-2024-002818

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en

Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Trinidad Carileo Ancahual DNI.92.513.410, en los autos: SA-00293-C-2024 "Carileo Ancahual, Trinidad s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 12 de Diciembre de 2024.-

Edicto Nº 17558 5-2024-002896

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional Civil N°5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Lujan Perez Pysny, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA), a cargo de la Dra. Valeria Mori, sito en la calle Pasaje Juramento Nº 190, Piso 5º, de esta ciudad, correo electrónico oticcabariloche@jusrionegro.gov.ar, hace saber que, en los autos caratulados "Grassano, Gustavo Daniel c/ Soto, José Diógenes s/ Ejecutivo", BA-22654-C-0000, la Martillera - Corredora Pública Yamila Marisol Formaro, DNI 27.255.238, CUIT 27-27255238-5, Tº 1, Fº 213, Nº 134, RPC 13, subastará el día Miércoles 12 de Febrero del 2025, a las 15 hs en calle Rio Minero 341, Barrio Playa Serena, de esta ciudad, el inmueble NC: 19-1-P-277-05, sobre la parte indivisa correspondiente al 50%, en el estado en que se encuentra, y con ocupantes. Condiciones de venta: base de \$7.315.426,74 (valuación fiscal), al contado y al mejor postor, quedando autorizada la martillera a percibir el 8% del precio en concepto de seña y el 3% del precio en concepto de comisión en efectivo a cargo del Comprador, quien deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Asimismo, el comprador deberá abonar además, los tributos que puedan corresponder por la celebración del acto, tales como el impuesto de sellos. Hágase Saber que las deudas fiscales hasta la fecha de la subasta serán soportadas con el producido de la misma. Subasta sujeta a aprobación judicial. El bien podrá visitarse, comunicándose previamente con la martillera interviniente al Tel +5492944124434. Publíquese por 1 día. - San Carlos de Bariloche, 13 de diciembre de 2.024. -

> Edicto Nº 17561 5-2024-002880

La Dra María Laura Dumpé, Jueza de Familia de la Unidad Procesal de Familia N° 7 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en calle Laprida n° 292, Planta Baja de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados: "Witting Fátima Inés c/ Witting Leonardo Hernán s/ Nombre (Cambio de apellido)", Expte. n° VI-20296-F-0000, ha dispuesto publicar en el Boletín Oficial el pedido de cambio de apellido respecto de Fatima Ines Witting, DNI N° 46.335.477, pudiendo las personas interesadas formular oposición fundada y acompañar la prueba que lo justifique, dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.

Viedma, 13 de diciembre de 2024.

Mariela Victoria Fernandez Secretaría Judicial Coordinadora OTIF.-

Edicto Nº 17571 5-2024-002889

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Mario Alberto Poinsot, DNI N° 14.979.750, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Poinsot, Mario Alberto s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expediente N° VI-02908-C-2024. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 13 de diciembre de 2024.-

Edicto Nº 17543 5-2024-002831

Diego Ariel De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, sito en calle Yrigoyen Nº 387 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita a presentarse a presuntos herederos de los Sres Pascual Luis; Carlos Jose; Ricardo Y Alejandro Agustin, Todos De Apellido Prospitti y Di Cicco ó Di Sicco ó Di Chico ó Diccico ó Di Chico ó Diccico ó D. Chico ó Dicico; y María Antonia y Elba Gladi, ambas de apellido Prospitti y Fernandez y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del juicio, a fin que en el plazo de Diez (10) días comparezcan al proceso "Rodriguez, Jose Luis c/ Prospitti, Dicicco y Otros s/ Usucapión" (Expte. N°CI-00629-C-2024). Se consignan datos del inmueble objeto de autos ubicado en calle Maestro Espinosa s/n de Cipolletti, NC 03-1- M-009B-01 T°418 F° 250 Fca. 9.268

(respecto de la parte indivisa de María Antonia y Elba Gladi, ambas de apellido Prospitti y Fernandez); y T° 515 F° 73 Fca. 9.268 (respecto de la parte indivisa de Pascual Luis; Carlos Jose; Ricardo y Alejandro Agustin, Todos de Apellido Prospitti y Di Cicco ó Di Sicco ó Di Chico ó Diccico ó Diccico ó Dí Chico ó Diccico ó Dí Chico ó Diccico ó Dí Chico ó Diccico). Publíquese por 2 días. Cipolletti, 11 de diciembre de 2024.-

Edicto Nº 17547 5-2024-002821

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez ,Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, notifica a los herederos de Elías Jorge Moses, en los términos del artículo 53, inciso 5º, del CPCC, la sentencia dictada en autos "Consoli De Espinoza, Luisa c/ Romera, Alba s/ Ejecucion de Sentencia (Daños y Perjuicios ART. 513 CPCC) que en su parte pertinente dice: "San Carlos de Bariloche, 16 de agosto de 2024... Fallo: 1) ... 2) ... 3) Regular los honorarios profesionales de ...; los del perito contador Moses en la suma de \$ 105.162; 4)... 5) 6) "Firmado Santiago V. Moran Juez. - Publíquense edictos por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en diarios de la ciudad del juzgado y del último domicilio del difunto. San Carlos de Bariloche, 12 de diciembre de 2024.-

Edicto Nº 17549 5-2024-002879

El Dr. Julián Horacio Fernández Eguía, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa N° 13 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gastón del Castaño Aguilera, cita, llama y emplaza a Luis Alfredo Marigual (DNI Nº 38.429.096), para que en plazo de diez (10) días se presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "Provincia de Río Negro (Direccion de Vialidad Rionegrina) c/ Canales, Cesar Daniel y Otros s/ Ordinario - Daños y Perjuicios" - Expte. N°: VI-01707-C-2024. Publíquese por dos (2) días. Fdo. Gastón del Castaño Aguilera - Secretario. Viedma, 12 de diciembre de 2024.-

Edicto Nº 17552 5-2024-002849

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 sito en calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita al demandado Sr. Laplace Carlos Nicandro (DNI: 11.681) y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 02-1-F-187-11 sito en calle Rivadavia 491 de la ciudad de Cinco Saltos, en la forma prescripta por los arts. 145, 146 y 147 del CPCC. a fin de que en el término de Diez (10) días comparezcan en autos a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (Art. 791 del CPCC.). Esto ha sido ordenado en los autos "Verbauwede, Raúl Antonio Ezequiel c/ Laplace, Carlos Nicandro s/ Ordinario - Usucapión" (Expte. N° CI-02746-C-2024). Publíquense edictos por 2 (dos) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 12 de diciembre de 2024.-

Edicto Nº 17554 5-2024-002855

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°3, con asiento de funciones en Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Salazar, Alícia Esther c/ Sucesores De Mendaña, Luis Alberto S/ Usucapión" (Expte. N°CI-01287-C-2024), cita a los herederos universales del Sr. Luis Alberto Mendaña (LE N° 7.570.809) y/o a los herederos singulares que se consideren con derechos sobre el predio rural/urbano que se pretende usucapir -nomenclatura catastral 03-1-H-648-24-, ubicado de la ciudad de Cipolletti, para que en el término de diez (10) días de notificados comparezcan a estar a derecho en los presentes bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publicar edictos por Dos Días en el Boletín Oficial (art. 699 inc. 2 del CPCC) y en el sitio web del Poder Judicial (cf. Ley Provincial 5273 y Ac. N° 4/2018 del STJ). Cipolletti, 12 de diciembre de 2024.-

Edicto Nº 17557 5-2024-002859

La Dra. María Luján Ignazi, Jueza en ejercicio de la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Familia, Minería y Contencioso Administrativo de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, sito en calle Laprida 292 Nivel 4, cita por

edictos al Sr. Tomás Scuticchio (D.N.I. N° 37.120.856), en el carácter de presunto heredero de la Sra. Delia Verónica Scandroglio, para que en el plazo de quince (15) días, se presente a hacer valer sus derechos en los autos: "Provincia De Río Negro C/Scandroglio Alejandro Alberto Y Otros S/ Contencioso Administrativo (Nulidad - Acción De Lesividad)" Expte. N°: VI-31118-C-0000, bajo apercibimiento de designar al/la Defensor/a de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por Dos (2) día en el Boletín Oficial y en el sitio web de la página del Poder Judicial.

Se hace saber que, siendo la Provincia de Río Negro parte actora de las presentes actuaciones, se encuentra exenta del pago de cualquier arancel y/o sellado para su publicación.-

Edicto Nº 17565 5-2024-002902

La Dra. Marissa L. Palacios, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N°7, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Castro, Secretaría de OTIF a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena y Edith L. González como Subcoordinadora de OTIF, con asiento de funciones en la calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, ha ordenado la publicación por Dos (2) Días en el boletín oficial a fin de Notificar Al Sr. Pablo José Cabrera DNI 29127374 la sentencia recaída en los autos caratulados "'Cerda Elda Noemi' c/ 'Cabrera Pablo Jose' s/ Aumento De Cuota Alimentaria" CI-00840-F-2024: "Cipolletti, 7 de noviembre de 2024.- Autos Y Vistos: (...) Resulta: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Hacer Lugar a la demanda y aumentar la cuota alimentaria acordada oportunamente y fijar la prestación alimentaria a favor de Cabrera Melanie Maia, DNI 53.014.903 que debe abonar su progenitor, el Sr. Cabrera Pablo José, DNI 29.127.374, en el 40 % del salario mínimo, vital y móvil (SMVM). Dichas sumas serán pagaderas del 1 al 10 de cada mes, depositándose las mismas en la cuenta judicial correspondiente a estos actuados. (...) III.- Costas al alimentante conforme lo normado por el art. 19 y 121 CPF.- IV.- Regulase los honorarios de la Defensora de Pobres y Ausentes, Dra. Angela Hernández y de la Dra. Nadine Chemes Caranci, defensora civil adjunta, en carácter de letradas de la parte actora, en forma conjunta, en la suma de pesos cuatrocientos ochenta mil cuarenta (\$480.040) -10 IUS.- (...) Hágase saber al obligado al pago que deberá depositar dicho importe en la cuenta Nro. 250-900002139 del Banco Patagonia suc Viedma CBU 0340250600900002139002 correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerio Públicos (Art. cctes 8,9,26 y ccs de la L.A., art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General) Notifiquese.- (...) Fdo. Marissa Palacios. Jueza UPF 7." Cipolletti, 13 de Diciembre de 2024.-

Exento del Pago de Arancel Por Ser Trámite de Defensoría Oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

Edicto Nº 17573 5-2024-002826

Matías Lafuente, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Contencioso y Administrativo N° 15 secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, 2da circunscripción judicial, en autos caratulados: Expte. N° RO-00886-C-2024 "Río Negro Fiduciaria Sa c/ Azul Marino Srl s/ Ejecutivo" cita a comparecer al proceso por el término de Cinco días a la ejecutada Azul Marino Srl (CUIT N° 33-71571001-9) a fin de que haga valer sus derechos, bajo apercibimiento contenido en el Art. 526 del CPCC "...Si el citado no compareciere, o no probare justa causa de inasistencia, se hará efectivo inexcusablemente el apercibimiento y se procederá como si el documento hubiere sido reconocido por el deudor personalmente, o hubiese confesado los hechos, en los demás casos..." Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. Fdo. Paula M. Salvagno Secretaría y Coordinadora Subrogante Oticca Roca.-

Edicto Nº 17525 5-2024-002825

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Petray Atilio Antonio - DNI: 4165281 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Petray, Atilio Antonio s/ Sucesion Ab Intestato" BA-01852-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 11 de diciembre de 2024.-

Edicto Nº 17540 5-2024-002848

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N°387, 1º piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta

(30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Inostroza Rita (DNI 0.874.839), para que comparezcan en autos: "Inostrosa, Rita s/Sucesión Intestada" (Expte. N°CI-02709-C-2024), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Tres días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 11 de Diciembre de 2024.-

Edicto Nº 17541 5-2024-002865

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, sito en calle Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Mercedes Raquel Torres (D.N.I. Nº 10.536.843) en los autos caratulados "Torres, Mercedes Raquel s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02465-C-2024) debiendo acreditar lo pertinente. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 11 de diciembre de 2024.-

Edicto Nº 17542 5-2024-002853

María Adela Fernández, Jueza Subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, Secretaría Única a cargo de Dra. Gimena Cid, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, Coordinadora Subrogante con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Marin Carlos Dante, DNI Nº 10.195.458, para que comparezcan en autos: "Marin, Carlos Dante s/ Sucesión Intestada" (Expte. Nº CI-01866-C-2024), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de octubre de 2024.-

Edicto Nº 17548 5-2024-002867

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única subrogante a cargo de la Dra. María Luján Perez Pysny de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eusebio Ledesma, DNI 3.567.344 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Ledesma, Eusebio s/ Sucesión Ab Intestato BA-02541-C-2024". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 12 de diciembre de 2024.-

Edicto Nº 17551 5-2024-002828

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional $\,\mathrm{N}^\circ 3$, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Marcial Montesino (DNI $\,\mathrm{N}^\circ 2.658.554$) y Victorina Rosa Hernandez (DNI $\,\mathrm{N}^\circ 2.306.003$)) para que comparezcan en autos: "Montesino, Julio Marcial y Hernandez, Victorina Rosa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. $\,\mathrm{N}^\circ \,\mathrm{CI}$ -02674-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres(3) días. Cipolletti 12 de diciembre de 2.024.-

Edicto Nº 17553 5-2024-002868

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, sito en calle Irigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza por 30 (treinta) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Mardones Norma Lucia (DNI: 18.224.689) para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Mardones, Norma Lucia s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02765-C-2024) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días (3) en el Boletín Oficial. Cipolletti, 12 de diciembre de 2024.-

Edicto Nº 17563 5-2024-002850

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini

Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Simón Norberto Elias - DNI: 07396221 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Simón, Norberto Elias s/ Sucesión Ab Intestato" BA-02653-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 13 de diciembre de 2024.-

Edicto Nº 17564 5-2024-002830

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alfredo Hugo Palacios, DNI: 7.058.883, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Palacios, Alfredo Hugo s/ Sucesión Ab Intestato" (expte. BA-01378-C-2024). Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 13 de diciembre de 2024.-

Edicto Nº 17572 5-2024-002856

Mauro Marinucci, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Larrondo Juan José (DNI N°28.092.869) para que comparezcan en autos: "Larrondo, Juan José s/ Sucesión Intestada" (Expte. Nº CI-02287-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 13 de diciembre de 2.024.-

Edicto Nº 17545 5-2024-002845

La Dra. Diaz, Julieta Noel, jueza de Primera Instancia de la Unidad Jurisdiccional CIVIL N°1, secretaría a cargo del Dr. Tenaglia, Gustavo Javier, con asiento en Viedma -sito en Laprida 292- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos caratulados "Ima Gen Sas s/ Concurso Preventivo" VI-01473-C-2024, comunica por cinco dias que en fecha 18/10/2024 se declaró la apertura del concurso preventivo de Ima Gen S.a.s. CUIT 30715915460 inscripta en el Registro Público de Comercio de la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro el 27/02/2019, con domicilio en calle Zatti N° 867 de Viedma, en los términos de los artículos 14 y 288 de la Ley n° 24.522. El Síndico designado contador Omar Raúl Lehner, con domicilio en calle Saavedra N.º 566 "A", de la ciudad de Viedma, determina que los acreedores podrán concurrir ante éste a verificar sus créditos de lunes a viernes en el horario de 10;00 a 12;00, hasta el día 17/02/2025. El síndico presentará los informes correspondientes a los arts. 35 y 39 los días 07/04/2025 y 26/05/2025 respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 10/10/2025 a las 10:00hs en la sede del Tribunal. Se clausura período de exclusividad el 17/10/2025.

Publiquese edictos por el término de 5 (Cinco) días. En la ciudad de Viedma, 11 de diciembre de 2024. Gustavo J Tenaglia Secretario.-

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Matías Gabriel Vera, que en legajo N° MPF-VI-00496-2023, se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 424 de fecha 11/09/2024, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11 de Septiembre de 2024...Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor del Sr. Matias Gabriel Vera Marcos Eneas Santillan, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por extinción de la acción penal, por cumplimiento de las pautas acordadas, de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 96 inc. 1, 97, 154 inc. 4 y 155 inc. 5° C.P.P. y 59 inc. 5 del C.P.).- II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor del nombrado. III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habérsele registrado prontuario por la presente investigación.- (Firmando: Dr. Adrián Dvrozak - juez de garantías de Viedma)".-

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Sergio Andres Galech, que en legajo N° MPF-VI-00776-2024, se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 441 de

fecha 17/09/2024, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 17 de Septiembre de 2024...Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor de los Sres. Moyano, Mauro Ezequiel, Barrera Pereira, Braian Joel, Rolando, Oscar Adrian y Galech, Sergio Andres, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por no haber participado en el hecho investigado y por existir, además, imposibilidad de incorporar nuevos elementos de prueba, ni fundamentos para requerir la apertura a juicio, de conformidad a lo previsto por los arts. 89, 154 inc. 2, 155 inciso 2° CPP (Ley 5020).- II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor de los nombrados.- III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habérsela registrado prontuario por la presente investigación.- (Firmando: Dr. Adrián Dvrozak - juez de garantías de Viedma)".-

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Sr. Jimenez Gabriel Antonio, que en legajo N° MPF-VI-04811-2023, se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 106 de fecha 11/04/2024, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11 de Abril de 2024...Resuelvo: I.-Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor del Sr. Jimenez Gabriel Antonio, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por extinción de la acción penal, por tratarse de un hecho insignificante de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 96 inc. 1, 97, 154 inc. 2 y 155 inc. 5° C.P.P. y 59 inc. 5 del C.P.).- II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor del nombrado. III.-Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habérsele registrado prontuario por la presente investigación.-. (Firmando: Dr. Adrián Miguel Dvrozak - juez de garantías de Viedma)".-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal, Dr. José Chirinos hace saber a Maglione Claudia Yanet DNI N° 34.331.319, que en los autos Avendaño Orlando Nestor S/ Hurto MPF-VI-04082-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 06-11-2024. Autos y Vistos: ... Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo: Jose Chirinos - Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalia Nº 2: Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Rodrigo Daniel Valdebenito, DNI 43.948.786, que en los autos caratulados "Subcomisaria 63 s/Robo" - MPF-VI-00481-2024", se ha dictado resolución de archivo que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01-08-2024. Autos Y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Subcomisaria 63 s/Robo" - MPF-VI-00481-2024 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. - Firmado Digitalmente por Gonzalez Sacco Guillermo Martín".-

---•--

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal, Dr. José Chirinos hace saber a Lauman Magali Antonela DNI 46.725.286, que en los autos Fiscalia 3 c/Nn s/ Hurto MPF-VI-02571-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 01-08-2024. Autos Y Vistos: ... Considerando: Resuelvo: I.-Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo: Jose Chirinos - Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Paula Rodriguez Frandsen hace saber a Bautista Gustavo Doro Moron, que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 13-11-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalia N° 5 s/ Lesiones" - MPF.VI-00089-2024 Considerando:....Por ello, Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese a las víctimas haciéndoles saber expresamente que tienen derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.Fiscal Paularodriguez Frandsen.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Martinez, Milagros Alejandra, DNI: 44122311, que en los autos: "MPF-VI-02626-2024, caratulada: "Milagros Martinez s/ Lesiones", de la 1RA CJ - Fiscalía N° 4, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 26-11-2024. Autos Y Vistos...Resuelvo: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fiscal Adjunto, Ruben Saul Negro.-

---•---

Edicto Nº 17533 5-2024-002863

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil Nº 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@ jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio Nº 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita, llama y emplaza a la Sra. Sharipoff Luceria, DNI Nº 93.678.382 y/o sus herederos por el término de Diez (10) días a comparecer en los autos caratulados "Parra Alvarez Nazario Y Otra C/ Sharipoff Luceria S/ Sumarisimo" Expte. Nº CH-55263-C-0000 de trámite por ante la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 de Choele Choel (ex Juzgado Civil N° 31) Publíquese Edicto en el Diario Río Negro por dos (2) días. Choele Choel, 11 de diciembre de 2024.-

Edicto Nº 17527 5-2024-002881

Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Martín Darío Winschel, sito en General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina; cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de Garrido Rolando Roberto, DNI 23.237.968, para que se presenten en autos "Garrido, Rolando Roberto S/ Sucesión Intestada" - Expte. N° : VR-00149-C-2024. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro. gov.ar/inicio/web/) por Tres Días. (fdo) Martín Darío Winschel- Secretario Subrogante. Villa Regina, 11 de diciembre del 2024.-

Edicto Nº 17538 5-2024-002864

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial Nro. 5 (exjuzgado Civil, Comercial de Mineria y Sucesiones), Secretaria única a cargo de la Dra. Selva Aranea, sito en calle San Luis 853 2do. Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Maria Mercedes Barcastegui L.C. 09.734.982 en los autos caratulados "Barcastegui Maria Mercedes S/ Sucesion Intestato RO-01621-C-2024.Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.- Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y Subcoordinadora Oticca Roca.

General Roca, 11 de Diciembre 2024.-

Edicto Nº 17536 5-2024-002870

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por Treinta (30) DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante la Sra. Anunciada Pompilia Pistagnesi, DNI. 5316674 en los autos caratulados RO-03892-C-2024 "Pistagnesi Anunciada Pompilia s/ Sucesión - Sucesión". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 11 de diciembre de 2024. Fdo. Carina Passamonti Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante OTICCA.-

Edicto Nº 17537 5-2024-002874

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Torres Rodolfo Javier, DNI 27091787 en los autos caratulados RO-03912-C-2024 "Torres Rodolfo Javier S/ Sucesion Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 11 de diciembre de 2024. Fdo. Carina V. Passamonti. Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.-

Edicto Nº 17539 5-2024-002871

Verónica I. Hernández, jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante el Sr. Avila Daniel - DNI 8.119.408 en los autos caratulados RO-03866-C-2024 "Avila Daniel s/ Sucesión Intestada". Se pública en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 11 de diciembre de 2024. FDO. Carina V. Passamonti. Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.-

Edicto Nº 17562 5-2024-002846

Verónica I. Hernández, jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, en los autos caratulados Santos Jose Maria c/ Juan Vidal Luis, Juan y Vidal Blas, Juan y Vidal Vicenta, Juan y Vidal Jose Maria s/ Sucesión, Juan y Vidal Rosendo y DE Vidal Castellanos Gregoria s/ Usucapion", nro. RO-01530-C-2023, cita a los presuntos herederos de Blas Juan y Vidal, Vicenta Juan y Vidal, Rosendo Juan y Vidal y Gregoria Vidal Castellanos De Juan por el término de Diez días a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que los represente, a cuyo efecto publíquense edictos por dos días en el sitio web de la página del Poder Judicial de Río Negro y Boletín Oficial General Roca, 13 de diciembre de 2024. Fdo Paula M. Salvagno. Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca.-

Edicto Nº 17567 5-2024-002885

Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaría única a cargo de la Dra. Patricia Anahí Muñoz, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Kloster, Juan Carlos - DNI 7578593 a presentarse en los autos "Kloster Juan Carlos s/ Sucesión Intestada Expte.: RO-03915-C-2024". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 13 de diciembre de 2024. Fdo. Sofía L. González Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante Oticca Roca.-

Edicto Nº 17566 5-2024-002892

Andrea V. De La Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Sr. Merodo Rubén José, DNI 11.364.551, .en los autos caratulados "Merodo Rubén José s/Sucesión Intestada", nro. RO-03839-C-2024. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 13 de diciembre de 2024. Fdo. Rossana Betelú. Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.-

Edicto Nº 17570 5-2024-002890

Verónica I. Hernández, Jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaría única a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alfredo Eduardo Valeri,DNI 12.262.787 en los autos RO-03923-C-2024 "Valeri Alfredo Eduardo s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 13 de diciembre de 2024. Fdo. Sofía L. González Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante Oticca Roca.-

Edicto Nº 17528 5-2024-002866

La Dra. Paola Santarelli, Jueza, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, con asiento de funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rosenda Monsalvo, LC: 2.045.996 y Luis Oses, DNI: M3.434.379 en autos caratulados "Monsalvo, Rosenda y Oses, Luis s/ Sucesión Intestada VR-00474-C-2024"; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días. Villa Regina, 11 de diciembre de 2024.-

Edicto Nº 17526 5-2024-002857

Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21 de Villa Regina, Secretaria Unica a mi cargo por subrogancia legal, con asiento en Avda Gral Paz 664 de Villa Regina, Provincia de Río Negro, Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por Cinco dias a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Doña Hayde Olimpia Riquelme Contreras, DNI 9.738.937, en autos: "Mariqueo, Hugo Alberto c/ Contreras De Riquelme, Olga s/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario" (Expte. Nº VR-62795-C-0000).- Publíquense edictos por Dos días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.-

La providencia que lo ordena en su parte pertinente dice: "Villa Regina, 9 de diciembre de 2024... Respecto de la heredera de la denunciada, Hayde Olimpia Riquelme Contreras, atento el fallecimiento denunciado (conforme informe del Renaper obrante en movimiento VR-62795-C-0000-I0018 y siendo negativa la búsqueda de expedientes sucesorios a nombre de la misma; conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por dos días citándose a presuntos herederos de la mentada por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en juicio (Arts.145,146,147,343 y concordantes del C.P.C.yC.). (Fdo) Paola Santarelli. Jueza.

Villa Regina, 11 de diciembre de 2024.-

Edicto Nº 17531 5-2024-002861

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex-Juzgado Civil Nº 31), Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemì Garcia, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich, Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv 31choele @jusrionegro.gov.ar) sito en calle 9 de Julio Nº 221-Primer Piso, 2da. Circunscripción judicial de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la Sra. Ines Ramirez, DNI.Nº5.394.862, a presentarse dentro del plazo de Treinta (30) días, para que lo acrediten en los autos: "Ramirez Ines s/ Sucesión Intestada", Expte. Nº CH-00511-C-2024" - Publíquese Edicto por Un (1) Día en Boletín Oficial. - Choele Choel (R.N.), once de Diciembre de 2024. -

Edicto Nº 17535 5-2024-002872

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Sra. Rosa Azucena

del Valle Lopez - D.N.I. 5.818.064 en los autos caratulados "Lopez, Rosa Azucena del Valle s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte. Nº RO-03703-C-2023). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 11 de diciembre de 2024. FDO. Rossana Betelú Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.-

Edicto Nº 17532 5-2024-002858

Dra. Eyenil Denisse Greilich, Coordinadora subrogante de la OTIC de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 de Choele Choel (ex-Juzgado Civil Nº 31), con asiento de funciones en calle 9 de Julio 221, 1º Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a la demandada Sra. Rigonelli Luisa Argentina y a todos los que se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en la provincia de Río Negro, localidad de Río Colorado, nomenclatura catastral de origen identifica como 09-1-Sección E-Quinta 049-Parcela 01, para que en el plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo dispuesto en Art. 791 del CPCyC -si no se presenta y contesta demanda se le designará defensor oficial de turno-, en autos caratulados "Palacios Mirta Celia c/ Rigonelli Luisa Argentina s/ Ordinario - Accion Posesoria" - Expte. N°: CH-00008-C-2022.- Publíquese edictos por dos (2) días. Choele Choel, 11de Diciembre de 2024.-

Edicto Nº 17556 5-2024-002883

La Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante de la Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil, con asiento de funciones en calle 9 de Julio Nº221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Benitez Yegro Evarista Delicia D.N.I. Nº12.511.637, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos y lo acrediten en autos caratulados: "Benitez Yegro Evarista Delicia S/ Sucesión Intestada" Expte. N°: CH-00367-C-2024. Publíquese Edictos por un día. Choele Choel, 12 de diciembre de 2024.-

Edicto Nº 17534 5-2024-002862

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil Nº 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@ jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio Nº 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita, llama y emplaza a la Sra. Sharipoff Luceria, DNI Nº 93.678.382 y/o sus herederos por el término de Diez (10) días a comparecer en los autos caratulados "Parra Alvarez Nazario y Otra c/ Sharipoff Luceria s/ Sumarisimo" Expte. Nº CH-55263-C-0000 de trámite por ante la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 de Choele Choel (ex Juzgado Civil N° 31) Publíquese Edicto en el Boletín Oficial por dos (2) días. Choele Choel, 11 de diciembre de 2024.-

Edicto Nº 17560 5-2024-002899

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil $N^\circ 31$ de Choele Choel (ex-Juzgado Civil $N^\circ 31$), sito en calle 9 de Julio $N^\circ 221$ - 1° piso de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Luis Alberto Herrera DNI 10.739.021, para que así lo acrediten en autos "Herrera Luis Alberto s/ Sucesión Intestada", (Expte. N° CH-00522-C-2024). Publíquese Edictos por Un día. Choele Choel,......de diciembre de 2024. -

Edicto Nº 17559 5-2024-002884

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil Nº 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@ jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio Nº 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la Sra. Bordo Ines Matilde, LC N° 2.296.314, a presentarse dentro del plazo de Treinta (30) días, para que lo acrediten en los autos: "Bordo Ines Matilde s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CH-00490-C-2024"- Publíquese Edicto por Un (1) Día en Boletín Oficial. Choele Choel (R.N.), 13 de Diciembre de 2024.-

Edicto Nº 17014 5-2024-002264

La Jueza Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de Villa Regina, Secretaría Subrogante a cargo de la doctora Guadalupe Noemi Garcia, sito en Avenida Gral. Paz 664 de Villa Regina, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Javier Rubén Martín (D.N.I. N° 21.797.644) y atodos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten y alo acrediten en los autos: "Martín, Javier Rubén s/ Sucesión Intestada", Expte N° VR-00379-C-2024.

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por Tres Días. Villa Regina, 14 de octubre de 2024.-

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalia N° 8 de Viedma, Mariana Giammona hace saber al sr. Jorge Peña Perón, DNI 8211443, que en los autos "Fiscalia 8 Viedma C/Nn S/Robo", legajo Nº MPF-VI-02870-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 08-08-2023. Autos Y Vistos:... Considerando:

... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-"

Firmado Digitalmente, Marano Francisco.-

REMATE

Edicto Nº 17530 5-2024-002802

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil Nº 31 (ex- Juzgado Civil Nº 31), Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio Nº 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, hace saber por DOS (2) DIAS, en autos caratulados: "Valentini, Franco C/Moreira, Miguel Alejandro S/Ejecutivo" Expte.:(CH-00452-C-2023), que ha sido designado el Martillero Público Sr. Juan Adrian Güenumil, C.U.I.T.: 20-24.450.886-4, Matrícula Profesional I.G.P.J., Tº I, Fº 51/52, Nº 026-RPC-07, para que proceda a vender en Pública Subasta Sin Base, Al Contado Y Al Mejor Postor, el día 27 de Diciembre de 2.024 a las 11:00 horas, en Avda. San Martin N° 1.127 de la ciudad de Choele Choel (R.N.), el siguiente bien identificado como: Un Automotor Marca Volkswagen, Modelo Amarok 2.0 TDI 4X4, Tipo Pick Up, Año 2011, Dominio Lan585. Condiciones: Sin Base, Seña: 30 % en el acto de la subasta, saldo al aprobarse la misma, quedando sujeta a aprobación judicial. Comisión: 10 % a cargo del comprador. Pagos dinero en efectivo, únicamente pesos. Deudas: A.R.T.R.N.: \$ 265.748,93 al día 04/10/2024. El automotor se vende libre de dichas deudas y serán a cargo del comprador las que se originen con posterioridad a la fecha de aprobación de subasta. Gravamenes: Embargos: el ordenado en los presentes actuados. Otros Derechos Reales: No constan en autos. Inhibiciones: No constan en autos. Infracciones/Multas: No constan en autos. Estado: Se constata faltante de compuerta trasera y chapas patentes. Todo según diligencia de secuestro obrante en autos. Exhibición: A partir de 10 horas en el lugar y fecha indicado para subasta. Adquirente: El o los compradores deberán fijar domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de que las posteriores resoluciones sean notificadas conforme lo prevee el art. 133º del CPC y C. Asimismo, deberá hacerse cargo de los gastos del sellado de ley que corresponda por la compra y del total de los gastos que se originen por la inscripción del dominio a su nombre ante el R.N.P.A.. Informes: Al martillero actuante al celular (02920) 15446838. Choele Choel (R.N.), 11 de Diciembre de 2.024.-

ACORDADA

Provincia de Río Negro SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA **Acordada Nº 29**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces y las Señoras Juezas del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto por el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde designar a quien ejercerá la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia para el año 2025 y establecer el orden en que sus integrantes la reemplazarán en caso de ausencia u otro impedimento.

Que, además, debe nominarse a las Juezas y los Jueces que actuarán en las Circunscripciones Judiciales por delegación del Superior Tribunal de Justicia de acuerdo a lo previsto por los artículos 43 inciso u) de la Ley 5731 y 117, siguientes y concordantes del Reglamento Judicial.

Que, asimismo, deben determinarse las representaciones institucionales del Poder Judicial ante el Foro Patagónico de Superiores Tribunales de Justicia, la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Bs. As., la Escuela de Capacitación Judicial y el Comité de Informatización de la Gestión Judicial.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por los artículos 206 de la Constitución Provincial y 43 Inc. a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal de Justicia RESUELVE

Artículo 1º.- Establecer que la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia sea ejercida, a partir del 01 de febrero de 2025 por la Señora Jueza María Cecilia Criado.

Art. 2º.- Determinar el orden de subrogancias para la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia del siguiente modo:

- 1. En primer término por el señor Juez Ricardo Alfredo Apcarian.
- 2. En segundo término por el señor Juez Sergio Mario Barotto.
- 3. En tercer término por la señora Jueza Liliana Laura Piccinini.
- 4. En cuarto término por el señor Juez Sergio Gustavo Ceci.

Art. 3º.- Designar a las Juezas y a los Jueces Delegados del Superior Tribunal de Justicia de la siguiente forma:

- a) En la Primera Circunscripción Judicial: señora Jueza Liliana Laura Piccinini.
- b) En la Segunda Circunscripción Judicial: señor Juez Sergio Mario Barotto.
- c) En la Tercera Circunscripción Judicial: señor Juez Sergio Gustavo Ceci.
- d) En la Cuarta Circunscripción Judicial: señor Juez Ricardo Alfredo Apcarian.

Art. 4º.- Establecer las representaciones institucionales del Poder Judicial del siguiente modo:

- 1. Foro Patagónico de Superiores Tribunales de Justicia: Titular: Señor Juez Ricardo Alfredo Apcarian y suplente señor Juez Sergio Gustavo Ceci.
- 2. Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Bs. As.: Presidencia del Superior Tribunal.
- 3. Escuela de Capacitación Judicial: señor Juez Sergio Mario Barotto.
- 4. Comité de Informatización de la Gestión Judicial: señor Juez Ricardo Alfredo Apcarian.
- Art.5º.- Registrar, comunicar, notificar y oportunamente archivar.-

Firmado digitalmente por Piccinini,Liliana Laura, Borotto, Sergio Mario, Apcarian, Ricardo Alfredo, Ceci Sergio Gustavo, Criado María Cecilia.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

MADERAS PATAGONICAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Maderas Patagónicas Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.:

a) Socio: López Aníbal Sebastián, DNI N° 31.943.491, CUIT 20-31943491-8 nacido el 20 de Diciembre de 1985, domiciliado en Tronador 1491 B° La Cumbre, San Carlos de Bariloche, Río Negro, soltero, comerciante

- b) Fecha del instrumento de constitución: 28 de Noviembre del 2024,
- c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: Segundo Sombra 1569, Bariloche, Río Negro;
- d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.
 - e) Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años.
- e) Capital Social: es de \$ 543.143-- representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de pesos uno (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. a) El Sr López Aníbal Sebastián, Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Uno (543143) acciones por la suma de Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Seiscientos (\$ 543.143), que representa el cien (100%) por ciento del capital.
 - f) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización y
- g) Organización de la representación legal: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Sr. López Aníbal Sebastián, DNI Nº 31.943.491, CUIT 20-31943491-8, quien asume las funciones de "Administrador titular", y Segovia Vargas Bernarda Gisela, DNI N°18.762.752, CUIT 23-18762752-4, quien asume las funciones de "Administrador suplente"
 - h) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

San Carlos de Bariloche, 28 de Noviembre del 2024.

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche .-

NIPADA S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en San Carlos de Bariloche, Ordena, de acuerdo con los términos del art.10 y modificatorios del ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "NIPADA S.R.L."

- 1) Sus socios son: Dafne Pía Mertig, argentina, nacida el 01/02/1963, titular del D.N.I. 16.053.763, CUIT 27160537634 y Franz Patrick Feldmann, alemán, nacido el 04/05/1962, titular del D.N.I. 93.632.109, CUIT 24936321093, ambos médicos, casados en primeras nupcias entre sí y domiciliados en calle Paihuén 2800 del barrio Las Vertientes de San Carlos de Bariloche.
- 2) Constituida por contrato privado del 13/11/2024 con firmas certificadas por escritura número 63 folio 86 del Protocolo Auxiliar del Registro 115 de Bariloche.
 - 3) La sede social, domicilio real y legal están en calle Paseo de los Artesanos 615 de Bariloche.
- 4) su objeto es desarrollar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la Explotación de establecimientos turísticos para alojamiento de personas, alquiler temporal turístico y alquiler permanente. 5) plazo de duración: 99 años.
- 6) capital social: \$ 2.000.000,-. Cada socio participa con el 50% del capital social, esto es cada socio suscribe un millón de cuotas.
- 7) La sociedad será representada legalmente, dirigida y administrada por uno o más gerentes los cuales pueden ser socios o no, por tiempo indeterminado. Los socios designan a los gerentes y el plazo de duración de sus mandatos. En la constitución Designan Gerente a Dafne Pía Mertig.
 - 8) Podrá como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social
 - 9) El ejercicio social finaliza el día 31 de diciembre de cada año.
- Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 días a partir de la publicación del edicto.
 - Dr. Javier Mesa. Inspector Regional de Personas Jurídicas. S.C.de Bariloche, de diciembre de 2024.
 - Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche .-

PATAGONIA TRES S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Patagonia Tres Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Robinson Alejandro Peña Muñoz, DNI Nº 92.664.221, CUIT 23-92664221-9, de nacionalidad Chileno, nacido el 13 de Septiembre de 1973, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Mascardi 426 San Carlos de Bariloche Río Negro, Jorge Balsamino Peña Roble, DNI Nº 92649696, CUIT 20-92649696-5, de nacionalidad Chileno, nacido el 02 de febrero de 1948, profesión: Jubilado, estado civil: casado, con domicilio en la calle Panque 12455 San Carlos de Bariloche Río Negro, Héctor Oscar Ortiz, DNI Nº 20957064, CUIT 20-20957064-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 3 de Octubre de 1969, profesión: Licenciado en Administracion, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Maíz 12 Roldan Provincia de Santa Fe.

b) 11 de Diciembre de 2024.

- c) Domicilio legal y fiscal en Calle Ada María Elflein 301 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, jurisdicción de la Provincia de Río Negro.
- d) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes operaciones: Comerciales: Desarrollo, explotación y administración de todo tipo de negocios y actividades gastronómicas, tales como restaurantes, bares, confiterías y/o realización de recepciones, servicios de catering, concesiones gastronómicas, comedores, casas de comidas, con o sin expendio de bebidas alcohólicas, en locales propios, alquilados y/o concesionados. Compra, importación, exportación, fraccionamiento y/o comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo y bebidas, expendio de todo tipo de bebidas. Servicio de entrega a domicilio (Delivery), compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios integrales gastronómicos (Catering), explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, Cafeterías, confiterías, pastelerías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. Producción: mediante la elaboración, cría, siembra, cultivo, producción, transformación, distribución y fabricación de aquellos productos y/o materia prima e insumos que comercialice en para el cumplimiento de su objeto gastronómicos. Servicios: Organización de eventos relacionados con la actividad, consultoría y comercialización de diversos aspectos y servicios empresariales relacionados con la actividad Podrá participar en otras compañías, empresas y sociedades que pueden o no estar relacionadas con estas actividades, para llevar a cabo cualquiera de las actividades presentes. Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, rótulos y membretes, vinculados con las actividades mencionadas precedentemente. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.
- e) El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.
- f) Capital Social \$ 1.200.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos) Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Robinson Alejandro Peña Muñoz, suscribe la cantidad de 400 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal de \$ 1000 cada una y con derecho a un voto por acción. Jorge Balsamino Peña Roble, suscribe la cantidad de 400 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal \$ 1000 cada una y con derecho a un voto por acción. Héctor Oscar Ortiz suscribe la cantidad de 400 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal \$ 1000 cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo.
- g) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura Administración: Administrador titular a: Robinson Alejandro Peña Muñoz, DNI Nº 92.664.221, CUIT 23926642219, de nacionalidad Chileno, nacido el nacido el 13 de Septiembre de 1973, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Mascardi 426 San Carlos de Bariloche Río Negro, Administrador Suplente Héctor Oscar Ortiz, DNI Nº 20957064, CUIT 20-20957064-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 3 de Octubre de 1969, profesión: Licenciado en Administración, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Maíz 12 Roldan Provincia de Santa Fe.

- h) Robinson Alejandro Peña Muñoz, DNI Nº 92.664.221, CUIT 23926642219, de nacionalidad Chileno, nacido el nacido el 13 de Septiembre de 1973, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Mascardi 426 San Carlos de Bariloche Río Negro.
 - i) El ejercicio social cierra el día 30 de Noviembre de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 11 de Diciembre de 2024.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.

---•---

BARUCH S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "BARUCH Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) <u>Socios</u>: señor Ruben Andrés Martínez, argentino, nacido el veintiocho de abril de 1.976, titular del DNI 25.067.893, CUIL 20-25067893-3, divorciado, comerciante, domiciliado en calle Cerro Tronador 522 de la Ciudad de Allen, Provincia de Río Negro y Claudia Angélica Benavides Jara, chilena, nacida el veinte de noviembre de 1.989, titular del DNI 93.117.286, CUIL 27-93117286-2, soltera, comerciante, domiciliada en calle Cerro Tronador 522 de la Ciudad de Allen, Provincia de Río negro.-

- b) Fecha del instrumento de constitución: 8/11/2024.
- c) <u>Domicilio de la sociedad y de su sede</u>: Cerro Tronador 522, de la Ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.
- d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, metálicas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.
 - e) Plazo de duración: Noventa y nueve años.
- f) <u>Capital Social</u>: El Capital Social es de \$543.144 [pesos Quinientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y cuatro] representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Rubén Andrés Martínez, suscribe la cantidad de 380.201 (trescientos ochenta mil doscientos uno) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Claudia Angélica Benavides Jara suscribe la cantidad de 162.943 (ciento sesenta y dos mil novecientos cuarenta y tres) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Administrador titular: Ruben Andrés Martínez, argentino, nacido el veintiocho de abril de 1.976, titular del DNI 25.067.893, CUIL 20-25067893-3, constituye domicilio especial en la sede social. Administrador suplente: Alejandra Lorena Barra, argentina, nacida el siete de diciembre de 1.979, titular del DNI 27.739.889, CUIL 27-27739889-9, constituye domicilio especial en la sede social. Las notificaciones serán válidas en el domicilio social. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.
 - g) $\underline{Representaci\'on \, legal} : La \, administraci\'on \, de \, la \, sociedad \, tiene \, a \, su \, cargo \, la \, representaci\'on \, de \, la \, misma. tiene \, de \, la \, misma \, de$
 - h) Fecha de cierre de ejercicio: Treinta de junio de cada año.-

Ciudad de Allen, 8 de Noviembre de 2024.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

SUP PRODUCCIONES S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SUP Producciones Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) <u>Socios</u>: Rodríguez, Samanta Soledad, DNI 31.598.970, CUIT 27-31598970-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 25 de Junio de 1985, profesión: Comerciante, estado civil: Divorciada, con domicilio en Los Berbel 7347, Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro; el Sr. Biava, Mauricio Alberto, DNI 25.618.622, CUIT 20-25618622-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 8 de Febrero de 1977, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en Los Berbel 7347, Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

- b) Fecha del instrumento de constitución: 4 de Diciembre de 2024.
- c) <u>Domicilio de la sociedad y de su sede</u>: Tiscornia 708, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.
- d) <u>Designación del Objeto</u>: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte y (l) Servicios Empresariales.
 - e) Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años.
- f) <u>Capital Social y aporte de cada socio</u>: Capital: El Capital Social es de \$543.144 (Pesos Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Con 00/100), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 (Pesos uno con 00/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Rodríguez, Samanta Soledad, suscribe la cantidad de 271.572 (Doscientos Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Dos) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Biava, Mauricio Alberto, suscribe la cantidad de 271.572 (Doscientos Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Dos) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.
- g) <u>Administración y Fiscalización</u>: Designar Administrador Titular a: Rodríguez, Samanta Soledad. Administrador suplente a: Biava, Mauricio Alberto. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados de forma indistinta. La duración en el cargo es indeterminada. Las notificaciones deberán ser enviadas a Tiscornia 708, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.
- h) <u>Representación legal</u>: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en el punto anterior.
 - i) <u>Fecha de cierre de ejercicio</u>: 30 de Noviembre de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 5 de Diciembre de 2024.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

AGR S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Publico, sito en calle Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley 27.349, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada RHEM Sociedad por Acciones Simplificada.

<u>Socios</u>: Riffo Marcos Rafael , DNI 27.685.604, CUIT 23-27685604-9 de nacionalidad Argentino, nacido el 25/11/1979, profesión constructor , estado civil: soltero , con domicilio en Gobernador Castello 450- lote 43- Barrio San Telmo- Gral Roca- Río Negro.

Fecha de instrumento de constitución: 16/10/2024.

<u>Domicilio de la sociedad y su sede</u>: calle Chaco 1034 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. <u>Designación del objeto</u>: La sociedad tiene por objeto dedicarse a Servicios de Construcción, reforma y reparación de obras , dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

<u>Plazo de duración</u>: el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

Capital social y aporte de cada socio: El capital social se fija en la suma de pesos Quinientos veintiséis mil (\$ 546.000) representado por 5460 acciones de \$100 (pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr. Riffo Marcos Rafael, suscribe la cantidad de 5460 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ boleta de depósito del Banco autorizado/ acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: Se designa como director titular a Riffo Marcos Rafael, DNI 27.685.604, CUIT 23-27685604-

9, Designar como director suplente Srita: Sandoval Rosana Valeria, DNI 29.716.086, CUIT 27-29716086-4.

Representación Legal: A cargo de Riffo Marcos Rafael, DNI 27.685.604, CUIT 23-27685604-9.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de General Roca, Río Negro, 21 de octubre de 2024.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

ACTAS

JC INVERSIONES INMOBILIARIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(Cambio de Domicilio Social)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Juramento 163, Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de S.C. de Bariloche, ordena de acuerdo a los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día cambio de sede social, mediante Acta de Asamblea Número 1 de fecha 25 de septiembre de 2023, la totalidad de los socios resolvieron realizar el cambio de domicilio legal y social de la sociedad JC Inversiones Inmobiliarias S.R.L. al nuevo domicilio en calle Sarmiento 497 1° A de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.-

Bariloche, 26 de noviembre de 2024.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

DISTRIBIDORA CURU LEUVU SOCIEDAD ANÓNIMA

(Inscripción de Directorio)

El Dr. Fernando, Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en Mitre 480, de la Ciudad de General Roca, Titular del Registro Público de esta Segunda Circunscripción Judicial, ordena de acuerdo con los términos del Artículo 60 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un día, de la Renovación del Directorio de la razón social Distribuidora Curú Leuvú S.A. con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad.-

- A) Fecha del Acta de Asamblea General Ordinaria: 29 de abril del año 2024.-
- B) <u>Directorio</u>: <u>Presidente</u>: Rajneri, Nélida Edit DNI. 10.381.526 <u>Vicepresidente</u>: Rajneri, Fernando Emilio DNI 11.441.148 <u>Tesorero</u>: Rajneri, Norberto Mario DNI 12.680.347 <u>Secretario</u>: Marcilla, Andrea

Liliana - DNI 16.234.612 - <u>Síndico Titular</u>: Fanjul, Fabián - DNI. 16.122.675 - <u>Directores Suplentes</u>: Gamba, Laura Silvia - DNI 14.169.348 - <u>Directores Suplentes</u>: Hernández, Josefa - DNI 11.794.617 - <u>Síndico Suplente</u>: González, Rodolfo Christian - DNI 22.139.665.

General Roca, 02 de septiembre del año 2024.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

---•---

EDITORA PATAGÓNICA SOCIEDAD ANÓNIMA

(Inscripción de Directorio)

El Dr. Fernando, Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en Mitre 480, de la Ciudad de General Roca, Titular del Registro Público de esta Segunda Circunscripción Judicial, ordena de acuerdo con los términos del Artículo 60 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un día, de la Renovación del Directorio de la razón social Distribuidora Editora Patagónica S.A. con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad.-

A) Fecha del Acta de Asamblea General Ordinaria: 29 de abril del año 2024.-

B) <u>Directorio</u>: <u>Presidente</u>: Marcilla, Andrea Liliana - DNI 16.234.612 - <u>Secretario</u>: Gamba, Laura Silvia - DNI 14.169.348 - <u>Tesorero</u>: Rajneri, Norberto Mario - DNI 12.680.347 - <u>Vocal</u>: Ariza, Federico Ricardo - DNI 37.480.964 - <u>Directores Suplentes</u>: Rajneri, Fernando Emilio - DNI 11.441.148 - Hernández, Josefa - DNI 11.794.617.

General Roca, 02 de septiembre del año 2024.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

---•---

PG ESTUDIO S.R.L. (Cambio Domicilio)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Mitre Nº 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la actualización de domicilio tratada en Acta de Reunión de Socios Nº 9, de PG Estudio S.R.L., inscripta en el mencionado Registro bajo el Expte Nº 2941-1.R.P.J.-2014, con la Resolución N° 166-IRPJ-2014, de fecha 03 de diciembre de 2014. En el acta mencionada y por decisión unánime de los socios se decide redactar nuevamente la cláusula transitoria y fijar el domicilio legal de la sociedad en Mendoza 959 de General Roca - Rio Negro.

General Roca, 20 de noviembre del año 2024.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

COSTA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA

(Aumento de Capital, Reforma y Adecuación de Contrato)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 1º Piso de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día del aumento de capital, reforma y adecuación de contrato de la Sociedad que gira bajo el nombre "Costa Norte Sociedad Anónima", CUIT N° 30-71052845-0, con domicilio en la localidad de Chichinales, Provincia de Rio Negro, que se resolvió mediante Asamblea General Extraordinaria Nro. 18 de carácter unánime efectuada el 25 de julio de 2.024, protocolizada mediante Escritura Número 289, Folio 816 del 09 de octubre de 2.024 autorizada por el Registro Notarial Número 146 con asiento en Villa Regina.- En dicho acto se dispuso aumentar el capital social por la capitalización de \$ 119.970.000,00 proveniente del rubro de Resultados no Asignados, o sea llevarlo a la suma de \$ 120.000.000,00, y la modificación del Artículo referente a la Administracion para su adecuación a la legislación Vigente.- En consecuencia, se modifican los Artículos Cuarto y Artículo Decimo del contrato social, los que quedaran redactados de la siguiente manera: Artículo Cuarto: Capital Social: el capital social es de Pesos Ciento Veinte Millones, (\$120.000.000,00) representado por un Millón Doscientas Mil (1.200.000,00) acciones nominativas no endosables, ordinarias de cien (100) pesos de valor nominal cada una y de un voto por acción. El capital se encuentra totalmente suscrito e integrado, y podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta un quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley de sociedades, debiendo instrumentarse por escritura pública.- "Articulo Decimo: Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares y de uno a tres suplentes. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Duraran en sus funciones tres ejercicios. En la primer reunión designaran de entre ellos un presidente y un vicepresidente en su caso.- Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses, funcionara con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. El directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto por el artículo 375 del Código Civil y Comercial; adquirir, gravar y enajenar inmuebles, constituir, transferir derechos reales, operar con bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito; Y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente, a una o más personas.-Cada director, como aval de su gestión, deberá constituir una garantía de acuerdo a lo que establezca la normativa vigente, de acuerdo con lo dispuesto por el órgano de contralor la garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos, seguro de caución, seguro de responsabilidad civil a favor de la sociedad o la forma en que lo establezca la autoridad de aplicación. El costo deberá ser soportado por el director.-Los directores deberán aceptar formalmente el cargo y en dicho acto presentar declaración jurada de no encontrarse incurso en las incompatibilidades previstas por el artículo 264 de la Ley 19550. Sus funciones serán remuneradas conforme lo determine la asamblea.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

General Roca 29 de Noviembre de 2024.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

---•---

COSTA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA

(Inscripción de Directorio)

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre Nº 480, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la Inscripción del Directorio de la sociedad denominada Costa Norte Sociedad Anónima según Acta Nº 15 el cual fue designado en Asamblea General Ordinaria de fecha 01 de Abril de 2022 y quedara conformado de la siguiente manera: Presidente el Sr. Guillermo Sánchez, DNI 27.684.374 y Directora Suplente la Sra. María Rosa Colletti, DNI 10.185.499.

General Roca, 29 de Junio de 2022.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

PROINSAL S.A.I.y C.

(Inscripción Asamblea Ordinaria - Nuevas autoridades)

La Dra. Maitén A. Perfumo, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de la quinta circunscripción judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Avellaneda 538 de la Ciudad de Choele Choel, ordena, de acuerdo con los termino del Art. 10 de la Ley N° 19.550, publicar en el Boletin Oficial, por (1) día, según Acta de asamblea Ordinaria N° 57 de fecha 4 de septiembre de 2024:

- a) Aprobación Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados, notas y anexos correspondiente al ejercicio económico N° 48 finalizado el 30/06/2024
- b) Aprobación de determinación de Directores y su elección por 3 ejercicios: Presidente: González Pascual Diego Julián, Vicepresidente: González Vietez Roxana Yeanette, Director Titular: González Pascual Juan Pablo.
- c) Distribución de utilidades.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes.

Dra. Maitén Perfumo, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, Choele Choel.-

MARAGATO SRL

(Cesión de Cuotas Sociales)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Arts. 10, 60 de la Ley Nº 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día del Contrato (o acta) de Cesión de Cuotas de fecha 27 de Julio de 2022 de la Sociedad denominada "Maragato SRL" en donde: El Sr. Gastón Martín Soto DNI 21.797.995 vende, cede y transfiere la cantidad de (420) cuotas sociales de la empresa Maragato SRL equivalente al 70% del capital accionario, de la siguiente manera: a la Sra. Acevedo Lucila Michelle DNI 38.906.619, de nacionalidad Argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil soltera, de 29 años de edad, con domicilio en calle Francisco de Viedma N° 913 de la ciudad de Viedma, vende, cede y transfiere la cantidad de (294)

cuotas sociales; y al Sr. Acevedo Néstor Fabián DNI 20.450.881, de nacionalidad Argentino, estado civil casado, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Francisco de Viedma N° 913 de la ciudad de Viedma, vende, cede y transfiere la cantidad de (126) cuotas sociales; El precio de la cesión se establece en la suma de Pesos veintidós millones cien mil (\$ 22.100.000); el capital completo está integrado y suscrito por (600) cuotas sociales de pesos cien (\$100) valor nominal de cada una y de un voto por cuota.

En virtud de la cesión se redacta nuevamente la clausula del capital (...) "Segunda: Capital Social. El capital social, se fijo en la suma de Pesos Sesenta Mil (\$60.000), dividido en Seiscientas (600) cuotas sociales de pesos Cien (\$100) valor nominal cada una y de un voto por cuota. El capital este compuesto por un aporte dinerario de Pesos Sesenta Mil (\$60.000), el cual se encuentra suscripto e integrado en su totalidad y en la siguiente proporción: Acevedo Lucila Michele, 294 cuotas sociales; Acevedo Néstor Fabián, 126 cuotas; Quintin Diana Lorena, 180 cuotas. El capital se encuentra totalmente integrado.

Quedando modificada la cláusula cuarta del estatuto social en la parte pertinente, el socio saliente se desvincula totalmente de la sociedad y los presentes resuelven modificar el régimen de representación de la sociedad modificando la cláusula quinta del estatuto social el cual quedará redactado de la siguiente manera "Quinto - Administración. La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por un (1) socio gerente el que será designado por los socios reunidos en asamblea por el termino de tres ejercicios. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del código civil y comercial y demás de la legislación vigente, quedando autorizados para operar con Bancos, comprar, vender, constituir derechos reales, contratar y despedir personal, otorgar poderes generales o especiales, representar a la sociedad dentro del giro normal de la misma y en general cumplir todas las gestiones y gastos propios de esa función, quedándoles prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto. Conforme a la Clausula Transitoria continua como Socia Gerente la Sra. Diana Lorena Quintín. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, 03 de diciembre 2024.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

TREPAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Cesión Gratuita de Cuotas Sociales)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Publico de Comercio, de la II Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día del acta Nº 19 de reunión de socios por la Cesión Gratuita de Cuotas Sociales de TREPAN SRL, sociedad inscripta en el Libro: Protocolo de Contratos, Tomo XIV, Folios 5609/5615 Número: 748, el 24 de enero de 2011 en la Inspección General de Personas Jurídicas - Registro Publico de Comercio, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de General Roca; y con las modificaciones inscriptas en la Inspección General de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de General Roca, al Tomo XVIII, Folios 7124/7128 Número: 1004, el 29 de febrero de 2012 y Tomo XXXVII, Folios 16529/16537 Número 2571, el 21 de octubre de 2019. El Cedente Señor Mario Ernesto Alessandroni, DNI 13.344.885, argentino, de profesión comerciante, divorciado de sus primeras nupcias de Claudia Beatriz Avila, 64 años de edad, con domicilio en Avenida Cipolletti Nº 201 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cede gratuitamente el 100% de su participación social, equivalente a 2.720 (dos mil setecientos veinte) cuotas sociales al Señor Angelo Mario Alessandroni, argentino, soltero, DNI Nº 37.665.773, de profesión empleado, 30 años de edad, con domicilio legal en Avenida Cipolletti № 201, de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, situación que es aprobada por los socios Damián Ezequiel Meneses y Sebastián Maximiliano Pasquini. Fecha del Instrumento: 31 de mayo de 2024. Se modifica la cláusula Quinta del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera: Quinta: El Capital social, se fija en la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) dividido en Ocho Mil (8.000) cuotas sociales de Pesos Diez (\$ 10) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios según el siguiente detalle: El Sr. Sebastián Maximiliano Pasquini suscribe 4.080 cuotas, equivalentes a la suma de \$ 40.800 (pesos cuarenta mil ochocientos), el Sr. Angelo Mario Alessandroni suscribe 2.720 cuotas, equivalentes a la suma de \$27.200 (pesos veintisiete mil) y el Sr. Damián Ezequiel Meneses suscribe 1.200 cuotas, equivalentes a la suma de \$ 12.000 (pesos doce mil), quedando el Sr. Sebastian Maximiliano Pasquini con el 51 % (cincuenta y uno por ciento), el Sr. Angelo Alessandroni con el 34 % (treinta y cuatro por ciento), y el Sr. Damián Ezequiel Meneses con el 15 % (quince por ciento) del capital total. Se deja constancia que a la fecha el capital se encuentra totalmente integrado. Designación de Gerentes: Asimismo resuelven modificar la cláusula séptima, la que queda redactada de la siguiente forma: <u>Séptima</u>: La administración, y representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de los gerentes Sr. Sebastián Maximiliano Pasquini; Sr. Damián Ezequiel Meneses y Sr. Angelo Mario Alessandroni, quienes en forma conjunta y/o indistinta ejercerán la administración y representación por el plazo de duración de la sociedad y estos en este acto, aceptan estos cargos.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días.-

General Roca, 12 de Dic. de 2024.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

DMG SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Cesión Gratuita de Cuotas Sociales)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Publico de Comercio, de la II Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Mitre 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día del acta Nº 10 de reunión de socios por la Cesión Gratuita de Cuotas Sociales de DMG Servicios SRL, sociedad inscripta en el Libro: Protocolo de Contratos, Tomo XXXI, Folio 13780/13783 Número: 2115, el 21 de noviembre de 2017 y sus modificaciones inscripta en el Tomo XXXVIII, Folio 18253/18261 Número 2742, el 11 de noviembre de 2.020 y Tomo XL, Folio 20350/20357 Número 2997, el 10 de febrero de 2.022 en la Inspección General de Personas Jurídicas - Registro Publico de Comercio, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de General Roca. A) Socio Cedente: El señor Mario Ernesto Alessandroni, DNI 13.344.885, argentino, de profesión comerciante, divorciado de sus primeras nupcias de Claudia Beatriz Avila, 64 años de edad, con domicilio en Avenida Cipolletti Nº 201 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, Socio Cesionario: Angelo Mario Alessandroni, argentino, soltero, DNI Nº 37.665.773, de profesión empleado, 30 años de edad, con domicilio legal en Avenida Cipolletti Nº 201, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro. B) Fecha del Instrumento; 31 de mayo de 2024, C) Objeto Social: El Cedente Sr. Mario Ernesto Alessandroni Cede y Transfiere a favor del Cesionario, Sr. Angelo Mario Alessandroni el cien por ciento de su participación social, que representa el treinta y cuatro por ciento del capital equivalente a 3.400 (tres mil cuatrocientas) cuotas sociales de \$ 10.00 cada una, que tiene y le corresponde en la razón social DMG Servicios S.R.L.. Se modifica la cláusula Cuarta del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera: "Cuarta: Capital social: El Capital social, se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) dividido en Diez Mil (10.000) cuotas sociales de Pesos Diez (\$ 10) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios según el siguiente detalle: El Sr. Sebastián Maximiliano Pasquini suscribe 5.100 cuotas, equivalentes a la suma de \$ 51.000 (pesos cincuenta y un mil), el Sr. Angelo Mario Alessandroni suscribe 3.400 cuotas, equivalentes a la suma de \$ 34.000 (pesos treinta y cuatro mil) y el Sr. Damián Ezequiel Meneses suscribe 1.500 cuotas, equivalentes a la suma de \$ 15.000 (pesos quince mil), quedando el Sr. Sebastián Maximiliano Pasquini con el 51 % (cincuenta y uno por ciento), el Sr. Angelo Mario Alessandroni con el 34 % (treinta y cuatro por ciento), y el Sr. Damián Ezequiel Meneses con el 15 % (quince por ciento) del capital total. Se deja constancia que a la fecha el capital se encuentra totalmente integrado."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días.-

General Roca, 12 de Dic. de 2024.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

CLEANPACK S.R.L. (Renovación de Gerente)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma Nº 191, de la ciudad de Cipolletti ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un día, el Acta Nº 4, de fecha 20 de Julio de 2024, de la sociedad denominada "Cleanpack S.R.L", por lo que los integrantes de la sociedad, resuelven, por unanimidad, renovar el cargo como Gerente al Sr. Correa Marcelo Roman (DNI 22.428.277); quien acepta el cargo.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de 10 días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 3 de diciembre de 2024.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

CONVOCATORIAS

CONSTRUCCIONES NORMALIZADAS SAICA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Directorio en pleno en la sede de Construcciones Normalizadas SAICA, Calle $20 \, N^{\circ} \, 125$ de la ciudad de Viedma convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de enero del 2025 a las 9:00hs a realizarse en su cede sita la calle $20 \, N^{\circ} \, 125$ de Viedma a los efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Elección de accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2°) Consideración de los motivos para la convocatoria fuera de término;
- 3°) Tratamiento de las Actas de Asamblea N°259 y N°260 en cuanto a su validez teniendo en cuenta la publicación del edicto correspondiente.
- 4°) Consideración de la Documentación que establece el Artículo N.º 234 inc., 1ª de la Ley 19.550, correspondiente a los Estados Contables cerrados al 31 de julio 2021 (Ejercicio N°55), 31 de Julio de 2022 (Ejercicio N°56) y 31 de Julio 2023 (Ejercicio N°57);
- 5°) Consideración del Estados de Resultados;
- 6º) Consideración de la gestión y remuneración a los directores y Síndicos;
- 7º) Elección de directores y Síndicos.
- 8º) Tratar la cesión de acciones dispuesta por el Accionista Marcelo Andrés Gazia.
- 9°) Autorización para efectuar la inscripción de lo tratado ante las autoridades de contralor Ing. Guillermo Luis Gazia.-

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL SOL DE MAYO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocase a los socios de la Asociación Civil Club Deportivo y Social Sol de Mayo, a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que se realizará el día Viernes 03 de Enero de 2025, la que se efectuará en la ciudad de Viedma, en la sede de la Institución, sita en intersección de calles Alsina y 25 de Mayo, a las 19:00hs., a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término,
- 2) Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea,
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Contables cerrados al 31 de enero del 2024.
- 4) Tratamiento y Aprobación de loteo y posterior venta de terreno/s en el inmueble propiedad del Club sobre calle Misiones Salesianas (intersección Don Bosco) de Viedma.

Valdebenito Adán, Presidente - Moyano Marcelo, Secretario.-

ASOCIACIÓN CIVIL ATLÉTICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA DEFENSORES DE QUILMES

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de Asociación Civil Atlética, Deportiva y Recreativa Defensores de Quilmes, de acuerdo a disposiciones Estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, para el día 26 de diciembre de 2024, a las 20:00 hs que se llevará a cabo su sede social sita en Calle N° 107 Nro 56 del B° Alvarez Guerrero de la localidad de Viedma RN, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°. Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2°. Razones del llamado fuera de termino.
- 3°. Consideración y aprobación de Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Contable cerrado al 31/03/2024.

Miguel Epul, Presidente - Pablo Epul, Secretario - Liliana Cafupan, Tesorera.-

ASOCIACIÓN CIVIL VECINOS DEL BARRIO COSTANERA NORTE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los socios de la "Asociación Civil Vecinos del Barrio Costanera Norte" Inscripta bajo el N° 3856 otorgado para funcionar como persona jurídica, a los efectos de invitarlos a asistir a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) el día 10 enero de 2025, a las hora 18hs en la sede social, Alfonsina Storni 368 de la localidad de Viedma para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario de la Institución;
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración y aprobación del informe de la memoria, Estado de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados el 30/06/2022 / 30/06/2023 y 30/06/2024;
- 4) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva hasta el día de la Asamblea.
- 5) Renovación de Autoridades para el periodo 2025-2026.

Comisión Directiva.

María Lujan Teruel, Presidente.-

ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR PUERTO DEL ESTE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Asociación Civil Biblioteca Popular Puerto del Este, llama a Asamblea General Ordinaria fuera de término, a realizarse en la sede de Saco Viejo y 11 de octubre, de la localidad de Puerto de San Antonio Este, el día lunes 30 de diciembre de 2024 a las 19 horas a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lectura y consideración del Acta anterior
- 2. Razones de llamado a Asamblea fuera de término
- 3. Designación de dos socios para refrendar junto con el Presidente y el Secretario el acta de la asamblea
- 4. Consideración de las memorias, certificaciones contables e informe de la Comisión Revisora de cuentas por los ejercicios económicos cerrados al 31/7/2023, 31/7/2024
- 5. Elección de autoridades por la finalización de mandatos, renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de cuentas
- 6. Fijación cuota social.

Elisa Rivero, Presidente - Lucia Gutiérrez Secretaría.-

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB LIBERTAD DEL SUR BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes la Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Libertad del Sur Bariloche Reg. 3765, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de termino, que se realizará el día 13 de enero de 2025 a las 19 horas en: B° 28 de abril casa 34, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea junto con el presidente y secretario.
- 2. Considerar y aprobar los estados de Recursos y Gastos cerrados 30/11/23 y 30/11/24, junto a las memorias correspondientes e informe de la Comisión Revisora de Cuestas.
- 3. Elección de nuevas autoridades y sus correspondientes suplentes, por finalización de mandato.

Arpieres Carlos Alberto, Presidente - Huenelaf Roció E. Secretaría suplente.-

ASOCIACIÓN AFICIONADO A LA ASTRONOMÍA BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria el 30 de diciembre a las 18 hs. En la Biblioteca Sarmiento.

Se considerara el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el Presidente y secretario el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de la memoria, inventario y balance general, la cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización, la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30/09/2024.
- 3) Elección de autoridades por finalización del mandato.-

Javier fabris, Presidente - Stefania Rojo Collado Secretario.-

CLUB DE PLANEADORES GENERAL ROCA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a las normas legales y estatutarias, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, a ser realizada el día 13 de enero de 2025 a las 19 horas por medio de comunicación electrónica tipo Zoom o Meet, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Exposición de los motivos del llamado de acuerdo a la resolución 115/20.-
- 2) Autorización al Presidente para que firme el libro de asistencia según la resolución 115/20.-
- 3) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-
- 4) Modificación de los artículos N° 3, 5, 8, 9, 10, 14, 19, 20, 27, 31, 33, 34, 35, 37, 38, 40, 44, 45, 48, y 50 del estatuto de la institución.-
- 5) Compra de un planeador marca ICA Brasov, modelo IS28 B2, matrícula LV-EJO, Número de serie 327, en sociedad con el Club de Planeadores Neuquén.-

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a *cpgr@a aeroroca.com.ar* con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Nicolás Villanueva, Presidente.- Luis Alberto Briones, Secretario.-

ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR "PROF. PABLO A. PIZZURNO"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Biblioteca Popular "Prof. Pablo A. Pizzurno", en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que se realizará el día 10 de enero de 2025, en la sede social, sita en Independencia 25 de Luis Beltrán, a las 19:00 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designación de 2 (dos) asociados para refrendar el Acta junto a la Presidenta y al Secretario.
- 2°) Razones de la Convocatoria fuera de término.
- 3°) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de cuentas del Ejercicio Económico N° 38, finalizado el 30 de junio de 2024.
- 4°) Modificación de la cuota social.

Alicia Beatriz Martínez, Presidenta. - Federico Verdi, Secretario. -

ASOCIACIÓN CIVIL ASOCIACIÓN DE TRANS Y TRABAJADORXS SEXUALES

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocase a los asociados de la Asociación Civil Asociación de Trans y Trabajadorxs Sexuales a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, a realizarse en la sede social, sito domicilio en Paraná 2487 en la localidad de General Roca, el día 11/01/2025 a las 17.00 hs. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1. Designar dos socios para refrendar con el Presidente y el secretario el acta de Asamblea.
- 2. Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3. Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados el 31-12-2023 y 31-12-2024.
- 4. Elección total de autoridades.

Dicha asamblea se realizará bajo autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas.

Georgina Colicheo, Presidenta. - Micaela Benavidez, Secretaria. -

ASOCIACIÓN CIVIL GYMNART

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Gymnart en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará al aire libre el día 30 de Diciembre de 2024, en las instalaciones de Zona Gimnasia, calle Artigas 1292 a las 21,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de enero de 2022 al 2023 y 2023 al 2024.

Punto 4) Elección de seis (6) miembros titulares de la comisión directiva por finalización de mandato y tres (3) suplentes por el término de dos años. Elección de un (1) titular y un (1) suplente de la comisión revisora de cuentas, por finalización de mandato y por el término de dos años.

Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.

Dicha asamblea se realizará bajo autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas.

Ángel Oscar Paz, Presidente.- Roque Juan E. Lucero, Secretario.-

---•---

ASOCIACIÓN CALI LIDA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que esta Asociación realizará el día 30 de diciembre del 2024 a las 19:30 hs, en la dirección ubicada en Calandria Mora 3552 de la localidad de Cipolletti, Río Negro

ORDEN DEL DÍA

- 1 Designación de dos (02) socios para la firma del acta.
- 2 Razón de llamado fuera de termino.
- 3 Tratamiento y aprobación del ejercicio cerrado el 31/12/2022.
- 4 Proyecto de distribución de excedentes/o absorción de quebrantos de los ejercicios 2022.
- 5 Tratamiento y aprobación del ejercicio cerrado el 31/12/2023.
- 6 Proyecto de distribución de excedentes y/o absorción de quebrantos de los ejercicios 2023.
- 7 Renovación total de los miembros de comisión directiva y comisión revisoría de cuentas (fecha asunción nuevas autoridades el 02 de Enero del 2025.

Dicha asamblea se realizará bajo autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas.

Patricia Elizabeth Schmidt, Presidenta. - María Elizabeth Cerna, Secretaria. -

PARTIDOS POLÍTICOS

Primero Río Negro

SOBRE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL



Certificación sobre Ingresos y Egresos de Campaña Electoral

Señores de la Junta Directiva Partidaria Primero Río Negro <u>Domicilio legal</u>: Mitre 1032 - Viedma - Río Negro <u>CUIT N°</u> 33-71816816-9

1.- Objeto de la certificación

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para su presentación ante la Secretaría Electoral Provincial de Río Negro, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 y su modificatoria R.T N° 53 de la Federación Argentina de consejos Profesionales de ciencias Económicas, aprobada por Resolución N° 326 Y 437 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

2.- Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

3.- Detalle de la información que se certifica

Se certifica la información preparada y suministrada por la Administradora de Campaña del partido político Primero Río Negro, Sra. María Gabriela Fernández, en ejercicio de sus funciones y bajo su exclusiva responsabilidad, que obra en Anexo adjunto, firmado por mí al solo efecto de su identificación con la presente certificación, en el que constan los Ingresos y Egresos de campaña electoral de las elecciones municipales de la localidad de San Carlos de Bariloche, llevadas a cabo el 03 de Septiembre de 2023.-

4.- Tarea Profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información detallada en el Anexo citado con la siguiente documentación:

- Aportes monetarios en efectivo por los afiliados al partido que se detallan en el Anexo adjunto.
- Registraciones contables en el libro diario durante el segundo semestre del año 2023.
- Facturas y recibos que justifican el egreso de fondos.

Se deja expresa constancia que el movimiento de fondos para llevar a cabo el acto eleccionario a que se hace referencia en la presente, se hizo todo en efectivo habida cuenta que el partido político no contaba con cuenta bancaria, la cual se está tramitando en el transcurso del presente mes ante el Banco de la Nación Argentina - Sucursal Viedma.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objetivo de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

5.- Manifestación Profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, Certifico que para el partido político provincial Primero Río Negro, se produjeron Ingresos y Egresos de Campaña Electoral, por la suma total de \$595.000.- (Pesos quinientos noventa y cinco mil) de las elecciones municipales de la ciudad de San Carlos de Bariloche, llevadas a cabo el 03 de Septiembre de 2023, que se informan en el Anexo adjunto individualizado en el apartado 3, concuerda con la documentación respaldatoria señalada en el apartado 4 precedente.

Viedma (RN), 18 de Abril de 2024.

José Luis Collinao, Contador Público Nacional (U.N.Co), C.P.C.E.R.N. - T° III - F° 29.-

Ingresos y Egresos de Campaña Electoral Municipal

<u>Acto Eleccionario</u>: Elecciones Municipales de la localidad de San Carlos de Bariloche <u>Fecha de Elecciones</u>: 03 de Septiembre de 2023.-

Ingresos de Campaña Electoral

Aportes de afiliados partidarios en efectivo:

- Martín Sergio Bedino CUIT 20-28042256-9 \$ 170.000.-
- Esteban Zambrano CUIT 29-21063538-7" 125.000.-.
- Julio Nahuel Capobianco CUIT 20-36064540-2 "70.000.-
- Sergio Ariel Rivero CUIT 20-20234741-0" 230.000.-
 - <u>Total Aportes</u>\$ 595.000.-

Egresos de Campaña Electoral

- Recibos Meta Platforms Ireland Limited
- - - Saldo de Campaña \$ 0,00

María Gabriela Fernández, Administradora de Campaña.-

Firmado por mí al solo efecto de su identificación con mi certificación de fecha 18/04/2024. José Luis Collinao, Contador Público Nacional (U.N.Co), C.P.C.E.R.N. - T° III - F° 29.-

--***--

Alianza "Frente de Izquierda y de Trabajadores Unidad (FITU) RENDICIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES

DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA DEL 12/03/2023



Certificación Contable sobre Rendición de Ingresos y Egresos de las Elecciones Municipales de la ciudad de General Roca del 12/03/2023

Señor: Alianza "Frente de Izquierda y de Trabajadores Unidad (FITU)" <u>Domicilio Constituido</u>: Alberdi nº 272 - Ciudad de Viedma - Prov. de Río Negro

CUIT: No Posee

Explicación del Alcance de Una Certificación

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido, y para su presentación ante quien corresponda emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobada por la Resolución Nº326 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique mi tarea.

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo. Este trabajo profesional no constituye una auditoría ni una revisión y, por lo tanto, las manifestaciones del contador público no representan la emisión de un juicio técnico respecto de la información objeto de la certificación.

Detalle de lo que se Certifica

Rendición sobre Ingresos y Egresos preparada por comitente con domicilio constituido en Alberdi nº 272, localidad de Viedma, provincia de Río Negro, emitida para las Elecciones Municipales de la Ciudad de General Roca llevados a cabo el 12 de marzo de 2023. La preparación y emisión de la rendición adjunta y de la información incluida en la misma es una responsabilidad exclusiva de la Alianza "Frente de Izquierda y de Trabajadores Unidad (FITU)".

Alcance Específico de la Tarea Realizada

Mi tarea se limitó únicamente a cotejar la información incluida en la rendición mencionada en el párrafo precedente, con la siguiente documentación y elementos de respaldo, asumiendo que los mismos son legítimos y libres de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual he tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.

1. Duplicados de facturas recibidas correspondientes a las erogaciones y aportes en especie que he tenido a la vista.

Manifestación o Aseveración del Contador Público

Sobre la base de la tarea descripta, certifico que la información incluida en la rendición a la que se refiere el punto "Detalle de lo que certifica" de esta certificación concuerda con la documentación y elementos de respaldo indicado en el párrafo precedente.

Ciudad de Viedma, 11 de noviembre de 2024.

Fernando G. Schpoliansky, Contador Público - UB, Tº VI Fº 102 - C.P.C.E.R.N.

Firmado a efectos de su identificación con la certificación del 11/11/2024.

Fernando G. Schpoliansky, Contador Público - UB, Tº VI Fº 102 - C.P.C.E.R.N.-

Ivanna Albornoz, Administradora General.-

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO